



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil quince, siendo las once horas diez minutos, horas se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don José Luis Delgado Sánchez
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Don Víctor Pérez Borrego
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Don Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Doña M^a Magaliz López García
Don Jesús Morales Martínez
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Doña M^a Cristo Pérez Zamora
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Cristóbal de La Rosa Croissier

Asisten los Coordinadores Generales:

Doña Rosa N. Baena Espinosa
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares:

Don Carlos González Segura
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 30 de abril y 5 de mayo de 2015, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No se produjeron.

2.- Acuerdos que procedan en relación con lo dispuesto en el artículo 201.2, 42.3 y 194.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, L.O. 5/1985, de 19 de junio.

Visto el Decreto de la Presidencia de fecha 22 de mayo de 2015 en virtud del cual se dispone, entre otros extremos, que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno Insular para la ratificación de **la continuidad de los Coordinadores Generales de Área y Directores Insulares de la Corporación, en sus funciones exclusivamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares, a partir de las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2015;**

Considerando lo dispuesto en los artículos 11.4 y 14.4 del Reglamento Orgánico respectivamente conforme a los cuales los Coordinadores Generales de Área y Directores Insulares de la Corporación cesarán en todo caso al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados;

Considerando que según se hace constar en el mencionado Decreto de 22 de mayo de 2015, se entiende que para la continuidad de la gestión, y por tanto, para evitar los efectos perjudiciales que provocaría una nueva reestructuración de las áreas, los mismos puedan legalmente continuar en funciones, hasta el “cese definitivo” de los miembros del órgano que los designa, es decir, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular que continuarán “en funciones” hasta la toma de posesión de la nueva Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Quedar enterado del Decreto dictado por la Presidencia con fecha 22 de mayo de 2015 relativo al cese y a la continuación de funciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros con Delegación Especial, Coordinadores Generales de Área, Directores Insulares de la Corporación y Personal Eventual.

SEGUNDO: Ratificar la continuación del desempeño de funciones exclusivamente para la gestión ordinaria de los asuntos insulares, conforme a lo previsto en los artículos 194.2 de la L.O.R.E.G. y 59.2 del R.O.F., tanto de los Coordinadores Generales de Área como de los Directores Insulares, a partir de las 00.00 horas del día 24 de mayo de 2015 y hasta la constitución de la nueva Corporación, en los siguientes términos:

COORDINADORES GENERALES DE ÁREA:

D^a ROSA N. BAENA ESPINOSA (Recursos Humanos y Defensa Jurídica)

D. JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS (Hacienda)

D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ (Turismo y Proyectos Estratégicos)

DIRECTORES INSULARES:

D. CARLOS GONZÁLEZ SEGURA (Seguridad)

D^a OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ (Desarrollo de Proyectos Estratégicos)

D. MANUEL ORTEGA SANTAELLA (Movilidad)

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

3.- Modificación del Contrato de los Servicios de Red Corporativa Multiservicios de Alta Capacidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-447-2014).

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada pasado 6 de abril de 2015, acordó adjudicar el servicio de referencia a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con **CIF: A-82018474**, por un importe de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (198.501,96.- €)**, IGIC no incluido y por el plazo de **UN (1) AÑO** a contar **desde la implantación del servicio**, esto es, una vez operativos y aceptados por el IIIC todos los enlaces, teniendo la implantación del servicio un plazo máximo de tres (3) meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, la cual tuvo lugar el día 16 de abril de 2015.

RESULTANDO que con fecha 14 de mayo del corriente el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) emite informe en el que propone la modificación de los requisitos técnicos del contrato del Servicio de Red Corporativa Multiservicio de Alta Capacidad del ECIT, en el que pone de manifiesto que *“El Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), considerando la estrategia corporativa de fomentar la utilización de las instalaciones existentes en el CPD del proyecto ALiX (D-ALiX), ..., valoró que la prestación del servicio objeto del presente escrito se entregase en dichas instalaciones, ubicadas en Granadilla de Abona.*

...

Con fecha 16 de abril, se ha firmado el nuevo contrato que dará continuidad al servicio de referencia, sin embargo, el plazo de implantación al que está sujeto el nuevo contrato, ... no garantiza que, con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), pueda materializarse la implantación del nuevo contrato, previo a la finalización del contrato actualmente en ejecución, evitando así una posible discontinuidad del servicio.

Dada esta circunstancia, ... se entiende como opción técnica más adecuada, una vez confirmado con la empresa adjudicataria y considerando que no afectaría a las condiciones técnicas previstas en el nuevo contrato, que el mismo se provea, ubicando el nodo central de forma temporal en el IIIC, y de esta manera reducir sensiblemente los plazos de implantación para permitir la activación del servicio 01/06/15, evitando así la posible interrupción del mismo. El traslado del nodo central a su ubicación definitiva en el D-ALiX se realizará en el plazo ofertado por la adjudicataria, es decir, 90 días a partir de la firma del contrato.” Recordemos que la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación contemplan que el punto central lógico de la RCM de alta capacidad deberá de estar ubicado en el CPD del proyecto ALiX, estableciendo asimismo la Cláusula 2 del citado Pliego, relativa a “Características Técnicas”, que las distintas sedes se interconectarán entre sí a través de un punto central lógico a ubicar en el CPD del proyecto ALiX, hacia el que se encaminará todo el tráfico de red.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las modificaciones de los contratos requieren informe previo de la Secretaría y la Intervención.

CONSIDERANDO que el artículo 219 del TRLCSP dispone que los contratos podrán ser modificados por razones de interés público, interés público que en el presente expediente vendría justificado por el hecho de evitar una la posible interrupción del servicio, el cual el cual se considera fundamental para la actividad diaria de la corporación, según lo informado por el IIIC.

CONSIDERANDO que el artículo 107.1 e) del TRLCSP dispone que “*las modificaciones no previstas en los Pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias (...) e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas,... aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato (...)*”.

CONSIDERANDO que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación toda vez que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.3 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que el artículo 211.1 del TRLCSP estipula que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista. En ese sentido, consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria para llevar a cabo esta modificación sin ningún coste adicional.

CONSIDERANDO las atribuciones que ostenta este Consejero Insular, de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de Decreto de delegación de fecha 30 de septiembre y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, por la presente, a la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el informe técnico de propuesta de modificación del contrato emitido por el IIIC, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

- 1) **Modificar** los siguientes requisitos técnicos del **contrato del Servicio de Red Corporativa Multiservicio de Alta Capacidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** adjudicado a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., sin un sobrecoste asociado para la Corporación y sin afectar al cumplimiento de las condiciones técnicas previstas para el servicio:
 - **Reducir el plazo de implantación** del servicio de 90 a 45 días, contados a partir de la formalización del contrato, y permitir así la activación y aceptación del servicio el día 1 de junio de 2015, salvo en lo respecta al nodo central, toda vez que el traslado del mismo a su ubicación definitiva en el D-ALiX se realizará en el plazo ofertado por la empresa adjudicataria, es decir, 90 días a partir de la formalización del contrato.
 - **Proveer el servicio ubicando el nodo central, de forma temporal, en el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC)**, hasta el traslado a su ubicación definitiva en el D-ALiX en el plazo indicado anteriormente. Dicha ubicación temporal no afecta al cumplimiento de las condiciones técnicas
- 2) Formalizar en documento administrativo la presente modificación del contrato.
- 3) El resto de obligaciones se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato del Servicio de Red Corporativa Multiservicio de Alta Capacidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscrito con la empresa **Telefónica de España, S.A.U.**, con **CIF: A-82018474** y formalizado el día 16 de abril de 2015.
- 4) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al IIIC.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

- 4.- **Subsanación de error material en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2015, relativo a la aprobación del reajuste de los gastos plurianuales de**

“Nuevo Sistema de Billetaje sin contacto para TITSA y MTSA” y “Renovación de Flota de TITSA – Lote 1”.

Visto que en el asunto de referencia se ha detectado error material en el informe incluido en el acuerdo,

RESULTANDO que dicho error material no que afecta a su parte dispositiva, de tal manera que sólo afecta a un cuadro de su punto octavo, debiendo corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Sistema de billetaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE MTSA:

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe modificar	a	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
							mayor coste	nuevas AD
2015-000110	2015-000142	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2015	361.626,00			-361.626,00		
2015-000111	2015-000143	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2016	366.473,00		310.151,70	-56.321,30		
2015-000112	2015-000144	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017	371.368,00		372.182,00	-372.182,00	814,00	
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017						814,00
2015-000113	2015-000145	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2018	376.312,00		372.182,00	-4.130,00		
2015-000114	2015-000146	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2019	381.305,00		372.182,00	-9.123,00		
2015-000115	2015-000147	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2020	386.349,00		372.182,00	-14.167,00		
2015-000116	2015-000148	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2021	391.442,00		372.182,00	-19.260,00		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2022			372.182,00		372.182,00	372.182,00
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2023			62.029,30		62.029,30	62.029,30
		TOTAL METRO	2.634.875,00		2.605.273,00	-836.509,30	435.025,30	435.025,30

Debe decir:

- Sistema de billetaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE MTSA:

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe modificar	a	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
							mayor coste	nuevas AD
2015-000110	2015-000142	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2015	361.626,00			-361.626,00		

2015-000111	2015-000143	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2016	366.473,00	310.151,70	-56.321,30		
2015-000112	2015-000144	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017	371.368,00	372.182,00		814,00	
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017					814,00
2015-000113	2015-000145	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2018	376.312,00	372.182,00	-4.130,00		
2015-000114	2015-000146	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2019	381.305,00	372.182,00	-9.123,00		
2015-000115	2015-000147	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2020	386.349,00	372.182,00	-14.167,00		
2015-000116	2015-000148	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2021	391.442,00	372.182,00	-19.260,00		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2022		372.182,00		372.182,00	372.182,00
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2023		62.029,30		62.029,30	62.029,30
		TOTAL METRO	2.634.875,00	2.605.273,00	-464.627,30	435.025,30	435.025,30

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en artículo 105 relativo a la Revocación de actos y rectificación de errores, apartado segundo: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la propuesta del Consejero del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA::

UNICO.- Subsanan error material en los antecedentes del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2015, relativo a la aprobación del reajuste de los gastos plurianuales de “Nuevo Sistema de Billeteaje sin contacto para TITSA y MTSA” y “Renovación de Flota de TITSA – Lote 1”, de tal manera que en el punto octavo del informe,

Donde dice:

- Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE MTSA:

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe modificar	a	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
							mayor coste	nuevas AD
2015-000110	2015-000142	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2015	361.626,00			-361.626,00		
2015-000111	2015-000143	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2016	366.473,00		310.151,70	-56.321,30		
2015-000112	2015-000144	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017	371.368,00		372.182,00	-372.182,00	814,00	
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017						814,00
2015-000113	2015-000145	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2018	376.312,00		372.182,00	-4.130,00		
2015-000114	2015-000146	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2019	381.305,00		372.182,00	-9.123,00		

2015-000115	2015-000147	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2020	386.349,00	372.182,00	-14.167,00		
2015-000116	2015-000148	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2021	391.442,00	372.182,00	-19.260,00		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2022		372.182,00		372.182,00	372.182,00
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2023		62.029,30		62.029,30	62.029,30
TOTAL METRO			2.634.875,00	2.605.273,00	-836.509,30	435.025,30	435.025,30

Debe decir:

- Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE MTSA:

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe a modificar	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
						mayor coste	nuevas AD
2015-000110	2015-000142	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2015	361.626,00		-361.626,00		
2015-000111	2015-000143	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2016	366.473,00	310.151,70	-56.321,30		
2015-000112	2015-000144	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017	371.368,00	372.182,00		814,00	
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017					814,00
2015-000113	2015-000145	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2018	376.312,00	372.182,00	-4.130,00		
2015-000114	2015-000146	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2019	381.305,00	372.182,00	-9.123,00		
2015-000115	2015-000147	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2020	386.349,00	372.182,00	-14.167,00		
2015-000116	2015-000148	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2021	391.442,00	372.182,00	-19.260,00		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2022		372.182,00		372.182,00	372.182,00
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2023		62.029,30		62.029,30	62.029,30
TOTAL METRO			2.634.875,00	2.605.273,00	-464.627,30	435.025,30	435.025,30

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

5.- Aprobación de los gastos relativos a acto de entrega de Distinción Honorífica.

El pasado 27 de marzo del corriente fue adoptado acuerdo en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, en el que se aprobó el otorgamiento de la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a **D. Elfidio Alonso**, cuyo expediente fue tramitado según el Reglamento de Distinciones Honoríficas de este ECIT, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 39, de fecha 25 de febrero de 2008. A estos efectos, se está organizando la entrega de la referida distinción honorífica al galardonado, teniendo prevista su imposición el próximo día 27 de mayo del corriente, en el Salón Noble de esta Corporación.

RESULTANDO que se incluyen como objetivos de estas distinciones honoríficas, el premiar merecimientos especiales, entre otras la trayectoria y las actuaciones destacadas del distinguido que redunden en beneficio de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que los fines perseguidos con estos actos son una constante para este Cabildo, dentro de su línea de apoyo a la promoción de la isla a través de la cultura así como, al reconocimiento de los logros obtenidos como periodista, escritor, músico,... mediante un trabajo continuado en estos campos. Se considera pues, necesaria la participación de esta Presidencia en el referido acto de entrega de esta Distinción Honorífica, toda vez que es otorgada por la propia Corporación, debiendo financiar los gastos generados durante el desarrollo de este acto institucional.

RESULTANDO que con ocasión de la realización del mismo, se van a producir una serie de gastos derivados de su organización, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirán a los participantes, el reparto de las invitaciones, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, su enmarcado, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas, todo ello según el detalle del cuadro adjunto. Gastos que a tenor de la normativa vigente, se imputarán a los presupuestos del ejercicio vigente con cargo a la partida 15 129 9121 22601 y cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y seis con setenta y dos céntimos (8.246,72€), dependiendo de los asistentes al acto.

Concepto	Proveedor	Importe
Cóctel	Sin determinar	3.300,00
Sillas	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	250,00
Actuación Musical	Sin determinar	1.500,00
Reparto invitaciones	Sin Determinar	595,00
Traductor Signos	Funcasor	81,00
Vinos	Bodegas Insulares de Tenerife	141,13
Servs Técnicos sonido/imagen	Audiovisuales Alonso, S.L.	530,72
Servics de streaming	Recursos Producciones, S.L.	1.337,50
Medalla de Oro	Rafael Molina Urcelay	266,73
Enmarcado del pergamino	El Martillo Bricolage, S.L.	94,64
Decoración floral	Alicia González Molina	150,00
		8.246,72

CONSIDERANDO que con fecha de 30 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó una nueva regulación de los gastos protocolarios, que entró en vigor el pasado 29 de abril.

CONSIDERANDO que son definidos como gastos protocolarios los derivados de actos de representación institucional y atenciones realizadas por un alto cargo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo estar vinculada la representación institucional a actos promovidos directamente por el Cabildo o a la participación de éste en actos organizados por otros entes, dependientes o no, en los que resulte de interés que el Cabildo esté representado.

CONSIDERANDO que en la propuesta justificativa de tramitación del acto protocolario, a realizar por el área que lo promueva, deben quedar claros los siguientes aspectos:

- Interés para el Cabildo del acto a realizar.
- Vinculación del acto con la actividad del área que lo propone.
- Perceptores de los gastos y su relación con el acto o evento a celebrar
- Financiación

CONSIDERANDO que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina

que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15 129 9121 22601 del vigente presupuesto del Gabinete de la Presidencia para hacer frente al presente compromiso de gasto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente gasto protocolario en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad es el Consejo de Gobierno Insular, al superar el gasto la cuantía de los 1.000,00€ recogidos en la referida base.

De conformidad con lo expuesto, previo informe favorable de Intervención, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación, y Movilidad somete la presente propuesta a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, que ACUERDA:

1º.-Autorizar el acto y aprobar los gastos presupuestados relativos a la Celebración del acto Institucional de entrega de la Distinción Honorífica de Medalla de Oro de la Isla, a D. Elfidio Alonso que tendrá lugar en el Salón Noble de esta Corporación el próximo día 27 de mayo del corriente, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirá a los participantes, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, su enmarcado, el reparto de invitaciones, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas,... cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y seis con setenta y dos céntimos (8.246,72€), según el documento contable en fase A que se adjunta.

2º.- Delegar en el Consejero Insular del Área la disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones de pago y la liberación del crédito restante, una vez se determinen los terceros y se establezcan las cuantías exactas por cada concepto.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

6.- Dación de cuenta del Auto de fecha 28 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento número 398/2014, interpuesto por el Consejo Insular de Aguas contra el Club Hípico La Atalaya, versando sobre Autorizaciones entradas en domicilio.

Visto Auto de fecha 28 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento número 398/2014, por el que se autoriza la entrada en el terreno afectado, recurso interpuesto por el Consejo Insular de Aguas contra el Club Hípico La Atalaya, versando sobre Autorizaciones entradas en domicilio, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

7.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento ordinario número 367/2013, interpuesto por la entidad Endesa Distribución Eléctrica SLU, contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Contratos.

Vista Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento ordinario número 367/2013, por la que se estima el Recurso interpuesto por la entidad Endesa Distribución Eléctrica SLU, contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Contratos, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

8.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 12 de mayo de 2015, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento ordinario número 133/2014, interpuesto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Personal.

Visto Decreto de fecha 12 de mayo de 2015, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por el que se declara terminado el Procedimiento ordinario número 133/2014, interpuesto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Personal, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 14 de abril de 2015, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Recurso de suplicación número 636/2014, interpuesto por D^a. E.D.D. frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 1103/2013, versando Resolución de contrato.

Vista Sentencia de fecha 14 de abril de 2015, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estima íntegramente el Recurso de Suplicación número 636/2014 presentado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 1103/2013, seguido a instancia de D^a E.D.D., versando Resolución de contrato, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

10.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 20 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Tres, en los Autos número 791/2013, interpuesto por D^a. Y.S.C frente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Reclamación de cantidad.

Visto Decreto de fecha 20 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Tres, por el que se tiene por terminado el Procedimiento número 791/2013 seguido a instancia de D^a. Y.S.C frente a Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 29 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Cinco, en los Autos número 961/2014, interpuesto por D. V.P.R. frente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias versando sobre Reclamación de cantidad.

Visto Decreto de fecha 29 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Cinco, por el que se tiene por terminado el procedimiento número 961/2014, seguido a instancia de D. V.P.R. frente a Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

12.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 27 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Siete, en los Autos número 206/2014, interpuesto por D^a. M.M.V. frente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife versando sobre Reclamación de cantidad.

Visto Decreto de fecha 27 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Siete, en los Autos número 206/2014, por el que se tiene por desistido a D^a M.M.V. de su demanda contra el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

13.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 30 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en los Autos número 31/2014, interpuesto por D^a J.H.L. Y D^a P.L.S., contra el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), versando sobre Reclamación de cantidad.

Visto Decreto de fecha 30 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en los Autos número 31/2014, por el que se tiene por desistido a D^a J.H.L. y a D^a P.L.S. de su demanda contra el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

14.- Adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de las licencias de uso del sistema de información soportado en el herramienta Peoplenet de META4 (2015-2017)

Visto expediente incoado a propuesta de la Unidad de Calidad y Atención al Empleado integrada en el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento de las licencias de uso de Meta4 PeopleNet del software del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife, cuyos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015.

Resultando que en cumplimiento del referido Acuerdo, se cursó invitación a la empresa Meta4 Spain, al tratarse de licencias que son un producto propiedad de dicha empresa, fabricante única y propietaria de los derechos de propiedad intelectual e industrial del producto PeopleNet Sector público de Meta4, tratándose por tanto de la única empresa capacitada para prestar los servicios de soporte técnico en el software base.

Resultando que en el plazo concedido al efecto la empresa Meta4 Spain presente la documentación requerida así como su propuesta técnica y oferta económica.

Resultando que, siguiendo el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió a la apertura del sobre número 1, que contiene la documentación general, constatándose que la oferta contenía los extremos requeridos por la cláusula 10ª del pliego administrativo, admitiéndose a la licitación.

Resultando que, seguidamente se procedió a dar apertura del sobre número 2, que contiene la oferta económica del licitador, constatándose que reunía las características exigidas por los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación, según informe de la Dirección del Proyecto del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de abril de 2015.

Considerando que la empresa Meta4 Spain, S.A., presenta completa y correctamente toda la documentación exigida en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación.

Considerando que la empresa propuesta como adjudicataria constituye en plazo la garantía definitiva requerida, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

En virtud de lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad **META4 SPAIN, S.A.**, con **CIF: A-80125065**, y domicilio en C/ Rozabella, nº 8, 28230 Las Rozas - Madrid, el contrato de servicio para el **MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE USO DE META4 PEOPLENET DEL SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, OAAA Y ENTIDADES DEL ECIT DONDE SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO**, según características técnicas y económicas ofertadas, por importe de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (68.675,49)**, IGIC excluido.

SEGUNDO: Disponer un gasto (fase D) por importe de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (73.482,77)**, IGIC incluido, a favor de la empresa **META4 SPAIN, S.A.**, con **CIF: A-80125065**, y domicilio en C/ Rozabella, nº 8, 28230 Las Rozas - Madrid, con cargo a la partida 013.9205.21600, de acuerdo con las siguientes cuantías y anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	30.617,81.- €
2016	36.741,39.- €
2017	6.123,57.- €
TOTAL	73.482,77.- €

TERCERO.- Suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, el documento administrativo de formalización del

contrato, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formarán parte de dicho contrato.

CUARTO: Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- Adjudicación del contrato marco de suministro de equipos de protección individual (EPIS), protección de los ojos y la cara, con destino al personal del ECIT

Visto expediente incoado a propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del acuerdo marco de suministro de Equipos de Protección Individual (EPIS), en concreto protección de los ojos y la cara, con destino al personal del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), cuyos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015.

Resultando que en cumplimiento del referido Acuerdo, se cursó invitación a cuatro empresas: Artesanía Textil Canaria, S.L.U., Sebastián Tejera, S.L., Cantillana Canarias, S.L., y Dräger Safety Hispania, las cuales, transcurrido el plazo concedido al efecto, presentan proposición.

Resultando que, siguiendo el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió a la apertura de los sobres número 1, que contienen la documentación general, constatándose que todas las ofertas contenían los extremos requeridos por la cláusula 11ª del pliego administrativo, excepto Cantillana Canarias, S.L., (omisión de muestras) por lo que se le concede un plazo de subsanación de 3 días hábiles en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 12.1.- del citado pliego administrativo.

Resultando que, trascurrido el plazo concedido al efecto, la empresa Cantillana subsana la deficiencia detectada, por lo que las cuatro empresas son admitidas a la licitación.

Resultando que, a continuación se procedió a dar apertura a los sobres número 2, que contienen las ofertas económicas de los licitadores, constatándose que todas ellas reunían las características exigidas por los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación.

Resultando que, con fecha 8 de mayo de 2015, por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, se emite informe según el cual:

“VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Tal y como establece la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los criterios de valoración de las proposiciones serán:

Evaluación = Valoración PRECIO + Valoración CALIDAD

Para realizar la evaluación, se ha realizado un estudio previo de las características técnicas por parte de los técnicos de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y, posteriormente una reunión de evaluación con los delegados de prevención el 7 de mayo de 2015, con objeto de garantizar la consulta y participación de los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales).

A continuación se detallan los resultados obtenidos para cada criterio de valoración.

A) Valoración del precio.

Las ofertas presentadas por los licitadores son las siguientes:

Equipo	Necesidades	PRECIOS sin IGIC									
		LICITACION		CANTILLANA		SEBASTIAN TEJERA		A.T.C.		DRÄGER	
		Precio máx	Coste total	Precio unit.	Coste total	Precio Unit.	Coste total	Precio unit.	Coste total	Precio Unit.	Coste total
GAFAS PARA IMPACTOS	500	8,00 €	4.000,00 €	6,37 €	3.185,00 €	6,37 €	3.185,00 €	4,56 €	2.280,00 €	6,00 €	3.000,00 €
GAFAS PARA IMPACTOS Y PROTECCIÓN SOLAR	300	8,00 €	2.400,00 €	6,47 €	1.941,00 €	6,37 €	1.911,00 €	5,16 €	1.548,00 €	6,00 €	1.800,00 €
GAFAS PANORÁMICAS	300	8,00 €	2.400,00 €	7,48 €	2.244,00 €	7,01 €	2.103,00 €	7,99 €	2.397,00 €	7,36 €	2.208,00 €
TOTAL:			8.800,00 €		7.370,00 €		7.199,00 €		6.225,00 €		7.008,00 €
					DIFERENCIA -1.430,00 €		DIFERENCIA -1.601,00 €		DIFERENCIA -2.575,00 €		DIFERENCIA -1.792,00 €

Se observa que la oferta presentada por la empresa Artesanía Textil Canaria es inferior en 2.575,00€ al precio estimado del contrato, mientras que la presentada por Dräger, Sebastián Tejera y Cantillana Canarias lo son en 1.792,00€, 1.601,00€ y 1.430,00€ respectivamente.

Por todo ello en este apartado se considera como mejor oferta la presentada por ARTESANÍA TEXTIL CANARIA.

B) Valoración de la calidad.

Las características de los equipos aportadas en la documentación técnica son, a modo de resumen, las siguientes:

EQUIPO	CANTILLANA	SEBASTIÁN TEJERA	A.T.C.	DRÄGER
GAFAS PARA IMPACTOS	3M 2840 Lente PC, filtro 2-1,2 Clase óptica 1 FT	Swiss One Lente PC, filtro 2-1,2 Clase óptica 1 FTKN	Portwest PW35CLR F AS	Uvex i-3 9190 275 Sistema de ajuste de nariz softflex Lente PC, supravisión NHC, filtro 2-1,2 Clase óptica 1 FTKN
GAFAS PARA IMPACTOS Y PROTECCIÓN SOLAR	3M 2841 Lente PC, , filtro 5-2,5 Clase óptica 1 FT	Swiss One Lente PC, filtro 5-2,5 Clase óptica 1 FTKN	Industrial Starter Biarritz 9106 Lente PC, filtro 5-2,5 FN	Uvex i-3 9190 286 Sistema de ajuste de nariz softflex Lente PC, supravisión NHC, filtro 5-2,5 Clase óptica 1 FTKN
GAFAS PANORÁMICAS	3M 2890 Cuerpo PVC ventilado, Lente PC, filtro 2-1.2 349KN	Swiss Cuerpo PVC. Lente PC, filtro 2-1,2 Clase óptica 1 3459BT KN	Portwest PW24 Cuerpo ventilado, compatible con gafas graduadas Lente PC, filtro 2-1,2 1B34	Uvex Ultravisión 9301 105 Cuerpo PVC ventilado, compatible con gafas graduadas Lente PC, filtro 2-1.2 Clase óptica 1 349BKN

En cuanto a la valoración de la calidad, características ergonómicas y funcionales de los equipos, las conclusiones son las siguientes:

- Gafas para impactos: los modelos mejor valorados son los presentados por Sebastián Tejera y Dräger, destacando el primero en comodidad, diseño, ambos en ligereza y deformación visual y destacando el de Dräger en filtro solar adicional. El peor valorado es el presentado por Artesanía Textil, por ajuste de las patillas y deformación visual.
- Gafas para impactos y protección solar: los modelos mejor valorados son los presentados por Sebastián Tejera y Dräger. El peor valorado es el presentado por Artesanía Textil, por ser más frágil al no tener puente en la montura, peor ajuste de las patillas y deformación visual.
- Gafas panorámicas: el modelo mejor valorado es el presentado por Artesanía Textil Canaria, por la calidad de la montura (silicona), deformación visual, comodidad y ligereza, posibilidad de utilización con gafas graduadas. En segundo lugar está el modelo presentado por Dräger y peor valorada la presentada por Sebastián Tejera.

Por tanto, y teniendo en cuenta la valoración global de los tres equipos, se considera como mejor oferta respecto del criterio de calidad, la presentada por la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA.

Por todo lo expuesto anteriormente en la evaluación de los criterios de valoración, se considera que en conjunto que la mejor oferta es la presentada por la empresa:

DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.

Considerando que, según lo expuesto, en conjunto la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa “DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”, y en aplicación del procedimiento previsto en la cláusula 13ª del pliego administrativo, se procedió a requerir a dicha empresa la presentación, en un plazo de diez días hábiles, de la documentación exigida por las cláusulas 14, 15 y 16 del citado pliego administrativo.

Considerando que la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., presenta completa y correctamente toda la documentación exigida en las cláusulas décimo-cuarta y décimo-quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación.

Considerando que la empresa propuesta como adjudicataria constituye en plazo la garantía definitiva requerida, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF: A-83140012, y domicilio en C/ Pintor Nicolás Massieu, 14, 35018 Las Palmas de Gran Canaria, el **Acuerdo Marco de suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs), protección de los ojos y la cara, con destino al personal del Cabildo Insular de Tenerife**, según características técnicas ofertadas, por un plazo de entrega de 45 días, y los siguientes importes:

EQUIPO	PRECIO UNITARIO (sin IGIC)	PRECIO UNITARIO (con IGIC)
Gafas para impactos modelo Uvex i-9190275	6,00 €	6,42 €
Gafas para impactos y protección solar modelo Uvex i-3 9190286	6,00 €	6,42 €
Gafas panorámicas Uvex Ultravisión 9301105	7,36 €	7,87 €

Y el valor estimado del contrato siguiente:

EQUIPO	PRECIO (sin IGIC)	PRECIO (con IGIC)
Gafas para impactos modelo Uvex i-9190275	3.000,00 €	3.210,00 €
Gafas para impactos y protección solar modelo Uvex i-3 9190286	1.800,00 €	1.926,00 €
Gafas panorámicas Uvex Ultravisión 9301105	2.208,00 €	2.362,56 €
TOTAL	7.008,00 €	7.498,56 €

SEGUNDO: Suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formarán parte del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores de la presente contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Requerir a los licitadores no adjudicatarios a fin de que procedan a retirar las muestras y demás documentación presentada junto a las proposiciones, una vez transcurridos los plazos de interposición de los recursos procedentes contra el presente acuerdo, sin que se haya interpuesto los mismos. Si transcurridos 30 días naturales desde que finalicen dichos plazos, las empresas no han procedido a la retirada, se entenderá que renuncian a las muestras así como a la documentación, pudiendo el Cabildo Insular de Tenerife disponer de ellas libremente.

16.- Adjudicación del acuerdo marco de suministro, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de equipos de protección individual, protección de las manos con destino al personal del ECIT

Visto expediente incoado a propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de Equipos de Protección Individual (EPIS), en concreto protección de las manos, con destino al personal del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), cuyos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015. Acuerdo de Consejo de Gobierno que fue modificado por dicho Órgano en sesión de 20 de abril de 2015, al detectarse error material en el mismo.

Resultando que en cumplimiento del referido Acuerdo, se cursó invitación a cinco empresas: Artesanía Textil Canaria, S.L.U., Sebastián Tejera, S.L., ITURRI, S.A., Cantillana Canarias, S.L., y El Corte Inglés, presentando oferta todas ellas transcurrido el plazo concedido al efecto.

Resultando que, siguiendo el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió a la apertura de los sobres número 1, que contienen la documentación general, constatándose que todas las ofertas contenían los extremos requeridos por la cláusula 11ª del pliego administrativo, admitiéndose a ambas a la licitación.

Resultando que, seguidamente, en el mismo acto, se procedió a dar apertura a los sobres número 2, que contienen las ofertas económicas de los licitadores, constatándose que todas ellas reunían las características exigidas por los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación.

Resultando que, con fecha 8 de mayo de 2015, por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, se emite informe según el cual:

“.....

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Tal y como establece la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los criterios de valoración de las proposiciones serán:

Evaluación = Valoración PRECIO + Valoración CALIDAD

Para realizar la evaluación, se ha realizado un estudio previo de las características técnicas por parte de los técnicos de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y, posteriormente una reunión de evaluación con los delegados de prevención el 7 de mayo de 2015, con objeto de garantizar la consulta y participación de los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales).

A continuación se detallan los resultados obtenidos para cada criterio de valoración.

A) Valoración del precio.

Las ofertas presentadas por los licitadores son las siguientes:

		PRECIOS sin IGIC					
		LICITACION		CANTILLANA		SEBASTIAN TEJERA	
Equipo	Necesidades	Precio máx	Coste total	Precio unit.	Coste total	Precio Unit.	Coste total
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO BAJO	6000	4,00 €	24.000,00 €	2,45 €	14.700,00 €	2,56 €	15.360,00 €
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO MEDIO	1200	4,00 €	4.800,00 €	2,40 €	2.880,00 €	3,09 €	3.708,00 €
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO ALTO	400	3,00 €	1.200,00 €	1,45 €	580,00 €	2,60 €	1.040,00 €
TOTAL:			30.000,00 €	TOTAL:	18.160,00 €	TOTAL:	20.108,00 €
				DIFERENCIA	-11.840,00 €	DIFERENCIA	-9.892,00 €

		PRECIOS sin IGIC					
		EL CORTE INGLES		A.T.C.		ITURRI	
Equipo		Precio unit.	Coste total	Precio unit.	Coste total	Precio unit.	Coste total
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO BAJO		3,95 €	23.700,00 €	3,68 €	22.080,00 €	2,73 €	16.380,00 €
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO MEDIO		3,60 €	4.320,00 €	3,66 €	4.392,00 €	3,39 €	4.068,00 €
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO ALTO		2,20 €	880,00 €	2,99 €	1.196,00 €	1,91 €	764,00 €
TOTAL:			28.900,00 €	TOTAL:	27.668,00 €	TOTAL:	21.212,00 €
				DIFERENCIA	-1.100,00 €	DIFERENCIA	-8.788,00 €

Se observa que la oferta presentada por la empresa Cantillana Canarias es inferior en 11.840,00€ al precio estimado del contrato, mientras que la presentada por Sebastián Tejera, Iturri, Artesanía Textil y El Corte Inglés lo son en 9.892€, 8.788€, 2.332€ y 1.100€ respectivamente.

Por todo ello en este apartado se considera como mejor oferta la presentada por CANTILLANA CANARIAS.

B) Valoración de la calidad.

Las características de los equipos aportadas en la documentación técnica son, a modo de resumen, las siguientes:

EQUIPO	CANTILLANA	SEBASTIÁN TEJERA	EL CORTE INGLÉS	A.T.C.	ITURRI
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO BAJO	Juba 406 VRW Tallas 7-11 Piel Grado B/C 3122	Tomás Bodero 160IBSZ Tallas 7-11 3142	Juba 406 VRW Tallas 7-11 Piel Grado B/C 3122	Jomiba GTF 332 RG Tallas 7-11 Piel Grado B 2122	Tulan Driver Tallas 7-11 3122
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO MEDIO	Juba 405 B Tallas 7-11 3122	Juba 405 B Tallas 7-11 3122	Juba 405 B Tallas 7-11 3122	Jomiba 805 Z ESP Tallas 7-11 3123	Juba 405 B Tallas 7-11 3122
GUANTES PARA RIESGO MECÁNICO ALTO	Juba 9901 Tallas 8-11 4221	Ansell Hycron 27600 Tallas 8-11 4221	Juba 9901 Tallas 8-11 4221	Ansell Hycron 27600 Tallas 8-11 4221	Ansell Hycron 27600 Tallas 8-11 4221

En cuanto a la valoración de la calidad, características ergonómicas y funcionales de los equipos, todas las ofertas presentadas son muy similares en calidad, diseño y durabilidad. Todas las empresas menos ATC presentan mejoras en el índice de resistencia mecánica del guante para riesgo bajo, y únicamente ATC presenta mejoras en el guante de riesgo mecánico medio. Por todo ello, se concluye que todas las ofertas presentadas tienen la misma valoración.

Por todo lo expuesto anteriormente en la evaluación de los criterios de valoración, se considera que en conjunto que la mejor oferta es la presentada por la empresa:

CANTILLANA CANARIAS, S.L.

Considerando que, según lo expuesto, la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa “CANTILLANA CANARIAS, S.L.”, y en aplicación del procedimiento previsto en la cláusula 13ª del pliego administrativo, se procedió a requerir a dicha empresa la presentación, en un plazo de diez días hábiles, de la documentación exigida por las cláusulas 14, 15 y 16 del citado pliego administrativo.

Considerando que la empresa CANTILLANA CANARIAS, S.L., presenta completa y correctamente toda la documentación exigida en las cláusulas décimo-cuarta y décimo-quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación.

Considerando que la empresa propuesta como adjudicataria constituye en plazo la garantía definitiva requerida, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad CANTILLANA CANARIAS, S.L., con NIF: B-38101507, y domicilio en Carretera General 264, KM. 26,500 38370 La Matanza de Acentejo, Santa Cruz de Tenerife, el **Acuerdo Marco de suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs), protección de las manos, con destino al personal del Cabildo Insular de Tenerife**, según características técnicas ofertadas, por un plazo de entrega inicial de 15 días, y de 48 horas para los pedidos sucesivos, y los siguientes importes:

EQUIPO	PRECIO UNITARIO (sin IGIC)	PRECIO UNITARIO (con IGIC)
Guantes para riesgo mecánico bajo, Juba 406 VRW, Tallas 7-11, Piel Grado B/C, 3122	2,45 €	2,52 €
Guantes para riesgo mecánico medio, Juba 405 B, Tallas 7-11, 3122	2,40 €	2,47 €
Guantes para riesgo mecánico alto, Juba 9901, Tallas 8-11, 4221	1,45 €	1,49 €

Y el valor estimado del contrato siguiente:

EQUIPO	PRECIO TOTAL (sin IGIC)	PRECIO TOTAL (con IGIC)
Guantes para riesgo mecánico bajo, Juba 406 VRW, Tallas 7-11, Piel Grado B/C, 3122	14.700,00 €	15.141,00 €
Guantes para riesgo mecánico medio, Juba 405 B, Tallas 7-11, 3122	2.880,00 €	2.966,40 €
Guantes para riesgo mecánico alto, Juba 9901, Tallas 8-11, 4221	580,00 €	597,40 €
TOTAL	18.160,00 €	18.704,80 €

SEGUNDO: Suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formarán parte del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores de la presente contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Requerir a los licitadores no adjudicatarios a fin de que procedan a retirar las muestras y demás documentación presentada junto a las proposiciones, una vez transcurridos los plazos de interposición de los recursos procedentes contra el presente acuerdo, sin que se haya interpuesto los mismos. Si transcurridos 30 días naturales desde que finalicen dichos plazos, las empresas no han procedido a la retirada, se entenderá que renuncian a las muestras así como a la documentación, pudiendo el Cabildo Insular de Tenerife disponer de ellas libremente.

AREA HACIENDA

INTERVENCION GENERAL

17.- Expediente de contratación del servicio de “Auditorías de Cumplimiento de legalidad de las Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de Auditorías 2014”: Resolución de recurso.

Visto el recurso interpuesto en fecha de 5 de mayo de 2015 por Don Corviniano Clavijo Rodríguez como representante legal de la entidad mercantil CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L., y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2014, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación de servicios de “Auditorías de Cumplimiento de legalidad de las Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de Auditorías 2014”, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de doscientos cinco mil (205.000,00) euros (IGIC no incluido).

SEGUNDO.- Una vez sustanciado el procedimiento, el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 23 de marzo de 2015 adjudicó el presente contrato a la empresa ATD Auditores Sector Público, S.L. con CIF nº B-82468364, por el plazo de diez (10) meses, contados a partir de la formalización del contrato, por un importe de ciento cuarenta y un mil sesenta (141.060,00.-€) euros (IGIC no incluido).

TERCERO.- La notificación del señalado acuerdo se efectuó a todos los licitadores con fecha 13 de abril de 2015, habiendo sido la misma recibida por la empresa CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L en fecha 15 de abril de 2015.

CUARTO.- Con fecha de 5 de mayo de 2015, la entidad mercantil CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L presentó, a través de su Administrador Único, Don Corviniano Clavijo Rodríguez, un Recurso al que se denominó “*Recurso especial de nulidad del artículo 40 de la LCSA*”, con el siguiente tenor:

“Recurso Especial de nulidad del artículo 40 de la LCSA

Para ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos

Corviniano Clavijo Rodríguez, Administrador único de Clavijo Rodríguez Auditores SL y actuando en su nombre representación, ante ese órgano de Contratación comparece y dice

I

Antecedentes de hecho

I.- Que con fecha 5 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia la licitación para la “Adjudicación del contrato de Servicios para las Auditorías de cumplimiento de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previstas en el plan de auditorías de 2014”

Por tanto es aplicable a este contrato el recurso Especial de Nulidad a que se refiere este escrito tanto por tratarse de un contrato de servicios como por encuadrarse también dentro de los sujetos a la legislación armonizada. (Anexo II apartado 9 de la LCSP).

II.- Que en el procedimiento se presentaron propuestas por varios licitadores, entre ellos, Clavijo Rodriguez Auditores, S.L., hoy recurrente, y ATD Auditores Sector Público SL, que resulto ser la adjudicataria.

III.- La Mesa de contratación comunicó a este recurrente el resultado del concurso con fecha de 15 de Abril de 2015, en cuya virtud se adjudicaba el contrato que se licitaba por ese Consejo de Gobierno, en sesión de 23 de Marzo de 2015 el contrato de servicios a ATD Auditores Sector Público, SL.

*IV.- Las cláusulas administrativas señalaban como presupuesto de licitación la suma de (IGIC excluido) **DOSCIENTOS CINCO MIL** euros, precio fijado según el apartado 7.4 del pliego como cálculo estimativo según precio de mercado. No obstante la adjudicataria hizo una oferta de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA EUROS (141.060€)***

Tal oferta supone una baja equivalente al 31,2% del precio de mercado calculado por la Administración.

Desde ahora afirmamos que tal baja es temeraria, impide realizar con un mínimo de solvencia técnica el servicio sacado a licitación y además constituye una táctica habitual de ATD Auditores Sector Público SL.

*V.- La adjudicataria no solo ha hecho su oferta “a perdida” en el presente contrato sino que, además, ha venido realizando, como acreditaremos en el periodo de prueba y con los documentos que aportamos en este escrito, bajas sistemáticas que constituyen ya no solo ventas a perdidas **sino precios depredatorios** para excluir a la competencia del mercado a otros competidores y en otros concursos. Distingamos como ambos supuestos afectan a la nulidad.*

VI.- El pliego de cláusulas administrativas – apartado 6.2 b- exige tres personas que coadyuven en la prestación del trabajo, con su correspondiente cualificación. Aquí se impone destacar que la adjudicataria no tiene domicilio o sucursal en Santa Cruz de Tenerife. No supone ello por sí mismo un motivo de exclusión, por supuesto, pero hace dificultoso- lo que afecta a la solvencia técnica- realizar el servicio adjudicado abonando por ejemplo los viajes y estancias del citado equipo, con una baja tan importante respecto a la del concurso.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Partiendo de esos antecedentes y reservándose Clavijo Rodríguez Auditores, SL la interposición de los recursos Contenciosos Administrativos en el plazo de dos meses que permite la Ley y por las causas generales en ella prevista, con arreglo a los motivos generales de defectos en la contratación, por medio del presente escrito anunciamos e interponemos en RECURSO ESPECIAL DE NULIDAD PREVISTO en el ARTICULO 40 DE LA LCSP.

Se hace constar en este escrito los extremos que exige la ley que se recojan en el mismo, aparte de los ya señalados en el encabezamiento:

- a) Se acredita la representación de la persona jurídica recurrente mediante el anexo número uno.
- b) Se ha señalado anteriormente el acto recurrido, que en todo caso acompañamos como anexo número 2, siendo además uno de los supuestos contractuales en los que cabe este especialísimo recurso como expusimos en el antecedente II. Además se trata de uno de los actos recurribles conforme al artículo 40.1 a) y 40.2 c) de la LCSP.
- c) Se fundamenta el presente recurso en el incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica del adjudicatario, previstos tanto en el pliego de cláusulas particulares como en el artículo 32.3 y 62.1 y 63 de la LCSP, éste último relativo a la violación de cualquier otro precepto del ordenamiento jurídico.
- d) Lo anterior además resulta de la violación de dos aspectos del pliego: la existencia de una baja temeraria, que resulta aplicable por la referencia de cláusulas de contratación:
 - a) en cuanto al precio por cuanto se presenta una baja temeraria respecto del precio de licitación. (Señala el Pliego que éste se fija según condiciones de mercado).
 - b) Y en cuanto a la apriorística necesidad del adjudicatario de poner a disposición del Excmo. Cabildo disponer todos los desusos necesarios para el debido cumplimiento del contrato. Igualmente previsto en el contrato.

Con ello nos referimos a que la falta de infraestructura del adjudicatario en Tenerife más la bajada de precio (auténtico precio depredatorio o venta a pérdida) ofertado hace inviable el cumplimiento debido y con calidad del contrato.

En definitiva, sí es libre el empresario de presentar “ventas a pérdida”, no lo es cuando del pliego resultan cláusulas en que una bajada temeraria puede perjudicar el objeto del contrato. Y es por ello que lo que se viola es los requisitos de solvencia técnica.

De igual manera la no apreciación de la baja temeraria provoca que la mesa ni siquiera contemple la concurrencia de ese criterio previsto en el artículo 152 LCSP.

Quizás lo más grave, y cuya nulidad resulta predicable a la resolución de la mesa de contratación en virtud del artículo 63 LCSP, que prohíbe incumplir las normas del ordenamiento jurídico, **es la técnica del precio depredatorio** utilizada por el Adjudicatario. Este precio depredatorio es entendido como un **medio para expulsar del mercado a los competidores** (concepto distinto al de venta a pérdida). Pues bien, como acreditaremos, la adjudicataria ha presentado precios que no alcanzan el coste de servicios, en múltiples Corporaciones Públicas.

De nuevo por tanto además de afectarse al orden público económico o a la Ley de competencia desleal queda también afectada la solvencia técnica pues tales precios depredatorios y la amplitud de adjudicaciones que con bajas temerarias se obtienen por la adjudicataria afectan a la calidad del servicio a prestar eliminando el requisito que exige el artículos de la LECSP respecto a la solvencia del contratante.

Por todo lo expuesto,

Solicitamos que se tenga por presentado este escrito, se le de el trámite que corresponda con arreglo a la Ley y en definitiva se dicte una resolución por la que se declare la nulidad radical del proceso de selección o adjudicación debiendo convocarse una nueva licitación.

Otrosí digo:

Que con arreglo a la LCSP y en concreto al artículo 45 de la LCSP, debe suspenderse la tramitación del expediente de contratación, por lo que

Solicitamos que se acuerde la suspensión del expediente y otorgamiento del contrato.

Otrosí digo:

Que por medio de este escrito y sin perjuicio de la que se pueda solicitar en el momento oportuno sobre los extremos que versa este recurso, con fundamento en el trámite previsto en el Ley 30/82, se acompaña desde ahora los siguientes medios probatorios

DOCUMENTAL, mediante la aportación de los siguientes documentos

Anexo número 3: Resolución de la Junta de Andalucía donde se les excluye al adjudicatario por concurrir bajada temeraria y su motivación en el documento de dicha resolución.

Anexo número 4: Auditoría de cuentas Anuales de la Secretaria General Técnica de Economía del Gobierno de Canarias con un presupuesto base de 60.000 euros y una adjudicación por una oferta a la baja de 46.900 euros.

Anexo número 5: Adjudicación por la Secretaria General Técnica del Gobierno de Canarias para auditoría de cuentas de la Universidad de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria por un presupuesto de licitación de 87.515 euros y que fue adjudicado a la adjudicataria de este contrato por el importe de 57.552 euros (Baja del 32,9%).

Anexo número 6: Adjudicación de la Consejería de la Región de Murcia, que partiendo de un presupuesto de licitación de 85.036 euros se adjudica a “ATD” por el importe de 57.059 euros. (Baja del 32,90%).

Anexo número 7: Adjudicación del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Murcia que tenía como presupuesto de adjudicación 104.000€ y fue adjudicándola a la misma empresa por 62.108,80 €. (Baja del 40,28%)

Anexo número 8: del Ministerio de Economía y Hacienda expediente 1/14, con un presupuesto de licitación de 65.000 euros y que fue adjudicado a “ATD” por una baja de hasta 23.980 euros (Baja del 55%).

Anexo número 9: Adjudicación del Servicio Andaluz de Empleo. Presupuesto base de licitación 50.000 euros, precio de adjudicación a ATD 23.980 euros. (baja del 52,04%)

Anexo 10: Adjudicación por la Universidad de Gerona, con un presupuesto inicial de 109.000 euros y adjudicado a “ATD” por 62.138€ (Baja del 43,46%)

De muchos de los documentos aportados se advierte como esas bajas dejan fuera a los competidores que hacen proposiciones razonables.

***MÁS DOCUMENTAL**, por otros documentos semejantes a los aportados anteriormente que esta parte está en vía de conseguir para acreditar las bajas temerarias de la adjudicataria.*

***MÁS DOCUMENTAL**, requiriendo a la adjudicataria el número de los contratos adjudicados por la administración pública a partir de 1 de enero de 2013, con las bajas ofrecidas y asimismo la aportación de aquellas que le hubieren sido resueltas por la no ejecución adecuada de la adjudicación, u otro circunstancia.*

***PERICIAL** para que por un perito auditor se determine si el precio ofrecido, teniendo en cuentas las condiciones del contrato 1) tres personas como mínimo; 2) inexistencia de infraestructura en Tenerife y 3) demás circunstancias que estime oportuno, es posible cumplir el trabajo encomendado a satisfacción del Excmo. Cabildo, tal como resulta del pliego de cláusulas.*

Por lo expuesto,

Solicito que se tenga por expuesta los hechos que han de ser materia de prueba por esta parte.

*Clavijo Rodríguez Auditores, SL
Corviniano Clavijo Rodríguez
5 de Mayo de 2015”.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El expediente de contratación se ha tramitado mediante procedimiento ordinario, de acuerdo con el artículo 109 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

El contrato se ha adjudicado por procedimiento abierto y atendiendo a una pluralidad de criterios, de acuerdo con los artículos 150.3 g) y 157 y siguientes del TRLCSPP.

La contratación realizada se califica de contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 10 y 19 del TRLCSPP. El servicio se incluye en la **categoría 9** de las enumeradas en el **Anexo II** del TRLCSPP, denominada “Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros”, al consistir su objeto en la realización de Auditorías de Cumplimiento, de conformidad con el concepto establecido en las Normas de Auditorías del Sector Público, aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la IGAE, de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que el Consejo de Gobierno Insular determinó en el Plan de Auditorías y de Actuaciones de Control Financiero 2014.

Respecto al valor estimado, según la cláusula 7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, éste asciende a **doscientos cinco mil (205.000,00) euros** (IGIC no incluido).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, en sus apartados 1 b) y 2 c) del TRLCSPP, son susceptibles de Recurso Especial en materia de contratación los actos de adjudicación de los contratos de servicios comprendidos en las **categorías 17 a 27 del Anexo II** de esta Ley cuyo **valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros**.

El importe de 207.000 euros ha de entenderse sin IGIC incluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSPP, según el cual, “*En todo caso se indicará, como partida*

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que daba soportar la Administración”.

Asimismo, se ha de señalar la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP, por el que *“Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (...)”.*

Por tanto, el Contrato no es susceptible de ser impugnado mediante Recurso Especial en materia de contratación al que se refieren los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Al margen de la no procedencia por la razón expuesta, debería tenerse en cuenta que de haber tenido cabida el Recurso Especial, éste se consideraría presentado fuera de plazo, dada la finalización del plazo el 30 de abril de 2015, de acuerdo con el artículo 44 del TRLCSP.

TERCERO.- Al no tratarse el recurso interpuesto de un Recurso Especial en materia de contratación no se producirá el efecto de suspensión en la tramitación del expediente, previsto en el artículo 45 del TRLCSP.

CUARTO.- Según el artículo 40.5 del TRLCSP *“Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (...)”.*

En consecuencia, el acto de adjudicación del Contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, sin perjuicio de que contra el mismo proceda interponer el/los recursos previstos en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El artículo 52 de la Ley de Bases de Régimen Local determina en el apartado 1 que *“Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”*

Según el apartado 2 del citado artículo, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de las Juntas de Gobierno, debiéndose entender referido al Consejo de Gobierno Insular.

De lo anterior resulta que el acuerdo de adjudicación del Contrato, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de 23 de marzo de 2015 pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabría la interposición, con carácter previo y postestativo, del recurso de reposición.

SEXTO.- En relación al recurso potestativo de reposición, el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) determina que *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.*

En cuanto al plazo para la interposición del referido recurso, el artículo 117.1 de la LPAC señala que *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso”.*

Habiendo sido notificado el acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno Insular el 15 de abril de 2015, la entidad mercantil CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L presentó recurso el 5 de mayo de 2015, es decir, dentro del plazo de un mes que contempla la LPAC.

El artículo 110.2 de la LPAC establece que *“El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*.

Por todo lo expuesto, el recurso interpuesto por CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L en fecha 15 de abril de 2015, ha de ser calificado de recurso potestativo de reposición y ser tramitado conforme a la legalidad vigente que le resulta aplicable.

SÉPTIMO.- Respecto al fondo del Recurso, la entidad CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L considera, según se desprende del antecedente de hecho IV, que el precio ofertado por la empresa adjudicataria, ATD Auditores Sector Público, S.L., ascendente a 141.060,00.-€, es constitutivo de baja temeraria, ya que supone una baja equivalente al 31,2% del precio de mercado calculado por la Administración (205.000,00.-€).

El artículo 152.2 del TRLCSP dispone que *“Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”*

En el expediente de contratación que nos ocupa, se ha considerado más de un criterio de adjudicación (metodología de los trabajos, herramientas informáticas, reducción del plazo de ejecución y oferta económica), siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos tenidos en cuenta para determinar dicha adjudicación. Por tanto, resulta aplicable lo dispuesto en el transcrito artículo 152.2 del TRLCSP, el cual deja a la Administración contratante la libertad de establecer los parámetros a partir de los que considerar, en su caso, la existencia de baja temeraria.

En el caso concreto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato no se incluyó ninguna cláusula en la que establecieran dichos parámetros, por lo que no puede considerarse que la oferta presentada por la empresa ATD Auditores Sector Público, S.L. sea inicialmente desproporcionada.

En el mismo sentido que el expresado en el párrafo anterior se han manifestado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón en informe 11/2014, de 7 de mayo, así como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el informe número 28/05, de 29 de junio de 2005.

OCTAVO.- En relación al apartado *“PERICIAL para que por un perito auditor se determine si el precio ofrecido, teniendo en cuentas las condiciones del contrato 1) tres personas como mínimo; 2) inexistencia de infraestructura en Tenerife y 3) demás circunstancias que estime oportuno, es posible cumplir el trabajo encomendado a satisfacción del Excmo. Cabildo, tal como resulta del pliego de cláusulas”* establecido en el Recurso interpuesto, el apartado tres del artículo 152 del TRLCSP regula el procedimiento a seguir en el supuesto de que se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, recogiendo la obligación de dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, pero sin contemplar la necesidad de un informe pericial.

No obstante lo anterior, dado que por lo señalado en el apartado séptimo la oferta de la empresa ATD Auditores Sector Público, S.L. no puede ser considerada inicialmente desproporcionada no procede ejecutar el procedimiento previsto en el mencionado artículo 152.3 ni solicitar informe pericial.

NOVENO.- Por otro lado, la entidad CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L sostiene, según se indica en los fundamentos de derecho c) y d) del Recurso, que la empresa adjudicataria incumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que resulta de la coexistencia de una baja temeraria junto a la falta

de infraestructura de la empresa adjudicataria en Tenerife. Concluyendo que todo ello haría inviable “*el cumplimiento debido y con calidad del contrato*”.

En el procedimiento de contratación ha de distinguirse la fase de selección de las empresas capacitadas, de la de selección de la oferta económicamente más ventajosa. En este sentido se expresa el informe 4/2010, de 10 de septiembre, del órgano consultivo en materia de contratación pública de la Comunidad de Madrid, según el cual: “(...) 4.- *En el procedimiento de contratación hay que distinguir dos fases principales: en primer lugar, la selección de las empresas capacitadas para la ejecución del contrato, mediante la exigencia, entre otros requisitos, de la solvencia económica y técnica o, en su caso, clasificación precisa y, una vez determinadas las empresas capacitadas para la ejecución del contrato, se seleccionará de entre ellas la oferta económicamente más ventajosa, aplicando los criterios objetivos de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo dispuesto en el artículo 134.1 de la LCSP, pudiendo establecerse una pluralidad de criterios, o bien un único criterio, que deberá ser el precio.*

La adjudicación de un contrato a una empresa determinada se efectúa, por tanto, en función de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, no en función de la solvencia, pues ésta es uno de los requisitos de capacidad para poder contratar con la Administración y no un criterio objetivo de adjudicación (...)”

La cláusula 6.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del Contrato contiene los requisitos de solvencia técnica o profesional, exigidos a los licitadores, los cuales han sido debidamente justificados por la empresa ATD Auditores Sector Público, S.L., según consta en el expediente, ya que, en caso contrario, hubiese sido inadmitida la propuesta. No considerándose la falta de establecimiento permanente en la Isla, tal y como argumenta el recurrente, causa de incumplimiento de solvencia técnica.

En consecuencia, a la vista de lo estipulado en el TRLCSP y en los pliegos que rigen la presente contratación, no se puede considerar que el precio ofertado por la entidad ATD Auditores Sector Público, S.L., sumado al hecho de carecer de infraestructura en la isla de Tenerife determina la falta de solvencia técnica de la misma y, por tanto, la incapacidad de realizar debidamente el Contrato.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 29.5 E) del Reglamento Orgánico de la corporación y la cláusula 37 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, es órgano competente para resolver el presente Recurso de Reposición el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ADOPTA** el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L, con fecha 5 de mayo de 2015, respecto al acto de adjudicación del contrato de servicios de “Auditorías de Cumplimiento de legalidad de las Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de Auditorías 2014”, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de Tenerife con fecha 23 de marzo de 2015, improcedente en el presente procedimiento de contratación y, en todo caso, extemporáneo.

SEGUNDO.- Considerar el referido recurso como Recurso de Reposición, según el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Declarar la no suspensión la ejecución del contrato de servicios de “Auditorías de Cumplimiento de legalidad de las Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de

Auditorías 2014” al no haberse admitido a trámite un Recurso Especial en materia de contratación sino un Recurso de Reposición, que no produce efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado en fecha 5 de mayo de 2015 por Don Corviniano Clavijo Rodríguez como representante legal de CLAVIJO RODRÍGUEZ AUDITORES, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de marzo de 2015, por que se adjudica el contrato de servicios de “Auditorías de Cumplimiento de legalidad de las Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de Auditorías 2014” a la empresa ATD Auditores Sector Público, S.L., por el plazo de diez (10) meses, contados a partir de la formalización del contrato, por un importe de ciento cuarenta y un mil sesenta euros (141.060,00.-€), más la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (9.874,20.-€) en concepto de IGIC, así como, **ratificar en todos sus términos el acto recurrido.**

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

18.- Propuesta relativa a la aprobación del texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para llevar a cabo la ejecución de la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO de dicho municipio durante el quinquenio 2015-2019.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el expediente incoado por esta Corporación para suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico en su término municipal durante el quinquenio 2015-2019, y

RESULTANDO que en el ejercicio 2010 se suscribieron sendos Convenios de Colaboración con los cuatro municipios turísticos de la Isla (Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide), para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico de Tenerife, en el periodo 2010-2014, con una financiación que se fijó en 9.059.122,00€ y a la que posteriormente se añadiría la proveniente del programa de Zonas Comerciales Abiertas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por un importe de 4.469.943,08 € (anualidades 2012, 2014 y 2015).

RESULTANDO que dados los magníficos resultados obtenidos como consecuencia de aunar los recursos regionales, insulares y municipales en la mejora del espacio público turístico de la Isla, la administración insular y la municipal han decidido ampliar tan fructífera experiencia cinco años más, y destinar a la financiación de las acciones a acometer en el próximo quinquenio 2015-2019, DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€), que serían distribuidos entre los municipios en la misma proporción que en la ocasión anterior, siendo el porcentaje de financiación de cada una de las actuaciones, idéntico también al que ha regido hasta el momento, es decir, el 68,54% la aportación municipal y el 31,46%, la insular, todo ello sin perjuicio de que, al igual que ocurriera en los Convenios originarios, se pueda incorporar en la financiación de estos otros, la proveniente del referido Programa de Zonas Comerciales Abiertas de próximos ejercicios económicos.

RESULTANDO que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 resolvió delegar en este Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar este Convenio, delegación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 15 de abril de 2015.

RESULTANDO que con fecha 9 de abril de 2015 el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público informó favorablemente, de conformidad con las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del presupuesto corporativo, la cobertura presupuestaria del gasto plurianual necesario para la suscripción de los correspondientes Convenios con los citados cuatro municipios turísticos de la isla.

RESULTANDO que con fecha 12 de mayo último el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informó favorablemente sobre la capacidad financiera del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la suscripción de este nuevo Convenio, en ejecución de lo previsto en la Base 42ª de las de las de ejecución del presupuesto.

RESULTANDO que con fechas 7 y 14 de abril del actual, le fue remitido el borrador del convenio al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, documento que fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 27 de abril siguiente.

CONSIDERANDO que la experiencia acumulada a lo largo de estos años, aconseja modificar algunos aspectos de los convenios primitivos en orden, por un lado, a incrementar el nivel de implicación de las corporaciones municipales en los procesos de toma de decisiones desde el mismo momento de la gestación de las actuaciones a acometer en su término municipal hasta el de su ejecución final, y por otro, a modificar la forma de abono de la financiación municipal, acomodándola al nivel de ejecución de las actuaciones.

CONSIDERANDO que si bien en los contactos sostenido con los ayuntamientos implicados, éstos han manifestado su intención de ampliar esta experiencia hasta el ejercicio 2019, el proceso de toma de decisiones de tales corporaciones municipales difiere sustancialmente, - sobre todo por lo que se refiere a la celeridad de su adopción-, por lo que se hace necesario ir formalizando los correspondientes documentos de colaboración con aquellas que habiendo prestado conformidad a la suscripción de este nuevo documento, hayan comprometido igualmente las anualidades presupuestarias correspondientes, siendo uno de estos supuestos, el del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

CONSIDERANDO que en cuanto a la fundamentación jurídica de este Convenio, tanto el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, establece que la formalización de este tipo de convenios debe ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el pleno corporativo en sesión celebrada el día 27 de marzo último, de conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del referido convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el desarrollo de la estrategia para la mejora del espacio

público turístico en dicho municipio durante el quinquenio 2015-2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- Objeto

Será objeto de este Convenio, el desarrollo de la estrategia para la mejora del espacio público turístico en el municipio de Puerto de la Cruz durante los ejercicios 2015 al 2019.

El convenio anterior suscrito el 16 de noviembre de 2010, se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no hayan finalizado las actuaciones que se vienen ejecutando a su amparo y no se haya agotado la inversión prevista en él, estándose en relación a los remanentes que se pudieran producir, a lo establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Financiación

El presupuesto global máximo que se destina para la financiación de las actuaciones a acometer con cargo a este nuevo Convenio, asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), que será distribuida por municipios en la misma proporción que en el Convenio anterior, siendo el porcentaje de financiación de las actuaciones a ejecutar, el del 68,54% la municipal y del 31,46%, la insular.

Conforme a lo anterior, la financiación de este nuevo quinquenio, quedaría como se indica a continuación:

<i>Cabildo Insular de Tenerife:</i>	<i>3.146.000,00 €</i>
<i>Ayuntamiento de Adeje:</i>	<i>2.708.700,80 €</i>
<i>Ayuntamiento de Arona:</i>	<i>2.360.517,60 €</i>
<i>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:</i>	<i>1.355.721,20 €</i>
<i>Ayuntamiento de Santiago del Teide:</i>	<i>429.060,40 €</i>

Financiación insular

La aportación de la Corporación insular se llevará a cabo consignando a partir del 2015 la cantidad de 629.200,00 € por anualidad, durante los cinco años de vigencia del Convenio.

Esta nueva financiación se distribuirá por tanto, de la siguiente forma:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Inversión Municipal €</i>	<i>Distribución inversión Insular por municipio €</i>	<i>Total €</i>	<i>%</i>
<i>Adeje</i>	<i>2.708.700,80</i>	<i>1.243.299,20</i>	<i>3.952.000,00</i>	<i>39,52</i>
<i>Arona</i>	<i>2.360.517,60</i>	<i>1.083.482,40</i>	<i>3.444.000,00</i>	<i>34,44</i>
<i>Puerto de la Cruz</i>	<i>1.355.721,20</i>	<i>622.278,80</i>	<i>1.978.000,00</i>	<i>19,78</i>
<i>Santiago del Teide</i>	<i>429.060,40</i>	<i>196.939,60</i>	<i>626.000,00</i>	<i>6,26</i>
<i>TOTAL</i>	<i>6.854.000,00</i>	<i>3.146.000,00</i>	<i>10.000.000,00</i>	<i>100</i>

Financiación municipal

*Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz destinará a la financiación de este nuevo Convenio, la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS, CON VEINTE CENTIMOS (1.355.721,20€)** distribuidos en cuatro anualidades que comenzarán a contar desde el próximo ejercicio económico, habida cuenta del volumen tan importante de crédito municipal pendiente de disponer que proviene de ejercicios anteriores.*

Esta financiación municipal por tanto, quedaría desglosada como a continuación se indica:

<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>TOTAL</i>
<i>-----</i>	<i>350.000€</i>	<i>335.240,40€</i>	<i>335.240,40€</i>	<i>335.240,40€</i>	<i>1.355.721,20€</i>

*En consecuencia, la inversión total a llevar a cabo en el municipio de Puerto de la Cruz, con cargo a este nuevo Convenio de Estrategia, asciende a la indicada cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS (1.978.000,00€)***

A la referida cifra, se incorporarán los remanentes resultantes de las anualidades municipales anteriores correspondientes al Convenio primitivo, que no se hubieran agotado en las actuaciones acordadas en su ámbito y que a fecha de primero de marzo del actual, se cifran en 556.720,49

Asimismo se podrán incorporar los créditos del citado Programa de Zonas Comerciales Abiertas del Gobierno de Canarias, tal y como se ha indicado en la parte expositiva de este documento.

En el hipotético caso de que alguno de los Ayuntamientos turísticos afectados no pudiera hacer frente a los compromisos económicos derivados de este Convenio, la parte de la financiación que del Cabildo Insular le pudiera corresponder, será prorrateada entre los restantes, con igual criterio que el señalado en esta misma cláusula, en cuanto se tenga la certeza de tal imposibilidad o en cualquier caso, si a fecha 31 de agosto de 2015 alguno de los convenios previstos no llegara a formalizarse, a fin de poder garantizar así la realización de la inversión insular; la decisión que sobre este particular adopte, en su caso, la Administración Insular, será comunicada de inmediato al resto de los municipios turísticos afectados.

El Cabildo, dentro de los límites del importe del gasto plurianual aprobado y a la vista de los proyectos disponibles para licitar en cada ejercicio, cofinanciará las actuaciones a ejecutar en aquellos términos municipales con cuyos ayuntamientos hubiese suscrito el oportuno convenio de colaboración y respetando en cualquier caso, el límite de la inversión que para cada uno de ellos se ha indicado anteriormente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectiva su aportación, éste autoriza expresamente al Cabildo mediante el presente convenio, a que pueda retener dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución

El Cabildo asume la responsabilidad de ejecutar el conjunto de las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del presente Convenio.

A tal fin, durante el ejercicio 2015, las actuaciones a acometer con cargo a este nuevo Convenio se podrán financiar en parte con cargo al crédito existente en la partida 15.109.4325.65050 correspondiente a la aportación municipal del Convenio anterior 2010 – 2014 y en parte, con cargo al crédito previsto de la aportación insular en la partida 15.109.4325.65000.

El ingreso de la primera aportación municipal en este nuevo convenio, se realizará mediante el ingreso de la cantidad de 338.930,30€ de la anualidad 2016, en la cuenta nº 2100 9169 01 2200020968 abierta en CAIXABANK, a nombre de la Corporación Insular, dentro del primer trimestre del ejercicio; de no hacerlo en el indicado plazo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior.

El abono de las siguientes anualidades por parte del Ayuntamiento, se llevará a cabo previa certificación expedida por el Vicesecretario del Cabildo acreditativa de los abonos efectuados con cargo a la aportación municipal, de las certificaciones de obras emitidas y aprobadas por un importe igual, al menos, del de la anualidad anticipada, procediéndose de igual forma en las anualidades siguientes.

Una vez justificada la anualidad, el Ayuntamiento se compromete a ingresar en el periodo de los tres meses siguientes a la fecha en la que reciba tal justificación, el importe de la siguiente; si así no lo hiciera, entrará en funcionamiento el mecanismo previsto en el último párrafo de la cláusula segunda de este Convenio.

La Corporación Municipal se reserva la facultad de comprobar la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportunos, entre los que se encuentra la posibilidad de interesar la remisión de fotocopias autenticadas de las facturas y certificaciones emitidas.

Si una vez concluido el programa de actuaciones previsto, quedara un remanente que por su escasa cuantía no fuera susceptible de aplicarse a alguna actuación, su importe se distribuirá entre las administraciones firmantes, en la misma proporción que la de sus aportaciones

iniciales a propuesta de la Comisión Interadministrativa de Seguimiento prevista en la cláusula 7ª de este documento.

CUARTA.- Programa de actuaciones

El programa de actuaciones a llevar a cabo con cargo este nuevo Convenio, sin perjuicio de lo que pueda resolver, en su caso, la Comisión Interadministrativa de Seguimiento, será el siguiente:

- Calle Quintana, con un presupuesto de licitación de 1.192.992,92€ (IGIC incluido).
- Calles Nieves Ravelo, Dr. Ingram y Blanco, con un presupuesto de licitación de 1.090.358,29€ (IGIC incluido).

Cualquier incremento de las actuaciones previstas que rebase el marco financiero reseñado en la cláusula segunda, será asumido íntegramente por el municipio, al tener el carácter de máxima la aportación insular.

Serán asumibles con cargo a este Convenio, no sólo los gastos de ejecución material de las obras, sino los honorarios de redacción, dirección facultativa y otros análogos.

QUINTA.- Duración

El presente documento, que comenzará a producir sus efectos desde la fecha en la que se suscriba, extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudiera acordar la Comisión Interadministrativa de Seguimiento de este Convenio.

No obstante también podrá producirse su resolución antes del plazo de finalización bien por cumplimiento del objeto del Convenio, bien por mutuo acuerdo de las partes o bien por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha que proponga para tal resolución.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no comprometidos en el momento de tal resolución.

SEXTA.- Compromisos a asumir por las partes

El Cabildo de Tenerife, asume los siguientes compromisos:

- A que el equipo técnico de la Corporación con responsabilidad en esta materia, cuente con la colaboración de la oficina técnica del Ayuntamiento a través de un representante que habrá de ser designado por la administración municipal, representante que participará activamente en la determinación de las actuaciones a realizar en su municipio, así como en la elaboración del programa de necesidades que servirá de base para la posterior redacción de los pertinentes proyectos.
- Contratar la redacción de los proyectos que corresponda; a tal fin, los equipos redactores contratados por la Administración Insular, deberán elaborar los proyectos técnicos contando con el parecer del representante de la oficina técnica del municipio, quien podrá asesorarles en su cometido; asimismo dicho representante intervendrá, coordinadamente con los representantes de la Administración Insular, en los contactos posteriores que sean necesarios sostener con tales equipos durante la elaboración de los correspondientes documentos técnicos.
- No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento contare con algún proyecto ya redactado, podrá facilitarlo al Cabildo quien lo ejecutará, previa conformidad a su contenido por parte de los servicios técnicos insulares.
- A obtener de la Administración Municipal, como trámite previo a cualquier licitación, la conformidad del proyecto técnico a ejecutar.
- Realizar los trámites conducentes a la adjudicación de los contratos que resulten necesarios, asumiendo asimismo la responsabilidad de su ejecución así como la parte de la cofinanciación que le corresponda.
- A comunicar a la Administración municipal, una vez producida la adjudicación del contrato, el acuerdo por el que se decida tal adjudicación.

- Invitar a las Mesas de Contratación que constituya la Corporación Insular en los procedimientos de licitación que sean necesarios en ejecución de lo previsto en la presente cláusula, a un representante del Ayuntamiento; a tal fin, tras la apertura del oportuno expediente de licitación que le será comunicada al Ayuntamiento, éste designará a un representante titular y otro suplente que haya de integrarse en dichas Mesas de Contratación.
- Invitar a un representante del Ayuntamiento a la suscripción del acta de recepción de la obra.

La Corporación municipal se compromete a:

- Designar a un representante titular y a otro suplente de la oficina técnica que vaya a asumir las funciones a las que hace referencia el apartado anterior de esta misma cláusula.
- Designar a un representante titular y a otro suplente que vaya a intervenir como Vocal en las mesas de contratación de los procedimientos de licitación que convoque la Corporación Insular y que podrá coincidir o no con los representantes a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios, libres de todo tipo de carga o gravamen, para ejecutar la inversión.
- Dar prioridad al informe que deban emitir sus servicios técnicos a la hora de informar los proyectos que les remita el Cabildo en el ámbito del presente Convenio, informe que quedará exento del abono de ningún tipo de tasa.
- Cofinanciar los gastos que se deriven de la ejecución del presente convenio.
- A hacerse cargo a partir de la suscripción del acta de recepción, del mantenimiento de la obra y a preservar la configuración y usos previstos en el proyecto aprobado por ambas partes, sin perjuicio de las adaptaciones que fueran necesarias acometer en orden a tal mantenimiento y conservación.

SÉPTIMA.- Comisión Interadministrativa de seguimiento

Se crea una Comisión Interadministrativa de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento, y que será presidida por el Consejero u órgano directivo responsable del Área de Turismo del Cabildo.

Dicha Comisión asumirá las funciones siguientes:

- Aprobar, en su caso, las modificaciones de las actuaciones a ejecutar previstas en la cláusula cuarta de este Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, fijando los criterios para ello.
- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Proponer a las partes firmantes, la prórroga del Convenio, cuando circunstancia sobrevenidas lo aconsejen, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización prevista.
- Resolver, en su caso, acerca del destino de las economías que se produzcan en las actuaciones a acometer.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el funcionario público que designe el Cabildo.

A las sesiones de esta Comisión, se podrán invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.

OCTAVA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por la Ley 4/99 de 13 de enero, siendo asimismo de aplicación, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de

interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.”

Segundo.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda en la próxima sesión que se celebre.

19.- Propuesta relativa a la aprobación del texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje para llevar a cabo la ejecución de la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO de dicho municipio durante el quinquenio 2015-2019.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el expediente incoado por esta Corporación para suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Adeje para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico en su término municipal, durante el quinquenio 2015-2019, y

RESULTANDO que en el ejercicio 2010 se suscribieron sendos Convenios de Colaboración con los cuatro municipios turísticos de la Isla (Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide), para llevar a cabo la estrategia para la mejora del espacio público turístico de Tenerife, en el periodo 2010-2014, con una financiación que se fijó en 9.059.122,00€ y a la que posteriormente se añadiría la proveniente del programa de Zonas Comerciales Abiertas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por un importe de 2.915.047,55€ (anualidades 2012 y 2014).

RESULTANDO que dados los magníficos resultados obtenidos como consecuencia de aunar los recursos regionales, insulares y municipales en la mejora del espacio público turístico de la Isla, la administración insular y la municipal han decidido ampliar tan fructífera experiencia cinco años más, y destinar a la financiación de las acciones a acometer en el próximo quinquenio 2015-2019, DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€), que serían distribuidos entre los municipios en la misma proporción que en la ocasión anterior, siendo el porcentaje de financiación de cada una de las actuaciones, idéntico también al que ha regido hasta el momento, es decir, el 68,54% la aportación municipal y el 31,46%, la insular, todo ello sin perjuicio de que, al igual que ocurriera en los Convenios originarios, se pueda incorporar en la financiación de estos otros, la proveniente del referido Programa de Zonas Comerciales Abiertas de próximos ejercicios económicos.

RESULTANDO que con fecha 20 de marzo del actual le fue remitido el borrador del convenio al Ayuntamiento de Adeje, documento que fue aprobado por el Pleno corporativo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo siguiente.

RESULTANDO que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 resolvió delegar en este Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar este Convenio, delegación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de fecha 15 de abril de 2015.

RESULTANDO que con fecha 9 de abril de 2015 el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público informó favorablemente, de conformidad con las Bases 40ª y 41ª de las de Ejecución del presupuesto corporativo, la cobertura presupuestaria del gasto plurianual necesario para la suscripción de los correspondientes Convenios con los citados cuatro municipios turísticos de la isla.

RESULTANDO que con fecha 20 de mayo se ha solicitado del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe sobre la capacidad financiera del Ayuntamiento de Adeje para la suscripción de este nuevo Convenio, en ejecución de lo previsto en la Base 42ª de las de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO que, la experiencia acumulada a lo largo de estos años, aconseja modificar algunos aspectos de los convenios primitivos en orden, por un lado, a incrementar el nivel de implicación de las corporaciones municipales en los procesos de toma de decisiones desde el mismo momento de la gestación de las actuaciones a acometer en su término municipal hasta el de su ejecución final, y por otro, a modificar la forma de abono de la financiación municipal, acomodándola al nivel de ejecución de las actuaciones.

CONSIDERANDO que si bien en los contactos sostenido con los ayuntamientos implicados, éstos han manifestado su intención de ampliar esta experiencia hasta el ejercicio 2019, el proceso de toma de decisiones de tales corporaciones municipales difiere sustancialmente, - sobre todo por lo que se refiere a la celeridad de su adopción -, por lo que se hace necesario ir formalizando los correspondientes documentos de colaboración con aquellas que habiendo prestado conformidad a la suscripción de este nuevo documento, hayan comprometido igualmente las anualidades presupuestarias correspondientes, siendo uno de estos supuestos, el del Ayuntamiento de Adeje.

CONSIDERANDO que en cuanto a la fundamentación jurídica de este Convenio, tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, establece que la formalización de este tipo de convenios debe ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el pleno corporativo en sesión celebrada el día 27 de marzo último, de conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el texto del referido convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje para el desarrollo de la estrategia para la mejora del espacio público turístico en dicho municipio durante el quinquenio 2015-2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERA.- Objeto

Será objeto de este Convenio, el desarrollo de la estrategia para la mejora del espacio público turístico en el municipio de Adeje durante los ejercicios 2015 al 2019.

El convenio anterior suscrito el 18 de octubre de 2010, se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no hayan finalizado las actuaciones que se vienen ejecutando a su amparo y no se haya agotado la inversión prevista en él, estándose en relación a los remanentes que se pudieran producir, a lo establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Financiación

El presupuesto global máximo que se destina para la financiación de las actuaciones a acometer con cargo a este nuevo convenio, asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €), que será distribuida por municipios en la misma proporción que en el Convenio anterior, siendo el porcentaje de financiación de las actuaciones a ejecutar, el del 68,54% la municipal y del 31,46%, la insular.

Conforme a lo anterior, la financiación de este nuevo quinquenio, quedaría como se indica a continuación:

Cabildo Insular de Tenerife:	3.146.000,00 €
Ayuntamiento de Adeje:	2.708.700,80 €
Ayuntamiento de Arona:	2.360.517,60 €
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:	1.355.721,20 €
Ayuntamiento de Santiago del Teide:	429.060,40 €

Financiación insular

La aportación de la Corporación insular se llevará a cabo consignando a partir del 2015 la cantidad de 629.200,00€ por anualidad, durante los cinco años de vigencia del Convenio, con independencia de la anualidad ya prevista y comprometida para el ejercicio 2015 en virtud del convenio anterior y que asciende a 891.923,51€

Esta nueva financiación se distribuirá por tanto, de la siguiente forma:

Ayuntamiento	Inversión Municipal €	Distribución inversión Insular por municipio €	Total €	%
Adeje	2.708.700,80	1.243.299,20	3.952.000,00	39,52
Arona	2.360.517,60	1.083.482,40	3.444.000,00	34,44
Puerto de la Cruz	1.355.721,20	622.278,80	1.978.000,00	19,78
Santiago del Teide	429.060,40	196.939,60	626.000,00	6,26
TOTAL	6.854.000,00	3.146.000,00	10.000.000,00	100

Financiación municipal

Por su parte, el Ayuntamiento de Adeje destinará a la financiación de este nuevo Convenio, las siguientes cantidades, distribuidas en las anualidades que se indican:

2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
	677.175,20€	677.175,20€	677.175,20€	677.175,20€	2.708.700,80€

En consecuencia, la inversión total a llevar a cabo en el municipio de Adeje, con cargo a este nuevo Convenio, asciende a la indicada cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (3.952.000,00€)**.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en virtud de los compromisos adquiridos en el anterior Convenio, la financiación municipal se extendió, al igual que la insular, hasta el ejercicio 2015 con una anualidad por importe de 475.769€, a la cantidad señalada en el párrafo anterior se incorporarán, en su caso, los remanentes resultantes de tal anualidad que a fecha de primero de marzo del actual, se cifran en 347.828,70€.

Asimismo se podrán incorporar los créditos del citado Programa de Zonas Comerciales Abiertas del Gobierno de Canarias, tal y como se ha indicado en la parte expositiva de este documento.

En el hipotético caso de que alguno de los Ayuntamientos turísticos afectados no pudiera hacer frente a los compromisos económicos derivados de este Convenio, la parte de la financiación que del Cabildo Insular le pudiera corresponder, será prorrateada entre los restantes, con igual criterio que el señalado en esta misma cláusula, en cuanto se tenga la certeza de tal imposibilidad o en cualquier caso, si a fecha 31 de agosto de 2015, alguno de los convenios previstos no llegara a formalizarse, a fin de poder garantizar así la realización de la inversión insular. La decisión que sobre este particular adopte, en su caso, la Administración Insular, será comunicada de inmediato al resto de los municipios turísticos afectados.

El Cabildo, dentro de los límites del importe del gasto plurianual aprobado y a la vista de los proyectos disponibles para licitar en cada ejercicio, cofinanciará las actuaciones a ejecutar en aquellos términos municipales con cuyos ayuntamientos hubiesen suscrito el oportuno convenio de colaboración y respetando en cualquier caso, el límite de la inversión que para cada uno de ellos se ha indicado anteriormente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hiciera efectiva su aportación, éste autoriza expresamente al Cabildo mediante el presente convenio, a que pueda retener dicho importe vía detracción de la participación que la corporación municipal tenga en los recurso financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución

El Cabildo asume la responsabilidad de ejecutar el conjunto de las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del presente Convenio.

A tal fin, durante el ejercicio 2015, las actuaciones a acometer con cargo a este nuevo Convenio se podrán financiar en parte con cargo al crédito existente en la partida 15.109.4325.65050 correspondiente a la aportación municipal del Convenio anterior 2010 – 2014 y en parte, con cargo al crédito previsto de la aportación insular en la partida 15.109.4325.65000.

El ingreso de la primera aportación municipal en este nuevo convenio, se realizará mediante el ingreso de la cantidad de 677.175,20€ de la anualidad 2016, en la cuenta nº 2100 9169 01 2200020968 abierta en CAIXABANK, a nombre de la Corporación Insular, dentro del primer trimestre del ejercicio; de no hacerlo en el indicado plazo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior.

El abono de las siguientes anualidades por parte del Ayuntamiento, se llevará a cabo previa certificación expedida por el Vicesecretario del Cabildo acreditativa de los abonos efectuados con cargo a la aportación municipal, de las certificaciones de obras emitidas y aprobadas por un importe igual, al menos, del de la anualidad anticipada, procediéndose de igual forma en las anualidades siguientes.

Una vez justificada la anualidad, el Ayuntamiento se compromete a ingresar en el periodo de los tres meses siguientes a la fecha en la que reciba tal justificación, el importe de la siguiente; si así no lo hiciera, entrará en funcionamiento el mecanismo previsto en el último párrafo de la cláusula segunda de este Convenio.

La Corporación Municipal se reserva las facultad de comprobar la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportunos, entre los que se encuentra la posibilidad de interesar la remisión de fotocopias autenticadas de las facturas y certificaciones emitidas.

Si una vez concluido el programa de actuaciones previsto, quedara un remanente que por su escasa cuantía no fuera susceptible de aplicarse a alguna actuación, su importe se distribuirá entre las administraciones firmantes, en la misma proporción que la de sus aportaciones iniciales a propuesta de la Comisión Interadministrativa de Seguimiento prevista en la cláusula 7ª de este documento.

CUARTA.- Programa de actuaciones

El programa de actuaciones a llevar a cabo con cargo este nuevo Convenio, sin perjuicio de lo que pueda resolver, en su caso, la repetida Comisión Interadministrativa de Seguimiento, será el siguiente:

- Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé (Bajada a la Caleta); presupuesto de licitación: 949.615,55 € (IGIC incluido).*
- Frente Marítimo entre Puerto Colón y Playa Fañabé, FI; presupuesto de licitación: 3.211.799,43 € (IGIC incluido).*

Cualquier incremento de las actuaciones previstas que rebase el marco financiero reseñado en la cláusula 2ª, será asumido íntegramente por el municipio, al tener el carácter de máxima la aportación insular.

Serán asumibles con cargo a este Convenio, no sólo los gastos de ejecución material de las obras, sino los de honorarios de redacción, dirección facultativa y otros análogos.

QUINTA.- Duración

El presente documento, que comenzará a producir sus efectos desde la fecha en la que se suscriba, extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudiera acordar la Comisión Interadministrativa de Seguimiento de este Convenio.

No obstante también podrá producirse su resolución antes del plazo de finalización bien por cumplimiento del objeto del Convenio, bien por mutuo acuerdo de las partes o bien por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha que proponga para tal resolución.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no comprometidos en el momento de tal resolución.

SEXTA.- Compromisos a asumir por las partes

El Cabildo de Tenerife, asume los siguientes compromisos:

- *A que el equipo técnico de la Corporación con responsabilidad en esta materia, cuente con la colaboración de la oficina técnica del Ayuntamiento a través de un representante que habrá de ser designado por la administración municipal, representante que participará activamente en la determinación de las actuaciones a realizar en su municipio, así como en la elaboración del programa de necesidades que servirá de base para la posterior redacción de los pertinentes proyectos.*
- *Contratar la redacción de los proyectos que corresponda; a tal fin, los equipos redactores contratados por la Administración Insular, deberán elaborar los proyectos técnicos contando con el parecer del representante de la oficina técnica del municipio, quien podrá asesorarles en su cometido; asimismo dicho representante intervendrá, coordinadamente con los representantes de la Administración Insular, en los contactos posteriores que sean necesarios sostener con tales equipos durante la elaboración de los correspondientes documentos técnicos.*

No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento contare con algún proyecto ya redactado, podrá facilitarlo al Cabildo quien lo ejecutará, previa conformidad a su contenido por parte de los servicios técnicos insulares.

- *A obtener de la Administración Municipal, como trámite previo a cualquier licitación, la conformidad del proyecto técnico a ejecutar.*
- *Realizar los trámites conducentes a la adjudicación de los contratos que resulten necesarios, asumiendo asimismo la responsabilidad de su ejecución así como la parte de la cofinanciación que le corresponda.*
- *A comunicar a la Administración municipal, una vez producida la adjudicación del contrato, el acuerdo por el que se decida tal adjudicación.*
- *Invitar a las Mesas de Contratación que constituya la Corporación Insular en los procedimientos de licitación que sean necesarios en ejecución de lo previsto en la presente cláusula, a un representante del Ayuntamiento; a tal fin, tras la apertura del oportuno expediente de licitación que le será comunicada al Ayuntamiento, éste designará a un representante titular y otro suplente que haya de integrarse en dichas Mesas de Contratación.*
- *Invitar a un representante del Ayuntamiento a la suscripción del acta de recepción de la obra.*

La Corporación municipal se compromete a:

- *Designar a un representante titular y a otro suplente de la oficina técnica que vaya a asumir las funciones a las que hace referencia el apartado anterior de esta misma cláusula.*
- *Designar a un representante titular y a otro suplente que vaya a intervenir como vocal en las mesas de contratación de los procedimientos de licitación que convoque la Corporación Insular y que podrá coincidir o no con los representantes a los que se hace referencia en el párrafo anterior.*

- Poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios, libres de todo tipo de carga o gravamen, para ejecutar la inversión.
- Dar prioridad al informe que deban emitir sus servicios técnicos a la hora de informar los proyectos que les remita el Cabildo en el ámbito del presente Convenio, informe que quedará exento del abono de ningún tipo de tasa.
- Cofinanciar los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- A hacerse cargo a partir de la suscripción del acta de recepción, del mantenimiento de la obra y a preservar la configuración y usos previstos en el proyecto aprobado por ambas partes, sin perjuicio de las adaptaciones que fueran necesarias acometer en orden a tal mantenimiento y conservación.

SÉPTIMA.- Comisión Interadministrativa de seguimiento

Se crea una Comisión Interadministrativa de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento, y que será presidida por el Consejero u órgano directivo responsable del Área de Turismo del Cabildo.

Dicha Comisión asumirá las funciones siguientes:

- Aprobar, en su caso, las modificaciones de las actuaciones a ejecutar previstas en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, fijando los criterios para ello.
- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Proponer a las partes firmantes, la prórroga del Convenio, cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización prevista.
- Resolver, en su caso, acerca del destino de las economías que se produzcan en las actuaciones a acometer.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el funcionario público que designe el Cabildo.

A las sesiones de esta Comisión, se podrán invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.

OCTAVA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha más arriba indicados.”

Segundo.- Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda en la próxima sesión que se celebre.

20.- Dación de cuenta de la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos mediante la que se adjudicó el contrato de servicios para el ESTUDIO DE LAS IDEAS SELECCIONADAS DENTRO DEL PROYECTO VISIONARIOS.

De conformidad con la delegación de competencia que le fue conferida por este órgano de gobierno en sesión de 9 de marzo de 2015, se ratifica en todos sus términos la Resolución de la Directora Insular de Coordinación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, de fecha 21 de mayo pasado, mediante las que se adjudicó el contrato de servicios para llevar a cabo el ESTUDIO DE LAS IDEAS SELECCIONADAS DEL PROYECTO VISIONARIOS, y que literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Mesa de Contratación designada en la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de servicios para el **ESTUDIO DE LAS IDEAS SELECCIONADAS DENTRO DEL PROYECTO VISIONARIOS**, con un presupuesto base de licitación de 60.000,00 €, IGIC incluido, y

RESULTANDO que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de marzo de 2015, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, el gasto por un importe de 60.000,00 €, IGIC incluido, y el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rige (en adelante PCAP), e igualmente se delegó en esta Dirección Insular la competencia para adjudicar el presente contrato.

RESULTANDO que publicada la licitación en Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de fecha 25 de marzo de 2015, insertándose igualmente anuncio en los tres periódicos locales (El Día, Diario de Avisos y la Opinión de Tenerife) los días 28 y 29 de marzo siguiente, se presentaron a la misma, según Diligencia del Sr. Vicesecretario General de la Corporación, las siguientes empresas:

1. PLANIFICACIÓN BÁSICA DE CONSULTORÍA, S. L. U.
2. EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S. L.
3. HIDRIA, CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S. L.

RESULTANDO que reunida la Mesa de Contratación con fecha 21 de abril de 2015, se procedió a realizar la apertura de los sobres nº 1, que contienen la “documentación general”, constatándose que la documentación presentada por todas las empresas está ajustada al PCAP que rige el procedimiento de licitación y a lo contemplado en la legislación y normativa vigente, por lo que la Mesa de Contratación acordó admitirlas a la licitación, procediéndose a continuación, ya en acto público, a la apertura de los sobres nº 2, que contienen la proposición relativa a los criterios de adjudicación previstos en las cláusulas 13.1.2 (Metodología de trabajo) y 13.1.3 (Equipo de trabajo) del PCAP, no evaluables mediante cifras o porcentajes, dando una sucinta lectura de la documentación aportada en dicho sobre por cada una de las empresas y solicitando informe técnico a fin de valorar la documentación presentada.

RESULTANDO que reunida nuevamente la Mesa de Contratación el día 8 de mayo de 2015, se da cuenta del resultado de la evaluación obtenida por los licitadores en relación con los criterios de adjudicación señalados como números 13.1.2 (Metodología de trabajo) y 13.1.3 (Equipo de trabajo) en el PCAP, que según lo reflejado en el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, son los siguientes:

Licitadores	Metodología de trabajo	Equipo de Trabajo	Valoración (máximo 50 puntos)
PLANIFICACIÓN BÁSICA DE CONSULTORÍA, S.L.U.	20	20	40
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	10	10	20
HIDRIA CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.	30	15	45

RESULTANDO que a continuación y en el mismo acto, se procede a la apertura de los sobres número 3, en los que consta la proposición económica presentada por los licitadores, relativas al criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13.1.1 del PCAP, de acuerdo con un presupuesto base de licitación de 56.074,77 €, IGIC excluido, arrojando el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta Económica (IGIC excluido)
-------------	----------------------------------

PLANIFICACIÓN BÁSICA DE CONSULTORÍA, S.L.U.	55.990,00 €
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	50.467,30 €
HIDRIA CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.	50.400,00 €

RESULTANDO que seguidamente se lleva a cabo la valoración de las citadas propuestas económicas, dando el siguiente resultado:

Licitadores	Valoración (máximo 50 puntos)
PLANIFICACIÓN BÁSICA DE CONSULTORÍA, S.L.U.	46,695
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	49,998
HIDRIA CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.	50,000

RESULTANDO que una vez sumados los resultados obtenidos por las empresas en los distintos criterios de valoración, la puntuación global obtenida, indicada de forma decreciente, es la siguiente:

Licitadores	Metodología de trabajo y equipo de trabajo	Oferta económica	Valoración Final
HIDRIA CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.	45	50,000	95,000
PLAN. B. DE CONSULTORÍA, S.L.U.	40	46,695	86,695
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS, S.L.	20	49,998	69,998

RESULTANDO que, en consecuencia, la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 8 de mayo de 2015, acuerda elevar a este órgano de contratación la siguiente propuesta:

***Único.-** Adjudicar el contrato de servicios para el ESTUDIO DE LAS IDEAS SELECCIONADAS DENTRO DEL PROYECTO VISIONARIOS, a favor de la empresa HIDRIA CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L. (CIF B-36974988), por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (53.928), IGIC incluido.*

RESULTANDO que mediante Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 13 de mayo de 2015, se requiere a la empresa HIDRIA, CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES presente diversa documentación justificativa de aspectos indicados en el PCAP, incluida la constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, que en este caso asciende a la cantidad de 2.520,00 €.

RESULTANDO que consta en el expediente que la documentación requerida a la citada empresa ha sido debidamente aportada, habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 2.520,00 €, mediante carta de pago Tipo E, número 15-012500, de fecha 20 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO que la Cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina que *“La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.*

CONSIDERANDO que el órgano competente, en este caso esta Dirección Insular de Área, en virtud de la delegación de competencia efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 9 de marzo de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de fecha 25 de marzo siguiente, acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios para el **ESTUDIO DE LAS IDEAS SELECCIONADAS DENTRO DEL PROYECTO VISIONARIOS**, a favor de la empresa **HIDRIA, CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO, S. L.**, CIF B36974988, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (53.928,00 €)**, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, contando con TRES (3) MESES para el estudio de viabilidad de las ideas seleccionadas y, posteriormente, otros CUATRO (4) MESES para el desarrollo de los anteproyectos de las iniciativas viables dentro de las 29 ideas ganadoras.

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de la citada empresa por dicho importe, con cargo a la partida presupuestaria 15.103.4328.2279, propuesta de gastos nº 15-2621, ítem nº 15-4082.

TERCERO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Gobierno Insular en la próxima sesión que celebre este órgano de Gobierno.”

21.- Propuesta relativa a la modificación del contrato suscrito para la redacción del proyecto de ejecución de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES NIEVES RAVELO, DR. INGRAM Y BLANCO, t. m. de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativo a la modificación del contrato de servicios para llevar a cabo la redacción del proyecto denominado **“MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES NIEVES RAVELO, DR. INGRAM Y BLANCO”**, en el término municipal de Puerto de la Cruz, en cuanto a la forma de abono de los honorarios de redacción del proyecto básico, y

RESULTANDO que, con fecha 31 de octubre de 2014, el Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, en virtud de la delegación de competencias conferida por este Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 6 de octubre anterior, dictó resolución, ratificada por dicho órgano colegiado en la sesión del día 1 de diciembre siguiente, por la que, entre otros extremos, se adjudicó a la empresa **VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, S.L.P.** el contrato de referencia, por un importe de 29.525,58 €, IGIC incluido y un plazo de dos meses y veinte días, computado a partir del día siguiente al de formalización del contrato, hecho que tuvo lugar el 3 de dicho mes de diciembre.

RESULTANDO que el objeto de este contrato comprende la entrega tanto del proyecto básico como del de ejecución.

RESULTANDO que la empresa contratista presentó el 31 de diciembre de 2014 diversos ejemplares del proyecto básico, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato (en adelante PCAP), debido a que en la misma se fija un plazo de un mes desde la firma del contrato para la presentación del proyecto básico, quedando interrumpido el de entrega del proyecto de ejecución y, por tanto, el abono del 20% de los honorarios de redacción del proyecto básico, hasta la obtención de los informes sectoriales indicados en la citada cláusula, los cuales ya han sido solicitados, pero aún no se han obtenido en su totalidad.

RESULTANDO que en la propuesta que motivo el presente informe, el Servicio Técnico de Turismo e Innovación plantea la modificación del PCAP en el sentido de posibilitar el abono del citado 20% inicial de los honorarios cuando, a la vista del proyecto básico aportado, dicho Servicio Técnico emita informe favorable, sin tener que esperar a la emisión de los informes sectoriales necesarios, debido a la demora con la que estos se elaboran y dado los perjuicios económicos ocasionados al contratista.

RESULTANDO que, tras concederse audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de modificar el contrato de referencia, esta presentó escrito el pasado 24 de abril por el que expresó su conformidad a la modificación propuesta.

CONSIDERANDO que la cláusula 21 del PCAP dispone que el pago del 20% del precio del contrato se realizará contra factura expedida, de acuerdo con la normativa vigente, una vez presentado el proyecto básico y obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, así como de los organismos indicados en la repetida cláusula 9.1, abonándose el 80% restante una vez se presente el correspondiente número de ejemplares del proyecto de ejecución y tras la emisión de informe favorable de dicho Servicio Técnico, en el que se tendrían que recoger las distintas subsanaciones que, en su caso, se produjeran como consecuencia de los informes sectoriales emitidos, informes estos que en la mayoría de los supuestos pueden tardar varios meses en emitirse o que, incluso, que no se lleguen a evacuar, por lo que en todo caso se estaría provocando un perjuicio innecesario al contratista, cuando a juicio del departamento técnico que supervisa el trabajo, este ha sido elaborado correctamente, debiendo producirse en ese momento el abono de los honorarios sin hacerlos depender de informes externos cuya emisión no siempre está garantizada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, el contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y con los requisitos y procedimiento previsto en los artículos 105, 210, 211 y 219 TRLCSP.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto concurre la causa prevista en el artículo 107.1.a) del TRLCSP, ya que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación el 9 de septiembre de 2014, a fin de proceder a esta contratación, se indicaba una forma de abono de los honorarios relativos a la redacción del proyecto básico que posteriormente las circunstancias han demostrado que no es adecuada y provoca unos perjuicios económicos innecesarios, debiéndose tener en cuenta, además, que la modificación propuesta no vulnera las prohibiciones recogidas en el artículo 105.2 del TRLCSP, dado que no implica adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

CONSIDERANDO que, acuerdo con lo regulado en el artículo 211.1 del TRLCSP, esta propuesta se sometió a la empresa adjudicataria, la cual ha prestado conformidad a la modificación del contrato en los términos señalados.

CONSIDERANDO que esta modificación debe formalizarse en la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con la establecido en la cláusula 25.3 del PCAP.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, por lo que le corresponde la prerrogativa de modificar el contrato, según establecen las cláusulas 2.2 y 25.3 del PCAP.

En virtud de lo expuesto, y vistos informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de esta Corporación, **se acuerda:**

ÚNICO: Aprobar la modificación del contrato de servicios suscrito el 3 de diciembre de 2014 entre la empresa VÁZQUEZ DE PARGA ARQUITECTOS, S.L.P. (CIF B-76571843) y este Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo la redacción del proyecto denominado

“MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES NIEVES RAVELO, DR. INGRAM Y BLANCO”, en el término municipal de Puerto de la Cruz, en el sentido de que la cláusula 21.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige quede fijado con el siguiente tenor literal:

“El pago del 20% del precio del contrato se realizará contra factura expedida, de acuerdo con la normativa vigente, una vez presentado el proyecto básico y obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación.”

22.- Propuesta relativa a la modificación del contrato suscrito para la redacción del proyecto de ejecución de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES, t. m. de Arona.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativo al contrato de servicios para llevar a cabo la redacción del proyecto denominado **“MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES”**, en el término municipal de Arona, en cuanto a la forma de abono de los honorarios de redacción del proyecto básico, y

RESULTANDO que, con fecha 27 de octubre de 2014, el Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, en virtud de la delegación de competencias conferida por este Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 6 de octubre anterior, dictó resolución, ratificada por dicho órgano colegiado en la sesión del día 3 de noviembre siguiente, por la que, entre otros extremos, se adjudicó a la empresa GIUR, S.L. el contrato de referencia, por un importe de 50.290,00 €, IGIC incluido y un plazo de nueve semanas, computado a partir del día siguiente al de formalización del contrato, hecho que tuvo lugar el 10 de dicho mes de noviembre.

RESULTANDO que el objeto de este contrato comprende la entrega tanto del proyecto básico como del de ejecución.

RESULTANDO este Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2015, adoptó acuerdo por el que se convalidaron las actuaciones realizadas desde el 11 de diciembre anterior hasta la fecha en que se adoptó dicho acuerdo, procediendo, asimismo, a conceder una prórroga en el plazo de ejecución de este contrato hasta el 2 de marzo de 2015.

RESULTANDO que la empresa contratista presentó el citado día 2 de marzo diversos ejemplares del proyecto básico, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato (en adelante PCAP), debido a que en la misma se fija un plazo de un mes desde la firma del contrato para la presentación del proyecto básico, quedando interrumpido el de entrega del proyecto de ejecución y, por tanto, el abono del 20% de los honorarios de redacción del proyecto básico, hasta la obtención de los informes sectoriales indicados en la citada cláusula, los cuales ya han sido solicitados, pero aún no se han obtenido en su totalidad.

RESULTANDO que en la propuesta que motivó el presente informe, el Servicio Técnico de Turismo e Innovación plantea la modificación del PCAP en el sentido de posibilitar el abono del citado 20% inicial de los honorarios cuando, a la vista del proyecto básico aportado, dicho Servicio Técnico emita informe favorable, sin tener que esperar a la emisión de los informes sectoriales necesarios, debido a la demora con la que estos se elaboran y dado los perjuicios económicos ocasionados al contratista.

RESULTANDO que, tras concederse audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de modificar el contrato de referencia, esta no ha presentado escrito alguno, por lo que, según se

indicaba en el oficio por el que se concedió dicha audiencia, se entiende que presta conformidad a la modificación contractual propuesta.

CONSIDERANDO que la cláusula 21 del PCAP dispone que el pago del 20% del precio del contrato se realizará contra factura expedida, de acuerdo con la normativa vigente, una vez presentado el proyecto básico y obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación, así como de los organismos indicados en la repetida cláusula 9.1, abonándose el 80% restante una vez se presente el correspondiente número de ejemplares del proyecto de ejecución y tras la emisión de informe favorable de dicho Servicio Técnico, en el que se tendrían que recoger las distintas subsanaciones que, en su caso, se produjeran como consecuencia de los informes sectoriales emitidos, informes estos que en la mayoría de los supuestos pueden tardar varios meses en emitirse o que, incluso, que no se lleguen a evacuar, por lo que en todo caso se estaría provocando un perjuicio innecesario al contratista, cuando a juicio del departamento técnico que supervisa el trabajo, este ha sido elaborado correctamente, debiendo producirse en ese momento el abono de los honorarios sin hacerlos depender de informes externos cuya emisión no siempre está garantizada.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, el contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y con los requisitos y procedimiento previsto en los artículos 105, 210, 211 y 219 TRLCSP.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto concurre la causa prevista en el artículo 107.1.a) del TRLCSP, ya que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación el 9 de septiembre de 2014, a fin de proceder a esta contratación, se indicaba una forma de abono de los honorarios relativos a la redacción del proyecto básico que posteriormente las circunstancias han demostrado que no es adecuada y provoca unos perjuicios económicos innecesarios, debiéndose tener en cuenta, además, que la modificación propuesta no vulnera las prohibiciones recogidas en el artículo 105.2 del TRLCSP, dado que no implica adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

CONSIDERANDO que, acuerdo con lo regulado en el artículo 211.1 del TRLCSP, esta propuesta se sometió a la empresa adjudicataria, la cual ha prestado conformidad a la modificación del contrato en los términos señalados.

CONSIDERANDO que esta modificación debe formalizarse en la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.3 del PCAP.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, por lo que le corresponde la prerrogativa de modificar el contrato, según establecen las cláusulas 2.2 y 25.3 del PCAP.

En virtud de lo expuesto, y vistos informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de esta Corporación, **se acuerda:**

ÚNICO: Aprobar la modificación del contrato de servicios suscrito el 10 de noviembre de 2014 entre la empresa GIUR, S.L. (CIF B38257408) y este Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo la redacción del proyecto denominado “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES”, en el término municipal de Arona, en el sentido de que la

cláusula 21.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige quede fijado con el siguiente tenor literal:

“El pago del 20% precio del contrato se realizará contra factura expedida, de acuerdo con la normativa vigente, una vez presentado el proyecto básico y obtenido el informe favorable del Servicio Técnico de Turismo e Innovación.”

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

23.- Otorgamiento y abono de subvención económica al Club ESPORTE para el proyecto Escuela Insular de Porteros de Fútbol 2015

ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 21 de abril de 2015 se presenta solicitud de subvención por el Club ESPORTE (Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Tenerife) relativa a la continuación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol durante el año 2015.

II.- El Excmo. Cabildo Insular ha venido colaborando desde hace más de una década con este Proyecto, que tiene la enseñanza de la técnica, la táctica y las aptitudes psicológicas del portero de fútbol como objetivo general.

En anteriores ediciones, la colaboración con este proyecto se articulaba a través de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol. No obstante, ya en el año 2012, se suscribió un Convenio de Colaboración directamente con la propio Club Esporte debido a que la Federación, por problemas económicos, no podía asumir ningún compromiso para el desarrollo de la Escuela Insular de Porteros, evitándose así que se perdiese un proyecto insular de esta relevancia que contaba con tres sedes ubicadas en diferentes zonas geográficas de la Isla.

Las dificultades organizativas y de coordinación entre las Administraciones Públicas participantes, unidas a la actual situación de crisis económica, propiciaron que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobase, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2013, la suscripción de un Convenio Marco de colaboración con el Organismo Autónomo de Deportes de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Adeje, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y el Club Esporte para la contribución al sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Tenerife, permitiendo con ello que cada Administración pudiese articular su colaboración efectiva con la Escuela a través de las vías que resultasen más acordes con sus respectivas circunstancias.

III.- Este proyecto de tecnificación cuenta, entre otros, con los siguientes aspectos más significativos:

- Es la única escuela del panorama territorial con dedicación exclusiva al portero de fútbol.
- Comienza desde las categorías de base alevines hasta las juveniles, donde participan tanto niños como niñas en edades comprendidas entre los 10 y 18 años.
- El proyecto cuenta actualmente con cuatro sedes, concretamente en los municipios de San Cristóbal de La Laguna (zona centro), La Orotava y La Guancha (zona norte) y Adeje (zona sur), permitiéndose con ello que cualquier deportista, con independencia de su lugar de residencia, pueda participar en este

proyecto insular, como de hecho así sucede, ya que la Escuela cuenta con alumnos y alumnas de casi la totalidad de municipios de la Isla.

- Paralelamente a las enseñanzas técnicas, tácticas y psicológicas que conlleva el proyecto, se hace un seguimiento de los estudios del deportista, de manera que el mismo pueda compaginar su formación escolar con la deportiva.
- La erradicación de la violencia en el deporte base forma parte de los compromisos que asume el Club ESPORTE. Reflejo de ello, es su integración en la mesa gestora nacional pro memorial de Aitor Zabaleta.

IV.- El Club ESPORTE (Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Tenerife) es un club deportivo sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas. Dicho Club se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas Canarias con el nº 2956-20/99A, siendo éste la oficina pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria adscrita a la Dirección General de Deportes que tiene por finalidad la inscripción de entidades deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1997, de 9 de junio, Canaria del Deporte.

V.- El Club Esporte aporta la siguiente documentación:

- **Instancia.**
- **Certificado emitido por el Secretario de la Federación Tinerfeña de Fútbol acreditativo de que es la única escuela del panorama territorial con dedicación exclusiva al portero de fútbol y que opera en diferentes sedes geográficas de la isla.**
- **Memoria explicativa del proyecto.**
- **Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.**
- **Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.**
- **Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**
- **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.**

VI.- Se ha constatado que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias con este Cabildo Insular, con la Hacienda Pública Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el peticionario no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad.

VII.- Conforme a lo expuesto, existen razones de interés público que justifican la ausencia de una convocatoria pública, acreditada, básicamente al tratarse de una serie de actividades deportivas cuya realización solamente puede ser promovida e impulsada por dicho Club, siendo el único especializado en la formalización de la demarcación del portero de fútbol a nivel insular, tal y como consta en el certificado emitido por la Federación Tinerfeña de Fútbol.

VIII.- La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.099.3411.48940, por importe de OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el “fomento y administración de los intereses peculiares de la isla “y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo, de conformidad todo ello con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

SEGUNDO.- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, prevé en su artículo 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias “el desarrollo del deporte en sus distintos niveles”, y como competencias propias de los Cabildos Insulares “la promoción de la actividad física y deportiva” (art. 9-2- a).

Así, con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente el interés social.

TERCERO.- El artículo 27 de la Ley 8/1997 de 9 de julio Canaria del Deporte establece que las Administraciones Públicas Canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

En el caso que nos ocupa, la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS, y, en igual sentido, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso que nos ocupa, como ya se ha expuesto, se trata de un proyecto con una trayectoria de más de 25 años, una dimensión territorial netamente insular, debido a las cuatro sedes con las que cuenta actualmente y que brindan la posibilidad de formarse a jóvenes de casi todos los municipios de la isla. Asimismo, el proyecto se desarrolla anualmente a lo largo de 9 meses, lo cual es una muestra de su consistencia y estabilidad.

Por lo tanto, todas estas características hacen que el proyecto en cuestión no tenga parangón con aquellas otras actividades deportivas que se benefician de otras líneas de subvenciones del Área de Deportes.

Precisamente, por estas razones y con el objeto de reforzar la dimensión insular del proyecto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2013, la suscripción de un Convenio Marco de colaboración con el Organismo Autónomo de Deportes de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Adeje, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y el Club Esporte para la contribución al sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol de Tenerife.

QUINTO.- El órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

SEXTO.- El expediente, previamente al acuerdo de otorgamiento de la subvención por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, mediante el procedimiento de concesión directa, el otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club ESPORTE, con CIF G38533238, conforme a las siguientes determinaciones:

Objeto: Gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol durante el año 2015.

Importe: OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €).

Gastos subvencionables: adquisición de material deportivo, coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados en la preparación de la especialidad del portero en las categorías de bases del fútbol tinerfeño durante la anualidad de 2015.

Forma de justificación: declaración global de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad y una declaración de los gastos generados con ocasión de la misma, así como facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa que alcancen el importe total de la subvención concedida.

Plazo de justificación: antes del 28 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el citado gasto en fase contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3411.48940.

24.- Aprobación de la documentación justificativa correspondiente al ejercicio 2014 de la gestión por la empresa pública IDECO, S.A. del servicio público de gestión de instalaciones deportivas de titularidad insular, así como la aprobación del gasto por el mismo concepto relativo al año 2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y conforme a la interpretación de dicho acuerdo adoptada por el Pleno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de estudio constituida para la implantación del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre que deberá ser expuesta al público durante un plazo no inferior a treinta días naturales, a efectos de la formulación de observaciones por los particulares y entidades.

Segundo: Entender definitivamente aprobado el proyecto de referencia si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario el Pleno deberá pronunciarse nuevamente sobre la citada memoria.

Tercero: Implantar el servicio público mencionado, cuya efectividad estará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto.

Cuarto: Gestionar el referido servicio de forma directa a través de una sociedad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, con un capital inicial de 50.000.000 de pesetas, aprobando en consecuencia, el proyecto de Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

SEGUNDO. - El mismo órgano, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, acordó “Que a través de la Sociedad Anónima denominada “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO, S.A.” (en adelante IDECO) se canalice **con carácter provisional** la promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento y actividades de carácter deportivo que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas de titularidad insular siguientes:

- . Centro Insular de Tenis.
- . Hogar Sagrada Familia (zona deportiva).
- . Pabellón Insular de Tenerife Santiago Martín”.

TERCERO. - En sesión plenaria de 27 de abril de 2001 se procedió a “*Encargar a la entidad mercantil denominada, Gestión (...), la gestión de las instalaciones en las que se encuentra emplazado el Centro Insular de Deportes Marinos*”, con una duración inicial de diez años, prorrogable por iguales períodos de tiempo, instándose, asimismo, al Servicio de Hacienda y Presupuesto a que se iniciaran los trámites tendentes a la adscripción del inmueble a la citada sociedad conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, con fecha de 19 de octubre de 2009, el Consejo de Gobierno Insular, encarga a IDECO la gestión de las instalaciones del CIDEMAT de La Galera, en el término municipal de Candelaria.

CUARTO. - El día 15 de abril de 2002, la Comisión Insular de Gobierno, encargó a IDECO, la puesta en funcionamiento, apertura y posterior gestión del Albergue Juvenil de Anaga.

QUINTO. - Nuevamente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 1 de octubre de 2003, acordó la adscripción a IDECO de todas las instalaciones de titularidad insular relacionadas en los puntos anteriores.

SEXTO. - El Consejo de Gobierno, con fecha de 18 de febrero de 2008, encarga IDECO, la puesta en funcionamiento, apertura y posterior gestión de todas las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Insular Santa Cruz Ofra –antiguo Hogar Sagrada Familia-.

SÉPTIMO. - El 28 de abril de 2008, se encargó a IDECO, la gestión del Centro Insular de Atletismo de Tíncer.

OCTAVO. - El día 29 de junio de 2009, por el Consejo de Gobierno Insular se adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

“(...) Segundo: Aprobar las siguientes normas en cuanto a la transferencia a IDECO de las cantidades que anualmente se consignen en el presupuesto para hacer frente a la gestión de las instalaciones, en tanto las mismas se sigan consignando en el Capítulo II del presupuesto:

1. Las cantidades serán transferidas en dos pagos, cada uno del 50%.
2. El primer 50%, se abonará tras la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular para cada ejercicio, y una vez que IDECO, S.A. haya remitido, los presupuestos de ingresos y gastos para cada una de las instalaciones deportivas.
3. El segundo 50%, una vez que IDECO, S.A. haya remitido la documentación justificativa del ejercicio anterior que a continuación se relaciona:
 - Copia de las cuentas anuales aprobada por el órgano de la sociedad mercantil que estatutariamente ostente competencia para ello (Junta General).
 - Una memoria anual suscrita por la Gerencia en la que se detallarán los siguientes extremos: instalación deportiva gestionada, objetivos fijados, objetivos alcanzados y las actividades realizadas, los recursos destinados al efecto y los ingresos obtenidos, así como las incidencias que en su caso puedan haberse producido.

- *Certificado expedido por el secretario de IDECO, SAU, comprensivo del importe total de los gastos de gestión y del desglose del coste de cada una de las instalaciones deportivas gestionadas.*

NOVENO. - El día 17 de marzo, IDECO, S.A., remite el resumen de los presupuestos de cada uno de los complejos que integran el Servicio Público que, conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, en relación con los criterios, directrices y calendario para la elaboración del proyecto de presupuesto para 2015, con carácter general, los gastos destinados al Capítulo 2 se reducirían un 2% respecto a los créditos iniciales de 2014, por lo cual afectó a las aportaciones a IDECO, S.A., en el ejercicio 2015.

PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
	Pabellón Insular Santiago Martín	Cidemat	Complejo SC Ofra	CIAT	Albergue Anaga	Total
Gastos	450.581,40	635.583,69	1.215.796,04	349.231,22	221.948,49	2.873.140,84
Ingresos	450.581,40	635.583,69	1.215.796,04	349.231,22	221.948,49	2.873.140,84
RESULTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
GASTOS	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015
Compras y aprovisionamientos	0,00	10.000,00	16.000,00	1.000,00	523,94	27.523,94
Trabajos de otras empresas	106.776,00	4.700,00	60.000,00	6.100,00	20.500,00	198.076,00
Reparación y mantenimiento	35.432,50	45.660,00	75.650,00	50.560,00	7.260,00	214.562,50
Publicidad y comunicación	900,00	400,00	8.400,00	2.100,00	600,00	12.400,00
Vigilancia y limpieza	101.412,00	17.000,00	75.628,00	55.900,00	0,00	249.940,00
Suministros y gastos diversos	53.875,00	95.700,00	209.295,60	60.900,00	15.388,00	435.158,60
Personal	64.448,14	406.610,69	715.211,44	167.471,22	156.430,27	1.510.171,76
Dotaciones y financieros	87.737,76	55.513,00	55.611,00	5.200,00	21.246,28	225.308,04
INGRESOS	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015
Venta de bienes y productos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prestación servicios Terceros	136.765,12	201.500,00	1.176.000,00	47.450,00	72.900,00	1.634.615,12
Venta de derechos	2.160,00	14.600,00	17.500,00	1.900,00	0,00	36.160,00
PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
INGRESOS	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015
Aportación área Deportes Cabildo	159.758,00	328.854,00	0,00	222.273,00	56.986,00	767.871,00
Arrendamientos, Financieros y otros	0,00	0,00	2.118,00	0,00	0,00	2.118,00
Trasp.subv capital, ejec.anteriores...	74.314,50	45.479,75	10.000,00	0,00	20.489,42	150.283,67
Aportación desde la genérica	77.583,78	45.149,94	10.178,04	77.608,22	71.573,07	282.093,05

Con fechas 18 de marzo del corriente, la empresa IDECO presenta copia de las Cuentas Anuales, Memoria anual y certificados del Secretario de la sociedad comprensivos de los ingresos y gastos de cada instalación deportiva. La citada documentación referida al ejercicio 2014, de los Centros Deportivos que conforman el Servicio Público, ha sido analizada de forma satisfactoria por el Servicio Administrativo de Deportes, entendiéndose que la misma es justificación suficiente del gasto del ejercicio 2014.

DÉCIMO. - Que el 10 de abril de 2015, se solicita informe a la Intervención General solicitando relativo a la propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes, por la cual se disponía la aprobación del gasto del año 2015 y el abono del primer 50% de la anualidad a favor de IDECO.

UNDÉCIMO. - Que el órgano de fiscalización evacuó informe desfavorable, formalizando nota de reparo en base al artículo 216.2c) del TRLRHL, atendiendo a la Base 80ª de las de ejecución del Presupuesto en vigor, según la cual: “(...) no se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta de la entidad encomendante (...)”.

DUODÉCIMO. - Que el 12 de mayo de 2015, IDECO presenta copia del certificado de aprobación de las Cuentas Anuales por la Junta General de la entidad, celebrada el pasado 24 de abril de 2015, que tras el análisis del servicio coinciden con las formuladas previamente por el Consejo de Administración.

DECIMOTERCERO. - La citada documentación referida al ejercicio 2014 de los Centros Deportivos que conforman el Servicio Público, ha sido analizada de forma satisfactoria por el

Servicio Administrativo de Deportes, entendiendo que la misma es justificación suficiente del gasto del ejercicio 2014, subsanándose la deficiencia manifestada por la Intervención General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 85 de la Ley 7/1985, apartado 1º, “*Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias*”. Por su parte, el apartado 2º de este mismo precepto, dispone: “*Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:*

- A) Gestión directa:*
 - a) Gestión por la propia entidad local.*
 - b) Organismo autónomo local.*
 - c) Entidad pública empresarial local.*
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público”.*

La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 9.2, atribuye a los Cabildos Insulares, las siguientes competencias propias:

- a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.*
- b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.*
- c) La gestión de las instalaciones deportivas de titularidad pública, cuando éstas no sean de titularidad municipal o, por su carácter singular e interés suprainisular, se las haya reservado la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En base a la habilitación legal anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 26 de mayo de 2000 y 23 de febrero de 2001, acordó, por un lado, la implantación del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre; por otro, su gestión de forma directa a través de una sociedad anónima de capital íntegro del Cabildo, cuyos estatutos fueron aprobados en la citada sesión de 26 de mayo de 2000.

SEGUNDO. - No cabe sino afirmar, por tanto, que la gestión por IDECO S.A. de las instalaciones deportivas o de ocio, de titularidad insular que tiene adscritas –Pabellón Insular Santiago Martín, Complejo Deportivo Insular Santa Cruz-Ofra, Centro Insular de Deportes Marinos, Centro Insular de Atletismo de Tíncer y Albergue de Anaga- en modo alguno entran dentro del concepto de encargos o encomiendas. Por el contrario, conforme a la voluntad plenaria –acuerdos de 26 de mayo de 2000 y 13 de febrero de 2001- se trata de instalaciones deportivas en que la titularidad de su gestión ha sido trasladada a una empresa pública, como fórmula de gestión directa de los servicios públicos de las entidades locales. Ello va a determinar necesariamente, que al referirse a su gestión no se puedan utilizar términos como encargos o encomiendas, y menos aún, utilizar el régimen jurídico propio de éstas, tanto para su atribución como para su ejecución.

TERCERO. - Como ya se ha expuesto en los pasados ejercicios, a juicio de este Servicio, el presupuesto necesario para la gestión ordinaria de las instalaciones adscritas se debe englobar dentro de la previsión general del presupuesto de la sociedad anónima, debiendo seguir el mismo procedimiento que éste tanto para su aprobación como para su ejecución. Es por ello, que de las cuantías correspondientes a las mal llamadas encomiendas de gestión, que desde el año 2005 se vienen consignando en el Capítulo II del presupuesto del Área de Deportes, deberían eliminarse las que corresponden a los gastos generados por la gestión ordinaria de las

instalaciones –prácticamente el 100% de lo consignado para cada instalación- encuadrándose junto con la aportación genérica que se consigna en el capítulo IV.

No obstante, la consignación para 2015 en el capítulo II, nuevamente, vuelve a obligar a la aprobación del gasto para las distintas instalaciones, y a establecer unas pautas para proceder a su abono.

CUARTO. - Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio, resulta competente para la adopción de este Acuerdo el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR la documentación justificativa del gasto del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas de titularidad insular del ejercicio 2014, presentada por la empresa pública “*Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio*, IDECO, S.A.” por importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (783.541,65 euros)**.

SEGUNDO. - TOMAR RAZÓN de los presupuestos de IDECO, S.A., ejercicio 2015, para la gestión de cada una de las instalaciones deportivas que constituyen el servicio público que arrojan los siguientes resultados, instándose a que se lleve a cabo la reducción del 2% en los mismos, en el segundo semestre de 2015, atendiendo las instrucciones dadas en el reseñado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de octubre de 2014:

PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
	Pabellón Insular Santiago Martín	Cidemat	Complejo SC Ofra	CIAT	Albergue Anaga	Total
Gastos	450.581,40	635.583,69	1.215.796,04	349.231,22	221.948,49	2.873.140,84
Ingresos	450.581,40	635.583,69	1.215.796,04	349.231,22	221.948,49	2.873.140,84
RESULTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
GASTOS	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015
Compras y aprovisionamientos	0,00	10.000,00	16.000,00	1.000,00	523,94	27.523,94
Trabajos de otras empresas	106.776,00	4.700,00	60.000,00	6.100,00	20.500,00	198.076,00
Reparación y mantenimiento	35.432,50	45.660,00	75.650,00	50.560,00	7.260,00	214.562,50
Publicidad y comunicación	900,00	400,00	8.400,00	2.100,00	600,00	12.400,00
Vigilancia y limpieza	101.412,00	17.000,00	75.628,00	55.900,00	0,00	249.940,00
Suministros y gastos diversos	53.875,00	95.700,00	209.295,60	60.900,00	15.388,00	435.158,60
Personal	64.448,14	406.610,69	715.211,44	167.471,22	156.430,27	1.510.171,76
Dotaciones y financieros	87.737,76	55.513,00	55.611,00	5.200,00	21.246,28	225.308,04
PRESUPUESTO 2015 DEPORTES, SERVICIO PÚBLICO						
INGRESOS	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015	Pto 2015
Venta de bienes y productos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prestación servicios Terceros	136.765,12	201.500,00	1.176.000,00	47.450,00	72.900,00	1.634.615,12
Venta de derechos	2.160,00	14.600,00	17.500,00	1.900,00	0,00	36.160,00
Aportación área Deportes Cabildo	159.758,00	328.854,00	0,00	222.273,00	56.986,00	767.871,00
Arrendamientos, Financieros y otros	0,00	0,00	2.118,00	0,00	0,00	2.118,00
Trasp.subv capital, ejec.anteriores...	74.314,50	45.479,75	10.000,00	0,00	20.489,42	150.283,67
Aportación desde la genérica	77.583,78	45.149,94	10.178,04	77.608,22	71.573,07	282.093,05

TERCERO. - APROBAR EL GASTO PARA EL EJERCICIO 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria **15.099.3423.22710**, del servicio público de gestión de instalaciones deportivas de titularidad insular, de las que a continuación se relacionan, por el importe total de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (767.871,00 €)**, con el siguiente desglose:

- Pabellón Insular Santiago Martín: **159.758,00 €.**
- CIDEMAT: **328.854,00 €.**
- TÍNCER: **222.273,00 €.**
- Albergue de Anaga: **56.986,00 €.**

CUARTO. - El **ABONO a favor** de la empresa pública “*Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio*, IDECO, S.A.” (NIT:22513) de la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA**

Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (767.871,00 €), en concepto del gasto del servicio público, ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3423.22710.

25.- Informe propuesta de ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGO en ejecución de Sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Al respecto se pasa a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 26 de abril de 2002, por el Pleno de la Corporación se aprueba el Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER”, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, delegando, asimismo, en la Comisión Insular de Gobierno, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos guardaran relación con la ejecución de las obras. Con fecha de 16 de julio de 2002 se suscribe el citado Convenio.

En la cláusula cuarta del mismo se establece que la Corporación municipal se compromete a *“Aportar el porcentaje del 25% de las cantidades que, en su caso, sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otras que en el devenir del expediente de contratación de la obra puedan originarse”*.

Asimismo, en la estipulación segunda, al establecerse los porcentajes que deberá aportar cada Corporación sobre el total del presupuesto, se añade un último párrafo cuyo tenor literal es: *“Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándole los porcentajes anteriormente establecidos (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación del contrato, entre otras)”*.

SEGUNDO.- El día 20 de enero de 2003, la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación acordó adjudicar a la empresa DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS S.A., la ejecución de las obras por el precio de 8.181.959,22 € y un plazo de ejecución de veinte meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual tuvo lugar el día 24 de marzo de 2003.

TERCERO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2008, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda:

“1º) Tener por finalizadas las obras de ejecución del “CENTRO INSULAR DE ALTO RENDIMIENTO DE ATLETISMO DE TINCER”, adjudicadas a la empresa DRAGADOS, S.A. por acuerdo de la Comisión

Insular de Gobierno de 20 de enero de 2003, entendiendo como fecha de recepción negativa de las mismas el día 17 de abril de 2007.

2º) Dar por finalizado el plazo de garantía de las obras del “CENTRO INSULAR DE ALTO RENDIMIENTO DE ATLETISMO DE TINCER”.

3º) Aprobar la liquidación del citado contrato de ejecución de obras por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (95.321,09€), cantidad que resulta de restarle a la fijada en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de certificaciones 373.700,20€, la no ejecutada del parking, 278.379,11€.

4º) Reconocer el derecho de Dragados, S.A., a percibir el importe de las unidades de obra ejecutadas fuera del contrato, por importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.584.979,48 €). Esta cantidad se minora en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (479.671,03€), ya abonado por dichas unidades, con cargo a la aportación Insular, en la Certificación de obra núm. 57. Resulta así, un saldo a favor de Dragados en concepto de unidades de obra ejecutadas fuera del contrato de SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.105.308,45€).

5º) Autorizar, disponer y abonar el gasto complementario del contrato de obras del “Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tíncer”, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de Dragados, S.A., con C.I.F. A-82334715, por la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.200.629,54€), que resulta de adicionar a la cantidad reconocida por la ejecución de unidades de obra fuera del contrato –punto 4º de este acuerdo–, la fijada como liquidación del contrato en el punto 3º.

Dicho abono se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 08.099.4521.62299, conforme a la siguiente distribución:

Cabildo Insular	4.530.554,39 €.
Ayuntamiento S/C	1.670.075,15 €.

La aportación de esta Corporación se llevará a cabo en las siguientes anualidades:

- 2008: 4.290.172,58 €.
- 2009: 240.381,81 €.

6º) Aplicar el principio general de conservación de los actos y trámites que señala el art. 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de las certificaciones de obra autorizadas y cualquier otro que sea necesario para la liquidación de dicho contrato.

7º) Cancelar los avales constituidos como garantía definitiva y garantías definitivas complementarias del contrato de obras del “Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tíncer”, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de **Dragados, S.A.**, (C.I.F. número A-82334715), constituidos mediante aval de la entidad Santander C.H. número: 65218, por importe de ochocientos dieciocho mil ciento noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (818.195,92 €), según se acredita en el mandamiento de ingreso Tipo E, número: 03-001374, de 4 de febrero de 2003; mediante aval de la entidad Caja Madrid, número: 2005/15825, por importe de sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (65.135,95 €), según se acredita en el mandamiento de ingreso Tipo E, número: 05-010877, de 18 de abril de 2005; y mediante aval de la entidad Caja Madrid, número: 2006/041.402, por importe de doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (239.597,52 €), según se acredita en el mandamiento de ingreso Tipo E, número: 06-032579, de 11 de octubre de 2006.

Asimismo, se insta al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que proceda a la devolución de los avales constituidos por la empresa AMP Arquitectos, en concepto de garantía definitiva del contrato de asistencia técnica para la redacción y posterior dirección de obras del “Centro Insular de Atletismo de Alto Rendimiento en Tíncer”.

8º) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Consejo Superior de Deportes el Acuerdo que, en su caso, se adopte, a los efectos previstos en los Convenios suscritos.

9º) Estimar el recurso interpuesto por D. Ricardo Montero Vieito, en representación de Dragados, S.A., el día 12 de septiembre de 2008, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 4 de agosto de 2008, dejando el mismo sin efecto, en tanto en cuanto los pronunciamientos contenidos en el mismo carecen de fundamento a la vista de las consideraciones del Consejo Consultivo de Canarias.

10º) Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su constancia y estricto cumplimiento.”

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2009 se presentó, por la entidad demandante, recurso contencioso administrativo contra el referido acuerdo.

El Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 3 dicta sentencia núm. 2 de 12 de enero de 2012, en el procedimiento ordinario 113/2009, en cuya parte dispositiva se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Cabildo Insular de Tenerife, sin expresa imposición de las costas procesales causadas. Por la representación del recurrente se interpuso recurso de apelación contra la referida sentencia.

Dicho recurso de apelación, señalado con el número 114/2012, sustanciado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, da lugar a la Sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En ambos casos (tanto en primera como en segunda instancia) aparece como **codemandado la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife**, dado que la obra fue ejecutada en virtud de Convenio de Colaboración suscrito por ambas Administraciones en fecha 16 de julio de 2002, como se señala en el Antecedente Primero de este informe, y que fue financiada por ambas Administraciones.

QUINTO.- El fallo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el referido procedimiento de apelación es el siguiente:

“Que debemos estimar en parte el recurso de apelación deducido en nombre de DRAGADOS S.A. , revocando la sentencia de primera instancia y la resolución administrativa que confirma, en los siguientes puntos:

1º.- Procede reconocer a la parte apelante el derecho a la revisión de precios y sus intereses conforme a lo señalado en el fundamento de derecho tercero.

2º.- Procede liquidar los intereses por demora en el pago de las certificaciones ordinarias en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto.

3º.- Procede abonar de las obras ejecutadas fuera del contrato (unidades correspondientes al modificado número tres) conforme dispone el fundamento de derecho octavo.

Desestimando las demás pretensiones, sin especial imposición de las costas a ninguna de las partes y con devolución del depósito constituido para recurrir.”

SEXTO.- Consta en el expediente informe evacuado por el Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 31 de marzo de 2015, relativo a la precitada sentencia.

SÉPTIMO.- Con fecha de 15 de mayo de 2015, se presenta escrito por parte del representante de la Sociedad DRAGADOS, S.A, en relación con el asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

“DRAGADOS S.A., CON C.I.F. A – 15139314 y domicilio que se designa a efectos de notificaciones en la C/Candelaria 28 (Edificio Olimpo) Planta 3, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre y representación D. José María González Tristán, con DNI ----- comparece y expone,

I.- En el recurso de apelación núm. 114/2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife del TSJ de Canarias (Sección Primera) ha dictado la sentencia 195/2014, cuyo fallo estima las siguientes pretensiones que habían sido formuladas por DRAGADOS S.A. en el proceso:

1º Derecho a la revisión de precios y sus intereses, calculados en la forma que la propia sentencia establece.

2º Derecho a la liquidación de los intereses por demora en el pago de las certificaciones ordinarias, calculados desde la fecha de la expedición de dichas certificaciones.

3º Derecho a percibir a precios actualizados el importe de las obras ejecutadas fuera del contrato (unidades correspondientes al modificado número tres) conforme dispone el fundamento de derecho octavo de la propia sentencia.

II.- Realizada la liquidación oportuna, esta entidad considera que las cantidades objeto de condena son las siguientes:

	Principal	Intereses	Total
--	-----------	-----------	-------

	Principal	Intereses	Total
Revisión de precios de las obras comprendidas en el Modificado 2. Se ha considerado el menor entre los dos escenarios descritos en sentencia, según certificaciones (realmente ejecutado) y según planning del modificado 2 (teórico). El inicio de los intereses se ha establecido 60 días posterior a la fecha de certificación hasta el día de hoy.	1.668.000	1.290.000	2.958.000
Compensación de costes financieros por el retraso en el cobro de las certificaciones tanto del modificado 2 como de las obras convalidadas. En el caso de los intereses (anatocismo) se ha considerado como fecha de comienzo el día siguiente a la interposición del recurso contencioso administrativo.	356.000	83.000	439.000
Actualización de precios de las obras ejecutadas fuera de contrato. Se ha considerado para su cálculo la misma fórmula de revisión de precios del pliego de la obra, la número 22.	2.054.000	1.075.000	3.129.000
	4.078.000	2.448.000	6.526.000

III.- No obstante lo anterior, DRAGADOS S.A., declara su voluntad de efectuar sobre los intereses liquidados un descuento por pronto pago en los términos siguientes:

1. DRAGADOS S.A. acepta que los intereses a percibir queden reducidos a la cantidad de 1.122.000€, renunciando al cobro de la diferencia resultante, de esta forma, la cantidad total a abonar por el Cabildo Insular de Tenerife ascendería a un total de 5.200.000€ por todos los conceptos derivados del proceso judicial.
2. Esta renuncia queda condicionada al cobro de la cantidad así liquidada antes de que finalice la primera quincena del mes de junio, quedando sin efecto si no se ha producido el ingreso de la deuda citada (5.200.000€) en el plazo indicado.
3. Una vez efectuado el cobro, DRAGADOS S.A. dará por ejecutada íntegramente la sentencia, renunciando a reclamar cantidad alguna que pudiera derivar del recurso contencioso-administrativo en que ha recaído la misma.”

OCTAVO- Don José María González Tristán tiene acreditada la representación de la empresa DRAGADOS S.A. mediante escritura de poder autorizada ante el Notario del Iltr. Colegio de Madrid Don Miguel Morales Montoto, en San Sebastián de Los Reyes, a uno de septiembre de 2006 (inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 22.798, del Libro 0, Folio 62, Sección 8, Hoja M-102386, Inscripción 633; que consta en el expediente.

NOVENO.- Con fecha de 19 de mayo de 2015 se ha remitido al Servicio de Presupuesto y Gasto Público la correspondiente propuesta de modificación presupuestaria, con arreglo al siguiente detalle:

ALTA			
15.099.3423.35202	00/0193	Intereses de demora no abonados Centro Insular de Alto Rendimiento en Tíncer	841.500,00€
15.099.3423.65000	00/0193	Revisiones de Precios Centro Insular de Alto Rendimiento en Tíncer	3.058.500,00€
			3.900.000,00€
GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS			
Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife suscrito en fecha de 16 de julio de 2002 (Cláusulas Segunda y Cuarta, 25%)	Intereses de demora no abonados Centro Insular de Alto Rendimiento en Tíncer		280.500,00€
	Revisiones de Precios Centro Insular de Alto Rendimiento en Tíncer		1.019.500,00€
	Total Excmo. Ayto. Santa Cruz de Tenerife		1.300.000,00€
	Total a imputar		5.200.000,00€

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan

siendo nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

SEGUNDO.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contempla en su apartado primero que cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable.

Este Artículo, en su apartado tercero, dispone igualmente que transcurridos tres meses desde la comunicación de la sentencia, se podrá instar su ejecución forzosa en cuyo caso la autoridad judicial podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.

TERCERO.- Conforme a la estructura presupuestaria de las Entidades Locales aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, corresponde aplicar el gasto necesario para la ejecución de la Sentencia a la partida presupuestaria **15.099.3423.35202**, en el importe correspondiente a los intereses de demora. La parte correspondiente a las revisiones de precios practicadas, forman parte del Capítulo 6 del presupuesto, por lo que se ha solicitado también crédito extraordinario en la partida **15 099 3423 65000**. No obstante, en los presupuestos aprobados para el presente ejercicio económico no existe crédito suficiente para el pago requerido por lo que será necesario realizar el pago extrapresupuestario para su posterior formalización contable una vez se apruebe, en su caso, la modificación presupuestaria.

CUARTO.- Para la aprobación del gasto que nos ocupa, en fase ADO, son de aplicación las Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo para 2015.

En virtud de lo anterior, corresponderá a la Sra. Consejera Delegada de Deportes la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fases contables ADO) de los gastos financieros correspondientes al concepto 352 (Capítulo III de los de ejecución del presupuesto), en la cuantía correspondiente a los intereses de demora. (Véase Base 29,2; base 28.3 y base 27).

No obstante, y a la vista de lo dispuesto en la Base 27 en lo relativo a “Otros Gastos Imputables” al Capítulo IV, y dado que corresponde al Consejo de Gobierno Insular, que además fue el órgano de contratación en el expediente de referencia, la aprobación de aquellos gastos por importe igual o superior a 50.000€, deberá ser el Consejo de Gobierno Insular el que autorice, disponga y reconozca la obligación de pago de las cantidades correspondientes a las **revisiones de precios** a cuyo pago obliga el fallo de la sentencia, para posteriormente ser autorizado el pago de los intereses de demora correspondientes a las mismas.

QUINTO.- Conforme al artículo 1.255 del Código civil, *“Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.”*

Asimismo, y en virtud del artículo 1258, *“Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.”*

En este supuesto nos encontramos ante un acuerdo extrajudicial de pagos que si bien, en virtud de la ley 14/2013, de apoyo al Emprendedor y su Internacionalización fue introducida en la ley concursal, su antigua regulación arranca del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con fecha 22 de mayo de 2015, se emite por la Intervención General Informe favorable a la propuesta que se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto, previa propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por el Consejo de Gobierno Insular se acepte, en ejecución de la sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el

ofrecimiento de acuerdo extrajudicial de pago o descuento por pronto pago realizado por el representante de la empresa DRAGADOS S.A., conforme a las siguientes condiciones:

1. *“DRAGADOS S.A. acepta que los intereses a percibir queden reducidos a la cantidad de 1.122.000€, renunciando al cobro de la diferencia resultante, de esta forma, la cantidad total a abonar por el Cabildo Insular de Tenerife ascendería a un total de 5.200.000€ por todos los conceptos derivados del proceso judicial.*
2. *Esta renuncia queda condicionada al cobro de la cantidad así liquidada antes de que finalice la primera quincena del mes de junio, quedando sin efecto si no se ha producido el ingreso de la deuda citada (5.200.000€) en el plazo indicado.*
3. *Una vez efectuado el cobro, DRAGADOS S.A. dará por ejecutada íntegramente la sentencia, renunciando a reclamar cantidad alguna que pudiera derivar del recurso contencioso-administrativo en que ha recaído la misma.”*

SEGUNDO.- Por el **Consejo de Gobierno Insular** se acuerde el pago de un total de **4.078.000 euros** con cargo a la **aplicación extrapresupuestaria** que corresponda, en concepto de **revisión de precios** de la obra **“CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER”**, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de la empresa DRAGADOS S.A., con C.I.F: A 15139314, en virtud de haber recaído sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por la entidad DRAGADOS S.A., contra la sentencia núm. 2 de 12 de enero de 2012, dictada en el procedimiento ordinario 113/2009, (así como ofrecimiento de descuento por pronto pago del representante de la empresa presentado en fecha de 15 de mayo de 2015.)

Por tanto, se acuerde **autorizar, disponer y ordenar el pago** de la referida cantidad de **4.078.000 euros**, a favor de la entidad DRAGADOS S.A., con C.I.F: A15139314.

La formalización, en su caso, del pago extrapresupuestario se realizará por este Servicio una vez entre en vigor la aprobación de la modificación de créditos que se ha solicitado al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

TERCERO.- Por la **Sra. Consejera Delegada de Deportes** se acuerde el pago de un total de **1.122.000 euros** con cargo a la **aplicación extrapresupuestaria** que corresponda, en concepto de **intereses de demora** de la obra **“CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER”**, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, a favor de la empresa DRAGADOS S.A., con C.I.F: A 15139314, en virtud de haber recaído sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por la entidad DRAGADOS S.A., contra la sentencia núm. 2 de 12 de enero de 2012, dictada en el procedimiento ordinario 113/2009, y conforme al escrito del representante de la empresa DRAGADOS S.A. el cual renuncia a reclamar mayor cantidad en concepto de intereses, así como cualquier otra en concepto de ejecución de dicha sentencia (una vez producido su cobro dentro de la primera quincena del mes de junio).

Por tanto, se acuerde **autorizar, disponer y ordenar el pago** de la referida cantidad de **1.122.000 euros**, a favor de la entidad DRAGADOS S.A., con C.I.F: A 15139314.

La formalización, en su caso, del pago extrapresupuestario se realizará por este Servicio una vez entre en vigor la aprobación de la modificación de créditos que se ha solicitado al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

CUARTO.- De acuerdo con las estipulaciones segunda y cuarta del Convenio de Colaboración suscrito en fecha de 16 de julio de 2002, entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras, **se propone requerir al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** el pago a este Cabildo Insular del **importe**

correspondiente al porcentaje comprometido, conforme al Convenio referido, y que asciende a la cantidad de **1.300.000,00 euros**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife así como a la Sala (Sección Tercera) de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a efectos de su constancia y de dar por ejecutada la Sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Notifíquese asimismo a la empresa DRAGADOS S.A., y al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

26.- Autorización de celebración de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife con carácter gratuito.

Visto expediente relativo a la celebración de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife con carácter gratuito.

Resultando que el 11 de abril pasado la Tertulia Amigos del 25 de Julio organizó en el Teatro Guimerá con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz un concierto homenaje a la memoria del maestro Santiago Sabina, reconocido como uno de los pilares básicos del desarrollo musical de Santa Cruz de Tenerife durante el segundo tercio del siglo XX, y que permaneció 31 años al frente de la Orquesta de Cámara de Canarias, que posteriormente pasó a ser Orquesta Sinfónica, motivo por el cual la Orquesta Sinfónica de Tenerife participó en el mismo con carácter gratuito.

Resultando que la programación correspondiente a la temporada artística 2014/2015 aprobada por la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014 permite igualmente la realización de un concierto de cámara gratuito el día 1 de julio del corriente en el Auditorio de Tenerife “Adán Martín”, el cual pone a disposición de este Organismo todo el material, personal, infraestructura e instalaciones necesarias para ello.

Resultando que la celebración de conciertos de cámara de carácter gratuito permite acercar la música de canon clásico a los ciudadanos que normalmente no pueden acceder a ella, ya sea por cuestiones económicas o de lejanía, o que no han despertado su interés en acercarse a ella al no estar familiarizado con este tipo de música, contribuyéndose así no sólo a la difusión en la isla de la música clásica, sino también y de la propia actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Considerando que a tales efectos, la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el Patronato Insular de Música, dispone en su Disposición Adicional y en apartado V. de su Anexo de Tarifas, que el Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan, no pudiendo exceder el número total de conciertos gratuitos de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada, si bien dicho límite no se aplica cuando la organización de los mismos se acuerde con una administración pública.

Considerando que, la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del año en curso, acordó:

1) Aprobar inicialmente la convalidación de la celebración con carácter gratuito de un concierto homenaje a Santiago Sabina en el Teatro Guimerá el día 11 de abril de 2015, con carácter previo a su remisión al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2) Aprobar inicialmente la autorización de la celebración con carácter gratuito de un concierto de música de cámara en el Auditorio de Tenerife “Adán Martín” el día 1 de julio de 2015, con carácter previo a su remisión al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Insular de Gobierno autoriza la celebración con carácter gratuito de los siguientes conciertos:

- Homenaje a Santiago Sabina en el Teatro Guimerá el día 11 de abril de 2015.
- Concierto de música de cámara en el Auditorio de Tenerife “Adán Martín” el día 1 de julio de 2015.

27.- Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de producción editorial digital.

Visto expediente relativo a la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones para proyectos de producción editorial digital.

Resultando que la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico ha establecido entre sus objetivos para el presente ejercicio la promoción de la creación y difusión digital de la producción editorial de la isla, favoreciendo la realización de proyectos que promuevan e incrementen la oferta digital de contenidos, permitiéndose con ello la generación de empleo, el desarrollo, la profesionalización y la vertebración de las empresas o entidades que generen contenidos digitales en Tenerife.

Resultando que a tales efectos se han elaborado unas bases que tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a empresas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro para la edición digital de libros y revistas culturales y la difusión de dichos contenidos.

Resultando que las referidas subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Se podrán llevar a cabo por convocatoria y procedimiento selectivo único o mediante convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, persiguiéndose con ello agilizar futuras convocatorias. Además cuando a la finalización de una convocatoria no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá ser objeto de una nueva convocatoria. El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía, a fin de facilitar la realización de los proyectos subvencionados dada la limitación actual de los recursos económicos.

Considerando que dichas bases se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Considerando que la Base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV que corresponde al Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de producción editorial digital:

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.1. Las presentes bases regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que tengan por objeto la edición digital de libros y revistas culturales y la difusión de dichos contenidos, siempre que se inscriba en alguno de los siguientes apartados:

- La edición de libros en formato compatible con los dispositivos de lectura de libro electrónico (epub2 o similar) y su distribución (comercial o gratuita)
- La conversión de libros ya editados en papel a un formato compatible con los dispositivos de lectura de libro electrónico (epub2 o similar) y su distribución (comercial o gratuita).
- La edición de revistas culturales en formato electrónico de periodicidad al menos trimestral.

No son objeto de esta subvención la digitalización de libros de texto, manuales universitarios, tesis doctorales, boletines internos de instituciones y de asociaciones, catálogos de exposiciones, anuarios, guías turísticas y de ocio, blogs, webs, prensa digital, portfolios digitales y similares

1.2 La finalidad principal de estas ayudas es incrementar la oferta de contenidos digitales culturales y en concreto del patrimonio bibliográfico y literario de Tenerife y Canarias.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

- A. Las empresas editoriales con sede social en Tenerife y las que, domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, dispongan de un establecimiento permanente en Tenerife.
- B. Las asociaciones culturales y fundaciones, cuyo fin esté relacionado con los sectores cultural y creativo y que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife.

Quedan **excluidas** expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, excepto las Reales Academias.

3. CONVOCATORIA.

3.1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo llevarse a cabo por convocatoria y procedimiento selectivo único o mediante convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año.

Cuando a la finalización de una convocatoria no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá ser objeto de una nueva convocatoria.

3.2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

4.2. Gastos subvencionables sujetos a limitación y los gastos excluidos serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **Anexo I** en la correspondiente convocatoria, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que cumple los requisitos establecidos en la normativa para acceder a la condición de beneficiario.

- Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se compromete al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- 2.- Fotocopia compulsada del CIF.

- 3.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- 4.- Fotocopia compulsada del certificado de Alta como Autónomos, en su caso.

- 5.- Documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”, debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).

- 6.- Proyecto de la edición a realizar debidamente firmado por el solicitante, de conformidad con el modelo que se establezca en cada convocatoria.

- 7.- La documentación adicional necesaria para la correcta valoración de la solicitud conforme a los criterios de valoración de las solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Toda la documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud supone que los interesados autorizan al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Hacienda Estatal, de la Seguridad Social, y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente

de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública Canaria deberá ser aportada por los solicitantes.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyectos así como las bases, se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Excmo. Corporación, deberán ser presentadas en:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife . Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8. Santa Cruz de Tenerife . Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5. 38430 Icod de los Vinos . Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte . Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8. 38500 Güímar . Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n. El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno . Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n. Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna . Fax: 922 23 91 74	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Palermo, 2. 38260 Tejina- La Laguna . Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4. 38300 La Orotava . Fax: 922 33 54 89	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos . Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11.	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como cualquier otro trámite según el criterio del instructor debidamente justificado, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A) Para el libro electrónico:

1. El interés cultural de la publicación para la que se solicita la ayuda (80 puntos): En este apartado la comisión de valoración tendrá en cuenta: la contribución del proyecto editorial en la difusión del patrimonio cultural, la vigencia, actualidad y capacidad de influencia en el presente cultural y la aportación a las conmemoraciones culturales que sean del caso.

2. La trayectoria de la entidad solicitante (20 puntos): La comisión valorará el interés cultural de las publicaciones realizadas por el solicitante con anterioridad, su calidad técnica y la coherencia del catálogo.

B) Para las revistas culturales:

1. El interés cultural de las publicaciones (80 puntos): se tendrá en cuenta la contribución del proyecto editorial al diálogo cultural contemporáneo, a la difusión de la creación hecha en Canarias, a la consolidación de la tradición cultural del archipiélago, a la crítica de la cultura contemporánea y a la aportación de sus contenidos al presente cultural de las Islas.

2. La trayectoria del solicitante (20 puntos): se concederán en función de la cantidad de números de la revista editados en formato electrónico en los últimos años.

En cada convocatoria de subvenciones se podrán introducir, en su caso, subcriterios específicos, así como la ponderación de los mismos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico al que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 6 para su subsanación. **La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en cada convocatoria. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía máxima de subvención para cada proyecto, siempre dentro de los límites que establezca la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes con la cuantía máxima subvencionable, de la que se seleccionarán sucesivamente los proyectos con la puntuación global mayor, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.
- **Vocales:**
 - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
 - La Jefa de Sección de Cultura.
 - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAP para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 7, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

10. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 54 de la LRJAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El Acuerdo mediante el que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

12. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1) Relación clasificada de los gastos efectuados acompañada de:

a) **facturas nominativas (no tickets)**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose

de la misma.

b) Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Las copias deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar o la normativa vigente en cada momento.

2) Memoria firmada por el representante legal de la entidad de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del **material de difusión** que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

3) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatutal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 75% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

28.- Encomienda de gestión a Auditorio de Tenerife de diversos proyectos culturales.

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión de diversas proyectos culturales a la empresa insular Auditorio de Tenerife, S.A. durante el ejercicio de 2015.

Resultando que entre los objetivos de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para el presente ejercicio económico está, entre otros, la ejecución de los proyectos a continuación detallados:

a) Musical.IES Extensión Norte y Sur. El proyecto “Musical.IES Tenerife” busca generar las condiciones para hacer posible la participación de jóvenes adolescentes en un hecho escénico y su desarrollo personal y social como público en su comarca específica. Está destinada a jóvenes de Secundaria, Bachillerato y FP utilizando las herramientas propias de los lenguajes artísticos siguiendo la metodología de trabajo y aprendizaje desarrolladas mediante talleres semanales de canto, interpretación y danza impartidos por profesorado artístico. El proyecto tiene una extensión a institutos del Área Metropolitana, Norte y Sur de la isla. Pretende contribuir al desarrollo de públicos para las artes escénicas, formar a jóvenes en competencias básicas del teatro musical y potenciar aspectos vinculados a la empleabilidad: esfuerzo, trabajo en equipo, autoestima, sentido de la responsabilidad, gestión del fracaso, motivación, nivel de compromiso, etc.

b) Danza en Comunidad. El proyecto trata de generar un espacio de intercambio y trabajo a través de la danza en comunidades con dificultades de cohesión social mediante la

estimulación del potencial creativo de las personas, la creación de conexiones sociales y pedagógicas y la utilización de las herramientas y los procesos propios de la danza. Es decir, utilizar la danza y los procesos asociados a ella como medio de cohesión social. De esta manera, se potencia la utilización de recursos culturales en la resolución de dinámicas sociales que favorecen a la comunidad, al tiempo que se favorecen en la población aspectos vinculados a la sociabilidad y a la resolución de problemas comunes: trabajo en equipo, compromisos comunes, respeto a las diferencias, conocimiento del otro y del valor de sus aportaciones. Para ello se generarán dos núcleos de trabajo, ambos ubicados en el barrio de Añaza de la capital. En ellos se hará convivir a los bailarines contratados con los grupos de trabajo propuestos para presentar un espectáculo realizado por los colectivos vinculados.

c) Formación para los profesionales técnicos del espectáculo. Desarrollar cursos específicos de formación sobre las profesiones técnicas del espectáculo, necesarios para desarrollar un tejido profesionalizado en la isla que puedan acometer los eventos espectaculares y artísticos que aquí se desarrollan. La falta de formación reglada en estas competencias educativas las convierte en un campo con posibilidades de desarrollo laboral y en un nicho de empleo posible. Dicha formación deberá tener un doble componente teórico-práctico que complemente la formación teórica con formación práctica y real del trabajo en un escenario. Los cursos abarcarán áreas como diseño de iluminación para espectáculos, rigging, manejo de software de sonido, mesas digitales, escenografía, regiduría, etc.

d) Ópera de Tenerife. Ópera de Tenerife se transforma en una temporada renovada que moderniza su estructura artística, de producción, de gestión, así como el acercamiento a los públicos ya fieles y la oportunidad de abrirse mucho más a una ciudadanía exigente y activa mediante programas de desarrollo de audiencias, de cohesión social a través del arte y de apertura de los lenguajes artísticos que acerca el género operístico a un mayor número de ciudadanos. Este primer paso es obligatorio en el camino paralelo de búsqueda de patrocinio y mecenazgo, así como de fórmulas de gestión públicas y privadas más acordes tanto con las necesidades actuales del sector de la Cultura, como con las posibilidades reales de mercado de este sector a nivel internacional.

Resultando que los citados proyectos están directamente relacionados con la actividad habitualmente desarrollada por la empresa insular Auditorio de Tenerife S.A., motivo por el cual encomendar a dicha sociedad la gestión de los mismos parece la fórmula más eficaz y eficiente. Dicha sociedad cuenta con los medios materiales y personales idóneos para su ejecución.

Resultando que el coste de realización de dichos proyectos asciende a un importe total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455.000,00) euros, que será financiada por el Área de Cultura con cargo a la partida 15.069.3347.22710. El importe de los proyectos a encomendar se ha calculado en base a los costes materiales necesarios para su ejecución. El desglose de los conceptos de los gastos se encuentran detallados en el presupuesto remitido por Auditorio de Tenerife, S.A., entendiéndose que con ello se cumple la exigencia de la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo de que el importe de las encomiendas se obtenga a partir de un estudio de ingresos y costes. Las actividades a encomendar no generan gastos de gestión de la sociedad, motivo por el cual dicho concepto no está incluido en el presupuesto de ingresos y gastos remitido por dicha sociedad.

Resultando que el precio de las actividades encomendadas se abonará una vez justificado el cumplimiento de las encomendadas en el ejercicio de 2014 mediante acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 9 de junio de 2014 por importe de 206.250,00 euros. El sistema de justificación establecido en dicho acuerdo consiste en la presentación, antes del 15 de abril de 2015, de un informe liquidación demostrativo de la ejecución de dichas actividades.

Resultando que en cumplimiento de dicha obligación Auditorio de Tenerife, S.A. presentó dentro del plazo establecido, el informe liquidación justificativo de las encomiendas de gestión correspondientes al año 2014 cuyo importe total asciende a 206.763,70 euros. Los programas encomendados supusieron un coste total 210.502,02 euros. La documentación presentada

cumple con los requisitos recogidos en el punto 2º del apartado tercero del acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de 9 de junio de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 80.2 apartado k) *“Las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma. La justificación será aprobada, en todo caso, por mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorable del Servicio gestor. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendante...”*.

Considerando que “Auditorio de Tenerife, S.A.” es medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife, condición que se desprende del artículo 2.bis de los Estatutos Sociales de dicha sociedad aprobados mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 1998, y modificados a través de acuerdo de la Junta Extraordinaria y Universal de la Sociedad, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008.

Considerando que de conformidad con los apartados segundo y tercero, del artículo 2 de los mencionados Estatutos sociales la señalada entidad mercantil comprende en su objeto social el fomento de la cultura a través de la planificación, organización y gestión de actividades de impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades, con lo cual la realización de los proyectos a encomendar se encuentran dentro de su objeto social, dándose así cumplimiento al requisito exigido en la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la figura de la encomienda de gestión indicando en su apartado 5º que el citado régimen jurídico no es de aplicación cuando la realización de las actividades hayan de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado.

Considerando que en este sentido, el artículo 4 n) de la Ley de Contratos del Sector Público establece como contratos excluidos de su ámbito de aplicación, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, condición ésta que reúne la empresa Auditorio de Tenerife, S.A.

Considerando que la Base 80 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo regula las encomiendas de gestión que las distintas áreas gestoras realicen a favor de sociedades de capital íntegramente público, debiendo cumplir en consecuencia el presente expediente los requisitos y trámites allí establecidos, entre ellos la puesta en conocimiento de las mismas al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo establecido en la Base 27 de las de ejecución del presupuesto de 2014 que atribuye a este órgano la autorización de los gastos del capítulo II que superen la cantidad de dieciocho mil (18.000) euros.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente, susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la ejecución de las actividades culturales encomendadas a Auditorio de Tenerife, S.A. durante el ejercicio de 2014 mediante acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 9 de junio de dicho año, por un importe total ascendente a doscientos seis mil doscientos cincuenta (206.250,00) euros.

SEGUNDO: Aprobar el estudio de ingresos y costes presentado por Auditorio de Tenerife S.A. para la realización de los proyectos culturales a encomendar durante el año 2015, cuyo importe total asciende a cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455.000,00) euros.

TERCERO: Establecer la siguiente regulación para la encomienda de dichos proyectos:

1º) El objeto de la encomienda se concreta en la ejecución de los siguientes programas:

- Musical IES.
- Danza en comunidad.
- Formación de técnicos para las artes escénicas.
- Opera de Tenerife.

2º) La financiación insular de las actividades encomendadas tiene el carácter de máximo, se abonará una vez remitido por Auditorio de Tenerife el acuerdo del Consejo de Administración o de la Gerencia, en su caso, de quedar enterado del encargo efectuado.

Las actividades encomendadas en el ejercicio de 2015 se justificarán mediante la presentación de un informe liquidación demostrativo de la ejecución de las mismas antes del 15 de abril de 2016.

3º) El contenido del informe liquidación que deberá presentar Auditorio de Tenerife, S.A. para justificar las actividades encomendadas será como mínimo el siguiente:

1. Denominación del proyecto y periodo que comprende.
2. Lugar y fecha de realización.
3. Número de asistentes o de beneficiarios y acciones de difusión realizadas, en su caso.
4. Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.
5. Breve descripción de los gastos del proyecto y la procedencia de los ingresos.

4º) La duración de la encomienda, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de ambas partes, será desde la aprobación por el órgano competente hasta el 31 de diciembre de 2015.

5º) El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico podrá, cuando lo estime oportuno, solicitar de Auditorio de Tenerife, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con las actividades encomendadas.

6º) Los contratos que deban realizarse por parte de Auditorio de Tenerife, S.A. con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedarán sometidos a dicho texto legal, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

7º) Auditorio de Tenerife, S.A., en cumplimiento de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto corporativo para el presente año, dejará constancia expresa en el apartado número 20 relativo a negocios conjuntos de la Memoria de las Cuentas Anuales, de las actividades

encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife o por sus Organismos Autónomos a lo largo del ejercicio.

8º) Corresponde al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura la autorización de cuantas acciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.

CUARTO: Aprobar un gasto en fase ADO a favor de la empresa insular Auditorio de Tenerife, S.A. (CIF A38543252) por importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455.000,00) euros, con cargo a la partida 14.069.3347.22710 del vigente presupuesto corporativo. En dicha cantidad no se incluye el igit al ser una actividad no sujeta a dicho impuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio en la redacción dada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

QUINTO: Para la validez de la presente encomienda será preciso acuerdo del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife S.A., quedando enterado de la misma o, en caso de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

29.- Propuesta de aprobación de precio contradictorio nº 1 de la obra denominada REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos.

Visto el precio contradictorio número 1 presentado por la Dirección facultativa de la obra denominada “*REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos*”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo nº 93 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014 se acordó delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación, una vez éste se completase con los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, la Intervención General, Presupuesto y Gasto Público, y Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en los siguientes términos:

“(…/…) Delegar en el Sr. Consejero del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obra denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos”, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO: En virtud del citado acuerdo de delegación, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje emitió la Resolución nº 385.849 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige la contratación de la obra de referencia, por el **procedimiento negociado sin publicidad**, con un **valor estimado del contrato** (IGIC excluido) que ascendía a un total de 103.126,13 €, siendo el IGIC del tipo impositivo 7% (7.218,13 €), el presupuesto de ejecución por contrata de

110.344,96 € y el plazo de ejecución de DOS (2) MESES, formulándose consulta a las siguientes empresas: *Obras Geotécnicas de Canarias S.L., Asfaltos y Obras Tafuriaste S.L., Obras y Servicios Canarios, S.L. y Antares Contratas Ingeniería y Servicios S.L.*

TERCERO.- Posteriormente, el 26 de enero de 2015 el Consejo de Gobierno Insular acordó en el punto nº 24 del orden del día adjudicar el contrato de obra arriba citado a entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**, C.I.F. B76637420 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**104.862,93 euros, IGIC incluido**) y un plazo de duración de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CUARTO.- El 25 de febrero de 2015, tras la presentación de la documentación correspondiente, se formalizó el contrato de obra entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**, **iniciándose las obras el día 26 de marzo de 2015**, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente.

QUINTO.- El 18 de abril de 2015 el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras plantea la necesidad de redactar un proyecto modificado de la obra de referencia.

SEXTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 (F.O.D nº 45) se acordó **autorizar el inicio del expediente de modificación** del contrato de referencia y en cumplimiento de dicho Acuerdo, el citado Servicio Técnico remitió el 20 de abril de 2015 el **Proyecto de Modificado nº 1** de las mismas conformado por la Empresa Adjudicataria de las obras (firmado por el representante de la empresa, **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**).

SÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 adoptó, entre otros, **aprobó el Proyecto MODIFICADO Nº 1** del de “*REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos*”, **sin incremento ni disminución económica**, con un presupuesto de ejecución por contrata coincidente con el inicial, esto es, de 110.344,96 € y un presupuesto de adjudicación también coincidente con el inicial, esto es, de 104.862,93 euros, IGIC incluido, incluyéndose en el citado proyecto el cuadro de precios contradictorios.

Asimismo, **adjudicó** la ejecución de las obras contenidas en el indicado Proyecto Modificado a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**, adjudicataria de la obra principal, sin que ello supusiese incremento ni disminución en el precio del contrato vigente, ascendente a la cuantía de (104.862,93 euros, IGIC incluido), ni supusiese variación del plazo de ejecución de las obras, que también continua siendo el mismo, DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a aquél en el que se firmó el acta de comprobación del replanteo, la cual tuvo lugar el 25 de marzo de 2015.

OCTAVO.- El **6 de mayo de 2015 se formalizó** dicha modificación contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP en conexión con el artículo 156 TRLCSP.

NOVENO.- El 8 de mayo de 2015 se recibe informe de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, **solicitando se apruebe por el órgano de contratación un precio nuevo para una unidad de obra no prevista en el proyecto**. Así, según el tenor literal de dicho informe, esta unidad y la justificación del nuevo precio son los siguientes:

“(…)

- **Colector enterrado de hormigón armado para drenaje diámetro 500 mm.**

En el proyecto está prevista la ejecución de 8,30 m de colector enterrado de hormigón armado para drenaje sin presión de 50 cm de diámetro interior. Se ha buscado en los diferentes

suministradores de este tipo de material en la isla el colector de referencia, resultando que ninguno lo fabrica o lo suministra, indicándonos que para su suministro desde la península resulta ser poca cantidad de material, por lo que no les resulta rentable traerlo, por lo que proponen que, en vez de usar el colector de hormigón armado, se utilice uno de PVC del mismo diámetro, por tanto **se propone la eliminación de la partida presupuestaria correspondiente al colector enterrado de hormigón armado de diámetro 500 mm y la creación del precio contradictorio nº 1 correspondiente a: Tubería de saneamiento SN-8 DE PVC-U, une-en 1401-I, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente de DN 500 mm y 14,5 mm de espesor, con junta elástica, enterrada en zanja, con p.p. de piezas especiales, totalmente instalada y probada, según C.T.E. DB HS-5 de la que se ejecutaran por ajuste a la realidad de la obra 10.378 m.**

La modificación planteada al proyecto original no supone aumento en el plazo inicial establecido para la ejecución de los trabajos, por lo que se mantiene el plazo de ejecución inicial de 2 meses.

Aunque el precio que se elimina no tiene el mismo precio que el que se crea, por ajustes de medición del nuevo precio, **los importes resultantes no implican modificación del presupuesto de la obra**, por lo que no se prevé que dichas modificaciones supongan un aumento o disminución del presupuesto vigente resultando un **presupuesto líquido estimado en 0,00 €**

La introducción de esta nueva unidad de obra no contemplada en el proyecto inicial no implica que se deba modificar el Plan de Seguridad y salud aprobado antes de inicio de las obras.”

DÉCIMO.- El 18 de mayo de 2015 se emite por el **Director de la Asesoría jurídica de este Excmo. Cabildo Insular informe favorable** a la propuesta de aprobación del contradictorio número 1 presentado por la Dirección facultativa de la obra denominada “**REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos**”.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, el 21 de mayo de 2015 se emite por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **informe previo favorable de fiscalización** con relación a dicha propuesta de aprobación del contradictorio número 1 de las obras de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen general de las Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, y el artículo 114.1 del R.D legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDO.- El artículo 234.1 del TRLCASP determina que “*serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.*”

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 234 del TRLCSP establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. En el presente caso, consta la **aceptación expresa del nuevo precio por parte de la empresa contratista**, que presta su conformidad tanto a la propuesta técnica de referencia como al acta de nuevo precio, mediante firma de su representante, por lo que se entiende cumplido el trámite de audiencia previa.

TERCERO.- Por otra parte el artículo 158 del Reglamento General de La ley de Contratos de Las Administraciones publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

determina respecto al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato que: “1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. 2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, (...)”

CUARTO.- El órgano competente para conocer y aprobar el nuevo precio de la unidad de obra de referencia es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse del órgano de contratación; no obstante, la presente modificación deberá ser informada, como trámite previo, por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica por acumulación y por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en relación con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el precio contradictorio nº 1 propuesto por la Dirección facultativa de la obra “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos”, el cual ha sido aceptado por la empresa contratista, OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN) y que corresponde a la unidad “**Tubería de saneamiento SN-8 DE PVC-U, una en 1401-1, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente de DN 500 mm y 14,5 mm de espesor, con junta elástica, enterrada en zanja, con p.p. de piezas especiales, totalmente instalada y probada, según C.T.E. DB HS-5 de la que se ejecutaran por ajuste a la realidad de la obra 10.378 m**”, sin que ello suponga ni incremento ni disminución en el precio del contrato vigente, ascendente a la cuantía de 104.862,93 euros (IGIC incluido), ni suponga variación del plazo de ejecución de las obras, que también continua siendo el mismo, DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a aquél en el que se firmó el acta de comprobación del replanteo, la cual tuvo lugar el 25 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Significar a la empresa contratista, OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN), que el nuevo precio aprobado se considera incorporado, a todos los efectos, a los cuadros de precios del proyecto.

30.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudica provisionalmente el referido contrato a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 7 de noviembre de 2012, dictado en el Concurso Ordinario 76/12, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. CIF A 38020392 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra al Letrado D. JORDI GARCÍA RIBERA, miembro único de la administración concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición que sobre el patrimonio del deudor realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modifica la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

*➤ Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

*➤ Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se insta a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 21 de febrero de 2013 se formaliza la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acuerda prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.

- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio del contrato, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.453C.65001, Proyecto de Inversión 2009-103.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMOOCCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 28 de febrero de 2015.

DÉCIMONOVENO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGÉSIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de abril de 2015.

VIGÉSIMOPRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de mayo de 2015.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 22 de mayo de 2015 que durante el mes de mayo las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

VIGÉSIMOTERCERO.- Con fecha 22 de mayo de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Oeste, en los siguientes términos:

“1º. No se va a instar la apertura de la fase de liquidación.

La situación actual de CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. es la misma que existía en fecha 3 de enero de 2013 cuando este administrador concursal emitió el primer informe; es decir, sigue con la actividad propia de su objeto social, cumple con la ejecución de los contratos de ejecución de obras que tiene suscritos, y con los ingresos que percibe por dichos contratos atiende puntualmente las obligaciones de pago que con arreglo a la legislación concursal tienen carácter de créditos contra la masa, es decir, todas las obligaciones de pago que resultan de su actividad ordinaria y que se van devengando desde la fecha de declaración de concurso, de 7-11-2012, incluido pago de salarios de trabajadores, cuotas de Seguridad Social, impuestos, proveedores y acreedores, etc.

Además, el procedimiento de Concurso Ordinario Voluntario nº 76/2012 sigue en la fase común del concurso, por lo que atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior acerca de la continuación de la actividad empresarial y del pago puntual de las obligaciones contra la masa, no procede en modo alguno instar la apertura de la fase de liquidación.

2º. Garantías de continuidad para la prestación del objeto del contrato.

En cuanto a las garantías de continuidad en la prestación de las obligaciones del contrato, la situación sigue siendo exactamente la misma, por lo que para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo indicado en el informe de 3 de enero de 2013, que en síntesis, recoge a) la existencia de avales que garantizan el cumplimiento puntual y correcto del objeto del contrato, b) la propia situación concursal que constituye el instrumento jurídico necesario para garantizar que la empresa pueda seguir operando, c) la paralización de cualquier acción judicial contra la empresa que pudiera poner en riesgo la continuación de la actividad, d) la solvencia de la empresa y e) el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta la fecha de hoy.

3º. Conclusión. Por todos los argumentos señalados, esta Administración Concursal interesa del Cabildo de Tenerife el mantenimiento y prórroga del contrato de Conservación de Carreteras Sector Oeste de Construcciones Darías S.A.”

VIGÉSIMOCUARTO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

VIGESIMOQUINTO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 114.099,57 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-103.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2015.041.4533.65000, Proyecto de Inversión 2009-103.

31.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR SUR**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo modificó la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 18 de enero de 2013, dictado en el Concurso Ordinario Voluntario 88/2012, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...*Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS (TRAYSESA) CIF B38606620 y se declara abierta la fase común del concurso...*, Se nombra a la Entidad **DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.** administrador concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

Mediante Acta de 22 de enero de 2013 formalizada ante el Secretario del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, comparece D. Aticus Ocaña Martín que acepta el cargo para el que ha sido designada la Entidad **DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.**

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modificaba la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se instó a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 20 de febrero de 2013 se formalizó la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acordó prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.

- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2014.041.453C.65001, proyecto de inversión 2009-102.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de enero de 2015.

DECIMOOCCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 28 de febrero de 2015.

DECIMONOVENO.- Mediante Sentencia de fecha 26 de enero de 2015 del Juzgado de lo Mercantil número 1 se acuerda, entre otros, el cese en sus cargos del Administrador Concursal designado en su día, por lo que no se requiere informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur.

VIGÉSIMO.- En la referida **sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de 26 de enero de 2015**, se desestima íntegramente la demanda de oposición formulada a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra las concursadas TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., AGRONAOS S.L., SOCIEDADES AGRUPADAS CANARIAS S.L., TRYEL ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES S.L., declaradas en concurso en proceso nº 88/2012, y en su virtud:

- Se **aprueba judicialmente el Convenio** propuesto por las concursadas **TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., AGRONAOS S.L., SOCIEDADES AGRUPADAS CANARIAS S.L., TRYEL ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES S.L.**

- Se acuerda el **cese de todos los efectos de la declaración de concurso de estas empresas**, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala el art. 42 de la Ley Concursal, que si continuarán.

- Se acuerda el **cese en sus cargos de los administradores concursales**, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el íntegro cumplimiento; continuando los mismos a los meros efectos –intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación.

VIGESIMOPRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGESIMOSEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de abril de 2015.

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro General Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. cuyo importe asciende a 912.831,52 euros.

VIGESIMOCUARTO.- Con fecha 20 de abril de 2015 se le requiere a la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la presentación de los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la seguridad social en un plazo de cinco días.

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito, en relación a la solicitud de presentación de los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la seguridad social, al que acompaña certificado positivo de la AEAT de fecha 10 de abril de 2015.

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha 27 de abril se le requiere a la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las dos últimas nóminas devengadas que se derivan de los trabajadores adscritos al contrato a través de la presentación de los TC1 y TC2 y su correspondiente abono y los abonos a cuenta a la AEAT en concepto de IRPF.

Presenta la empresa con fecha 27 de abril lo siguiente:

- Presentación y pago de los TC1 y TC2 de las nóminas de enero y febrero ya que los TC1 y TC2 de las nóminas de marzo vencen el 30 de abril.
- Abonos a cuenta a la ASEAT en concepto de IRPF a través del modelo 111 de las nóminas de febrero y marzo.

VIGESIMOSÉPTIMO.- Con fecha 27 de abril se insta por el Sr. Consejero a que por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, vista la situación de las empresas que prestan las labores de ejecución de los contratos de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SECTOR SUR y SECTOR OESTE se adopten las medidas oportunas tendentes a acelerar la emisión de informe de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato de servicios de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE de manera que pueda disponerse del mismo a lo largo del mes de mayo.

VIGESIMOCTAVO.- Con fecha 28 de abril de 2015 se solicita informe a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. en relación a la Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora cuyo importe asciende a 912.831,52 euros.

VIGESIMONOVENO.- Con fecha 29 de abril de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito en el que significa lo siguiente:

“Segundo.- Con independencia de lo anterior queremos añadir en este informe unos hechos de extraordinaria relevancia que garantizan el cumplimiento del contrato por parte de TRAYSESA, relativos a la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de los contratos tales como el pago de los salarios de personal que se emplee en las Obras, los que se deriven a la Seguridad Social, las retenciones del IRPF, los Proveedores, etc., como sale y resulta de las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil, de fecha 25 de Marzo y 24 de Abril, por las que se requiere a DRAGADOS, S.A. para que proceda a ingresar en la cuenta corriente de TRAYSESA 1.265.315,87 € y 972.922,03 €, respectivamente, que hacen un total de 2.238.237,90 €, cuyas copias acompañamos, para su acreditación, al presente escrito.

Tercero.- Como lógica consecuencia, las facturas que el Excmo. Cabildo Insular tiene pendientes de pago, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo, unidas a la de Abril, que se presentará dentro de los primeros días de Mayo, arrojan un importe superior al crédito concursal que la Seguridad Social tiene reconocido, que se aplicaría en su totalidad al pago y cancelación del mismo quedando así TRAYSESA, en situación de “al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social...”

TRIGÉSIMO.- En base a lo anterior el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2015, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Vista la situación jurídico-económica de las empresas que prestan las labores de ejecución de los contratos de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SECTOR SUR y SECTOR OESTE se requiere al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje para que acelere la emisión del informe en relación a la valoración de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato de servicios de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE de manera que se pueda disponerse del mismo a lo largo del mes de mayo.

SEGUNDO.- Incoar el expediente administrativo de encomienda de gestión a la empresa pública Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) para las operaciones de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR por si resultara pertinente su aprobación.

TERCERO.- De conformidad con lo solicitado por la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., mediante escrito presentado en el Registro General con fecha 29 de abril de 2015, proceder a ejecutar la Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social con cargo a las facturas pendientes de pago, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del contrato para las operaciones de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como la que se emitirá en el mes de Abril.

CUARTO.- Instar a la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. a regularizar a lo largo del mes de mayo, con carácter previo al siguiente acuerdo de ampliación de la continuación de los efectos del contrato que se eleve a Consejo de Gobierno, si este fuera procedente, su situación tributaria y con la seguridad social. A tal efecto deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, para lo que deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y la acreditación se su abono.*
- *Certificación administrativa positiva expediente por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.*

QUINTO.- *La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá justificar el día 20 de cada mes, previo al acuerdo de continuación de los efectos del contrato, si este fuera procedente, que se llevan a cabo los abonos que se derivan del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR en concepto de salarios de personal, Seguridad Social, abonos a cuenta en concepto del IRPF e IGIC.*

SEXTO.- *La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá presentar por Registro de Entrada en el momento de la presentación de la factura electrónica por la prestación mensual del contrato, las siguientes certificaciones actualizadas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:*

- *Certificación administrativa positiva expediente por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.*

SÉPTIMO.- *Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de mayo de 2015...*

TRIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2015 se le remite a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. escrito recordándole lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 30 de abril e instando lo siguiente:

“El siguiente acuerdo de ampliación de los efectos del contrato debe elevarse al Consejo de Gobierno que se celebrará el próximo 25 de mayo por lo que se insta por parte de la empresa a que se de cumplimiento a lo acordado en Consejo de Gobierno a la mayor brevedad posible, y en todo caso con anterioridad al 21 de mayo.

Asimismo se solicita información sobre si se han ejecutado las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil, de fecha 25 de Marzo y 24 de Abril, por las que se requiere a DRAGADOS, S.A. para que proceda a ingresar en la cuenta corriente de TRAYSESA 1.265.315,87 € y 972.922,03 €, respectivamente, que hacen un total de 2.238.237,90 €”.

TRIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro General cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801), en la que, en relación a la **diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L.**, se actualiza la diligencia de embargo de 9 de abril de 2015 y se establece que la cantidad a embargar asciende a 314.087,14 euros al día de la fecha (18 de mayo de 2015).

TRIGESIMOTERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito en los siguientes términos:

“Como respuesta al escrito retirado en mano el pasado 15 de mayo, en el Área de Carreteras y Paisaje, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, en el que se hace referencia a la acreditación por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., de estar al corriente en obligaciones tributarias, le comunicamos lo siguiente:

1. Se aporta acreditación de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2014.

2. En lo que se refiere a la Certificación administrativa positiva expedida por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, se está a la espera de confirmar con dicha Administración el importe total de la deuda catalogada por el Convenio de Acreedores como Crédito Privilegiado, existiendo un compromiso verbal por parte de la misma de la emisión del Certificado, tras la aprobación del correspondiente acuerdo de aplazamiento de pago.

3. Se aporta Certificación administrativa positiva, expedida por la Administración del Estado, AEAT expedida con fecha 10 de abril de 2015 y con validez hasta 10 de octubre de 2015 y código Seguro de Verificación expedido por la AEAT ECLTB4347W33AYUM.

4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, está pendiente del pago por parte del Cabildo a la Tesorería General de la Seguridad Social, (TGSS) del importe de 314.087,14 € (trescientos catorce mil ochenta y siete euros con catorce céntimos). A lo largo del día de hoy la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, entregará por registro del Cabildo de Tenerife, comunicación al respecto. Una vez se realice este pago podremos aportar la acreditación correspondiente aunque es obvio que por todo lo expuesto la emisión de esa certificación está plenamente garantizada.

5. El total de derechos de cobro que TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. tiene correspondientes a Certificaciones de obra de Conservación Sur, actualmente en el Cabildo de Tenerife, es por un importe total de 356.393,62 € (trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y dos céntimos), por lo que una vez se realice por parte del Cabildo el pago contemplado en el apartado 4, existirá un importe de 42.306,48 € (cuarenta y dos mil trescientos seis euros con cuarenta y ocho céntimos), que deberá ser ingresado en la cuenta de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.

6. Se aporta la acreditación de haber realizado el pago de las Nóminas del personal adscrito al Contrato de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur. (C-534), correspondiente al mes de Abril de 2015.

7. Se aportan las correspondientes acreditaciones de abono en concepto de IRPF e IGIC del período Abril de 2015, cuyo plazo de pago voluntario vencía hoy 20 de mayo. Se aporta además listado de personal adscrito al centro de trabajo de Conservación Sur.

En lo que se refiere a la acreditación del pago de los Salarios del mes de MAYO de 2015, se aportará en cuanto se disponga de ella, como muy tarde el día 05 de JUNIO de 2015. (Último día de plazo legal para el pago por este concepto).

8. Se informa en relación a las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Santa Cruz de Tenerife, de fechas 25 de marzo y 24 de abril, que hasta la fecha de hoy la mercantil DRAGADOS S.A. no ha realizado ningún pago, quedando este tema a la espera de futuras acciones que tome el Juzgado de lo Mercantil a favor de los derechos de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.”

Acompañan al oficio además de todo lo señalado los TC1 y TC2 del mes de marzo de 2015.

TRIGESIMOCUARTO.- Consultado el sistema contable en relación a la Certificación de obra nº 57 de abril de 2015 por importe de 356.393,62 € se constata lo siguiente:

- Con fecha 22 de mayo se realiza transferencia a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. por importe de 57.439,28 € (Mandamiento de pago 2015-013071).
- Con fecha 22 de mayo se realiza transferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe total de 298.954,34 € (Mandamiento de pago 2015-013072 por importe de 260.731,07 y Mandamiento de pago 2015-013070 por importe de 38.223,27 €).

De todo ello se deriva que **se ha ejecutado en su totalidad el embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social y que parte de la certificación de abril (57.439,28 €) se ha abonado a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.**

TRIGESIMOQUINTO.- Con fecha 25 de mayo de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito, al que acompaña certificado positivo de la Administración Tributaria Canaria de fecha 22 de mayo de 2015.

TRIGESIMOSEXTO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario un mayor plazo para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución no habiéndose emitido hasta la fecha el informe de valoración de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

En aras a garantizar la correcta prestación del servicio resulta oportuno ampliar la continuación de los efectos del contrato durante el mes de junio pero poniendo en conocimiento de la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. que debe regularizar a lo largo de este mes su situación y acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificaciones actualizadas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

TRIGESIMOSEPTIMO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 22 de mayo de 2015 que durante el mes de enero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

TRIGESIMO OCTAVO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 327.182,45 €, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la situación jurídico-económica de las empresas que prestan las labores de ejecución de los contratos de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SECTOR SUR y SECTOR OESTE se requiere al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje para que acelere la emisión del informe en relación a la valoración de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato de servicios de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE de manera que se pueda disponerse del mismo a lo largo del mes de junio.

SEGUNDO.- Instar a la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. a presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá justificar el día 20 de cada mes, previo al acuerdo de continuación de los efectos del contrato, si este fuera procedente, que se llevan a cabo los abonos que se derivan del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR en concepto de salarios de personal, Seguridad Social, abonos a cuenta en concepto del IRPF e IGIC.

CUARTO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA

VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:
SECTOR SUR hasta el 30 de junio de 2015.

QUINTO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2015.041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

32.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE.

Visto el expediente de contratación de las obras de Ejecución de obras comprendidas en el proyecto **MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2015 se dicta incoación del expediente para la redacción de proyecto y tramitar su ejecución en relación a las deficiencias en seguridad vial en la carretera TF-152 en el término municipal de Tacoronte.

SEGUNDO.- El 13 de mayo de 2015 el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje remitió un ejemplar del proyecto de obra denominado **MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE** para su consideración por el órgano de contratación. Con fecha de 19 de mayo de 2015 se emite la correspondiente acta de replanteo previo.

TERCERO.- Por acuerdo nº 15 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015 se **tomó en consideración** el Proyecto denominado **MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **€**), IGIG incluido **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (209.760,19**, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se remite con fecha 20 de mayo de 2015 el proyecto de obra a los Ayuntamientos de Tacoronte y La Laguna.

QUINTO.- El 20 de mayo de 2015 se emite por el Director de la Asesoría jurídica de este Excmo. Cabildo Insular **informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que habrá de regir en la contratación de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de bases de Régimen Local en relación con el 20.4 del Reglamento

Orgánico de esta Corporación y la disposición Adicional Segunda y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO.- Asimismo, el 21 de mayo de 2015 se emite por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **informe previo de fiscalización** con relación al expediente administrativo de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º del mismo cuerpo legal. En dicho informe se significa que:

*(...) deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con relación a la **inversión de la condición de sujeto pasivo**, a efectos de la oportuna modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación."*

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de mayo de 2015 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la exposición pública del citado Proyecto para su sometimiento a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, contado a partir de su inserción en el boletín, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se formulase objeción alguna (según el apartado dispositivo tercero del Acuerdo nº 14 del Consejo de Gobierno Insular).

OCTAVO.- Por parte del Sr. Consejero Insular del Área se propone como procedimiento de adjudicación la tramitación de un **procedimiento negociado sin publicidad** y que se solicite oferta a las siguientes tres (3) empresas para la realización del objeto del contrato:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
MEDANO STREET S.L.	CL Italia (Edif. La Ladera, Local 1)	38612	Granadilla de Abona	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	Rambla de los Menceyes CC Punta Larga Nivel 3	38530	Candelaria	Santa Cruz de Tenerife
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	CR La Esperanza KM 2	32901	La Laguna San Cristóbal de La Laguna	Santa Cruz de Tenerife

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra y por consiguiente para su licitación toda vez que las carreteras **TF-152** y **TF-156** son de titularidad insular en virtud de lo dispuesto en los art. 2 y 55 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias en relación con 11, 12.2 y 14 del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

SEGUNDO.- El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

TERCERO.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad del contrato viene determinada en el punto nº 3 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo recogido en la memoria del proyecto de obra aprobado.

CUARTO.- Respecto a los **procedimientos de adjudicación** contemplados en la

legislación contractual, el art. 171, letra d) preceptúa que: “Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por **procedimiento negociado** en los siguientes supuestos: d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.”. Asimismo, el artículo 177.2 del TRLCSP dispone que “...en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d)(...), deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contrato de obras(...)”

En atención al **valor estimado** del presente contrato se considera procedente acudir a un **procedimiento negociado sin publicidad**, en aplicación de los citados artículos 171, letra d) y 177.2 del TRLCSP.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato. Para el supuesto de un contrato de obra añade el art. 121 del mismo cuerpo legal que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obra que definirá con precisión el objeto del contrato.

Obra a tal efecto en el expediente administrativo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015; asimismo consta en el expediente el acta de replanteo previo firmada con fecha 19 de mayo de 2015.

SEXTO.- El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de **196.037,56 € euros**.

El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del **7%**, cuya suma total es de **13.722,63 €**; ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales. Dicho impuesto será abonado por este Excmo. Cabildo Insular a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la **inversión de la condición de sujeto pasivo**.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorpora el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra.

El presupuesto de licitación de la obra es de 209.760,19 € y se ha consignado en la aplicación presupuestaria **15.041.4502.61912, proyecto 2015-294**.

SÉPTIMO.- Por su parte con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá emitirse informe de la Asesoría Jurídica por el órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico así como por la Intervención General respecto a los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 110.1 en relación con el apartado 7º y 8º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

OCTAVO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 110 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- 1) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado **“MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE**, de conformidad con lo dispuesto por la Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular en su informe previo de fiscalización de 21 de mayo de 2015.

En consecuencia, se introduce en el *“Cuadro de Características Generales del Pliego”* el siguiente epígrafe:

“ 28. ABONO DEL IGIC: INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO.
• <i>El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7% en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales. Dicho impuesto será abonado por este Excmo. Cabildo Insular a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la inversión de la condición de sujeto pasivo.</i>

Asimismo, se modifica la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, introduciendo el siguiente apartado:

“30.8. La Administración abonará el tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC, que en este caso es del 7%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales, a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la inversión de la condición de sujeto pasivo.”

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado **MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA TF-152 EN EL P.K. 4+750 CON LA CARRETERA TF-156, TT.MM. DE LA LAGUNA Y TACORONTE**.

El **valor estimado del contrato** (IGIC excluido) asciende a un total de **196.037,56 euros**. El IGIC será del tipo impositivo 7% (13.722,63 €) y el presupuesto de **ejecución por contrata es de DOSCIENTOS NUEVE SETECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (209.760,19 €)**.

El plazo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo de ejecución contractual comenzará **a computarse** a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable de autorización del gasto por importe de **209.760,19** (igic incluido) y con aplicación a la partida 15.041.4502.61912, proyecto 2015-294.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP, interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
MEDANO STREET S.L.	CL Italia (Edif. La Ladera, Local 1)	38612	Granadilla de Abona	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	Rambla de los Menceyes CC Punta Larga Nivel 3	38530	Candelaria	Santa Cruz de Tenerife
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	CR La Esperanza KM 2	32901	La Laguna San Cristóbal de La Laguna	Santa Cruz de Tenerife

QUINTO.- Cada uno de los licitadores invitados deberá presentar su oferta y documentación complementaria en la forma y lugar indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares dentro del **plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**

contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación a presentar oferta.

33.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de obra denominado ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos.

Visto el expediente de contratación de la obra de **ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014 acordó tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, así como aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se consideró necesaria, sometiénolo a información pública. En el Boletín Oficial de la Provincia número 1 de 2 de enero de 2015 aparece dicho anuncio al objeto de que se formularan alegaciones a la relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación.

En sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2015 se estiman las alegaciones formuladas por los titulares, así como se acepta la puesta a disposición de terrenos, ordenando a la Dirección Facultativa que se adopten las medidas que resultaren necesarias para la ejecución de los trabajos solicitados por los titulares de las parcelas, todo ello en aras de minimizar los perjuicios de estos titulares que han cedido las franjas de terreno en beneficio del interés general.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de 25 de marzo de 2015 aparece anuncio de aprobación definitiva de dicha actuación, conteniendo la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con la relación individualizada y su afección.

SEGUNDO.- El Servicio Técnico de Carreteras remite, con fecha 13 de mayo de 2015, el Proyecto de **ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos**, que se eleva a Consejo de Gobierno Insular en sesión de 18 de mayo de 2015 para su aprobación y que se cifra en un valor estimado de 199.860,76 euros, (IGIG excluido), y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

TERCERO.- Por acuerdo nº 14 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015 se **tomó en consideración** el Proyecto denominado *“ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos”*, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉTIMOS (199.860,76 euros)**, IGIG excluido, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, sometiénolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO.- Con fecha 19 de mayo de 2015 se realiza la correspondiente **acta de replanteo previo**, en la que se hace constar que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras coinciden con el emplazamiento reflejado en los planos del correspondiente proyecto y que existe plena disponibilidad de los terrenos afectados, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el 27 de febrero de 2015, donde se manifiesta el acuerdo alcanzado con los propietarios para la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto..

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el 20 de mayo de 2013 se remitió el proyecto obra al Ilustrísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sin que conste que haya emitido resolución municipal.

SEXTO.- Con fecha 20 de mayo de 2015 también se remitió en formato digital el proyecto de referencia al Servicio administrativo de Planeamiento de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de emisión en su caso de la correspondiente calificación territorial, puesto que una parte de las obras contenidas en el Proyecto se encuentran dentro de suelo rústico.

SEPTIMO.- El 20 de mayo de 2015 se emite por el Director de la Asesoría jurídica de este Excmo. Cabildo Insular **informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que habrá de regir en la contratación de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de bases de Régimen Local en relación con el 20.4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la disposición Adicional Segunda y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO.- Asimismo, el 21 de mayo de 2015 se emite por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **informe previo de fiscalización** con relación al expediente administrativo de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º del mismo cuerpo legal. En dicho informe se significa que:

*(...) deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con relación a la **inversión de la condición de sujeto pasivo**, a efectos de la oportuna modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación."*

NOVENO.- Con fecha 22 de mayo de 2015 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la exposición pública del citado Proyecto para su sometimiento a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, contado a partir de su inserción en el boletín, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se formulase objeción alguna (según el apartado dispositivo tercero del Acuerdo nº 14 del Consejo de Gobierno Insular).

DÉCIMO.- El Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 10.1, letras b) y e) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, propone al Consejo de Gobierno Insular se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, **interesando oferta a las tres (3) empresas siguientes:**

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
OBRA Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.	CL San Clemente nº 16 oficina 2	38002	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
LUIS MARIA DE OLANO Y LORENZO DE CÁCERES	CM Talavera S/N Llano del Moro	38201	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	Rambla de los Menceyes CC Punta Larga Nivel 3	38530	Candelaria	Santa Cruz de Tenerife

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra y por consiguiente para su licitación toda vez que la **TF-366** es una carretera de su titularidad.

SEGUNDO.- El contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como **de obras**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

TERCERO.- La naturaleza y extensión de la necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad del contrato viene determinada en el punto nº 3 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con lo recogido en la memoria del proyecto de obra aprobado.

CUARTO.- Respecto a los **procedimientos de adjudicación** contemplados en la legislación contractual, el art. 171, letra d) preceptúa que: *“Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por **procedimiento negociado** en los siguientes supuestos: d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.”*. Asimismo, el artículo 177.2 del TRLCSP dispone que *“...en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d)(...), deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contrato de obras(...)”*

En atención al valor estimado del presente contrato que asciende a la cuantía de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.860,76 €), excluido IGIC, se considera procedente acudir a un **procedimiento negociado sin publicidad**, en aplicación de los citados artículos 171, letra d) y 177.2 del TRLCSP.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 109.3 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de la Administración requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato. Para el supuesto de un contrato de obra añade el art. 121 del mismo cuerpo legal que la adjudicación de este tipo de contratos requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obra que definirá con precisión el objeto del contrato.

Obra a tal efecto en el expediente administrativo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015, punto nº 14 del orden del día; asimismo consta en el expediente el acta de replanteo previo de fecha 19 de mayo de 2015.

SEXTO.- El valor estimado del contrato cuya ejecución se pretende, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a un total de **199.860,76 euros, IGIC excluido**.

El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del **7%**, cuya suma total es de **13.990,25 €**; ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales. Dicho impuesto será abonado por este Excmo. Cabildo Insular a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la **inversión de la condición de sujeto pasivo**.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.3-2º párrafo, al expediente de contratación se incorpora el certificado de existencia de crédito (adecuado y suficiente en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obra.

El presupuesto de licitación de la obra es de **213.851,01 €**, y se aplicará con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria **15.041.4502.60912**, proyecto 2014-0409.

SÉPTIMO.- Por su parte, con carácter previo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares debe emitirse informe de la Asesoría Jurídica por el órgano que

tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico así como por la Intervención General respecto a los actos de fiscalización. Todo ello conforme dispone el artículo 110.1 en relación con el apartado 7º y 8º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

OCTAVO.- Completado el expediente de contratación, dice el art. 110 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado séptimo, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, a la vista de lo dispuesto en art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular así como Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1- l) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado **“ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos**, de conformidad con lo dispuesto por la Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular en su informe previo de fiscalización de 21 de mayo de 2015.

En consecuencia, se introduce en el *“Cuadro de Características Generales del Pliego”* el siguiente epígrafe:

“ 28. ABONO DEL IGIC: INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO. • El tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC será del 7% en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales. Dicho impuesto será abonado por este Excmo. Cabildo Insular a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la inversión de la condición de sujeto pasivo.

Asimismo, se modifica la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, introduciendo el siguiente apartado:

*“30.8. La Administración abonará el tipo impositivo a aplicar en concepto de IGIC, que en este caso es del 7%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.d) de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y Fiscales, a la Hacienda Pública Canaria, en virtud del artículo 19.1.2º h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativo a la **inversión de la condición de sujeto pasivo.**”*

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la ejecución del proyecto de obra denominado **“ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL P.K. 1+017 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, término municipal de Icod de los Vinos.”**

El **valor estimado del contrato** (IGIC excluido) asciende a un total de 199.860,76 euros. El IGIC será del tipo impositivo 7% (13.990,25 €) y el presupuesto de **ejecución por contrata** es de **DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON UN CÉNTIMO DE EURO (213.851,01 €).**

El plazo de ejecución, conforme al proyecto de obra aprobado, será de **CUATRO MESES**. Dicho plazo de ejecución contractual comenzará **a computarse** a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 213.851,01 euros con cargo a la aplicación a la partida **15.041.4502.60912**, proyecto 2014-0409.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** atendiendo a las prescripciones del artículo 110 del TRLCSP, interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.	CL San Clemente nº 16 oficina 2	38002	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
LUIS MARIA DE OLANO Y LORENZO DE CÁCERES	CM Talavera S/N Llano del Moro	38201	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	Rambla de los Menceyes CC Punta Larga Nivel 3	38530	Candelaria	Santa Cruz de Tenerife

QUINTO.- Cada uno de los licitadores invitados deberá presentar su oferta y documentación complementaria en la forma y lugar indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares dentro del **plazo máximo de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación a presentar oferta.**

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

34.- Expediente relativo al documento para la suspensión de la vigencia de las determinaciones del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en el ámbito de las Chumberas, tramitado conforme al artículo 47 del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto expediente relativo a la iniciativa de la Dirección General de Ordenación del Territorio, a propuesta de la Sra. Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para la formulación del procedimiento administrativo de **suspensión** de la vigencia de determinaciones contenidas en el **Plan General de Ordenación (PGO) de San Cristóbal de La Laguna**, aprobado de forma definitiva y parcial por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004 (BOC Nº 067 de miércoles 6 de abril de 2005), **en el ámbito denominado “Las Chumberas”**, con el objetivo de viabilizar la ejecución de la **reposición y reurbanización** del citado ámbito, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

RESULTANDO que, con fecha 18 de noviembre de 2011, se suscribe Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de financiar como actuación singular, las obras de edificación, urbanización complementaria y demás aspectos específicos que conlleva la intervención en el ámbito denominado “Las Chumberas”; siendo prorrogada la vigencia del mismo mediante adenda de fecha 27 de diciembre de 2012.

RESULTANDO que, con fecha 12 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda instar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para que tome la iniciativa de suspensión de las determinaciones del PGO vigente del municipio de San Cristóbal de La Laguna al objeto de viabilizar la convenida Actuación Singular entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición de las viviendas afectadas por patología estructural derivada de la utilización de “cemento aluminoso” o de carbonatación y corrosión de la estructura de segundo orden, manifestando que:

“Demostrado el interés público y supralocal en la intervención de reposición de las viviendas, y motivada la necesidad de acudir a un procedimiento ágil para la alteración del planeamiento municipal, en consonancia con la urgencia de iniciar la Actuación, queda justificado que el procedimiento más adecuado para la alteración planteada es la Suspensión del Planeamiento, regulada en los artículos señalados”.

RESULTANDO que, con fecha 7 de abril de 2015, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que se insta a la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTC), en relación con el ámbito de Las Chumberas.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 2015, se dicta Resolución nº 129/2015 por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el procedimiento de suspensión de la vigencia de las determinaciones contenidas en el PGO de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 47 del TRLOTC y el artículo 23 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante RP), y se declara la urgencia de su tramitación.

RESULTANDO que con fecha 16 de abril de 2015 tiene entrada en esta Área de Planificación Territorial, escrito remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia a esta Corporación Insular en el mencionado procedimiento, y a tal efecto, se adjuntan los mencionados acuerdos y resoluciones, así como el documento de planeamiento que se somete a informe, a fin de que por este Área se emita el correspondiente informe institucional.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo solicitado, en el presente procedimiento se ha emitido informe por las siguientes Áreas de la Corporación Insular con competencias en esta materia:

- Área de Planificación Territorial, Servicio Técnico de Planes Insulares. Informe emitido el 12 de mayo de 2015
- Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos. Informe Favorable emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial recibido el 6 de mayo de 2015.
- Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes. Informe emitido por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico recibido el 12 de mayo de 2015, en el que se concluye que no existen afecciones desde el punto de vista del patrimonio histórico.
- Área de Hacienda. Informe emitido por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio recibido el 11 de mayo de 2015. En el informe se concluye “Que una vez consultado el inventario de este Cabildo Insular de Tenerife, se informa que no afecta a los bienes y derechos incluidos en el mismo.
- Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad. Informe emitido por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad recibido el 21 de mayo de 2015.
- Área de Carreteras y Paisaje. Informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje recibido el 21 de mayo de 2015.
- Área de Carreteras y Paisaje. Informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje recibido el 22 de mayo de 2015.

Así mismo con fecha 27 de abril de 2015, se ha recibido informe de Metropolitano de Tenerife S.A. en el que se concluye que existe compatibilidad entre el documento de suspensión

y las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte y con las infraestructuras ferroviarias y tranviarias en proyecto o planificación.

RESULTANDO que, consta en el expediente propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, de fecha 22 de mayo de 2015, conforme al informe de síntesis elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, con fecha 22 de mayo, en el que se recogen además de las consideraciones relativas a la adecuación del mencionado documento al PIOT, aquellas otras consideraciones que las diferentes Áreas han hecho constar en sus informes.

CONSIDERANDO - Objeto y Ubicación del proyecto sometido a consulta.

El ámbito de la presente suspensión del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna es el actualmente ocupado por los grupos de viviendas de “Las Chumberas”, así como la parcela actualmente ocupada por el CEIP “Las Chumberas” y la zona localizada entre la trasera de las viviendas de la calle Volcán Aconcagua y la TF-5. Incluye también las calles Volcán Aconcagua, Volcán Nevado del Ruiz, Volcán Fujiyama, Volcán Fogo y parte las Calles Volcán Estrómboli y Fernando Díaz Cutillas. La superficie ordenada asciende a 77.369,14 m².



El objeto de la suspensión del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna es posibilitar la reposición de 508 viviendas (31 bloques con sus respectivos locales) afectadas en su mayoría con patologías estructurales derivadas de la utilización de “cemento aluminoso”, así como establecer la ordenación pormenorizada del resto de los bloques (158 vdas.), de forma que se adecue a la realidad construida. De acuerdo con el convenio suscrito, la nueva ordenación establece incrementos de aprovechamientos lucrativos, para que parte de la financiación se obtenga mediante la generación de plusvalías derivadas de estos incrementos.

CONSIDERANDO.- Descripción de la nueva ordenación

Para conseguir los objetivos señalados en el punto anterior el documento de suspensión contiene las normas sustantivas que serán de aplicación una vez suspendido el vigente Plan General de Ordenación en este ámbito. Entre las normas sustantivas se encuentran los planos de ordenación pormenorizada, así como las determinaciones normativas de aplicación. La nueva propuesta de ordenación consiste en:

- Creación de seis nuevas parcelas edificables para uso residencial.

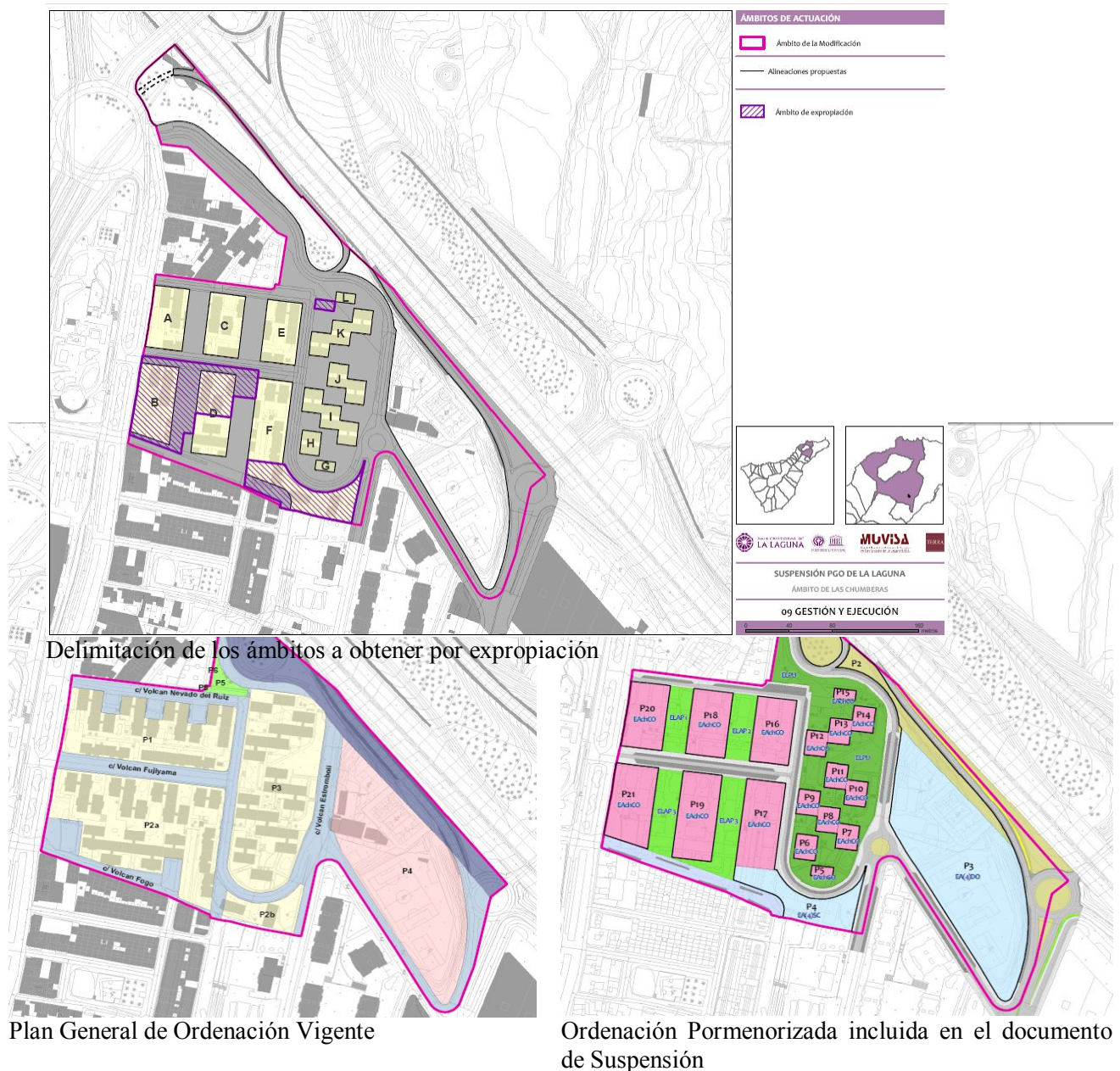
- Asignación a las parcelas de uso residencial de una nueva tipología abierta (EACHCO) con las siguientes condiciones:

Nº pieza	Linderos	Altura máxima	Ocupación	Edif. máxima	Edif. Mínima otros usos
5	No procede	La actual	No procede	4,52 m ² c/m ² s	0,46 m ² c/m ² s
6	No procede	La actual	No procede	3,93 m ² c/m ² s	0,47 m ² c/m ² s
7	No procede	La actual	No procede	3,98 m ² c/m ² s	0,56 m ² c/m ² s
8	No procede	La actual	No procede	3,60 m ² c/m ² s	0,18 m ² c/m ² s
9	No procede	La actual	No procede	3,82 m ² c/m ² s	0,44 m ² c/m ² s
10	No procede	La actual	No procede	3,84 m ² c/m ² s	0,46 m ² c/m ² s
11	No procede	La actual	No procede	3,83 m ² c/m ² s	0,39 m ² c/m ² s
12	No procede	La actual	No procede	3,58 m ² c/m ² s	0,21 m ² c/m ² s
13	No procede	La actual	No procede	3,58 m ² c/m ² s	0,21 m ² c/m ² s
14	No procede	La actual	No procede	3,84 m ² c/m ² s	0,46 m ² c/m ² s
15	No procede	La actual	No procede	3,97 m ² c/m ² s	0,97 m ² c/m ² s
16	No procede	11 plantas	No procede	6,36 m ² c/m ² s	0,25 m ² c/m ² s
17	No procede	11 plantas	No procede	6,36 m ² c/m ² s	0,25 m ² c/m ² s
18	No procede	11 plantas	No procede	6,36 m ² c/m ² s	0,25 m ² c/m ² s
19	No procede	11 plantas	No procede	6,36 m ² c/m ² s	0,25 m ² c/m ² s
20	No procede	11 plantas	No procede	6,36 m ² c/m ² s	0,62 m ² c/m ² s
21	No procede	11 plantas	No procede	5,38 m ² c/m ² s	1,11 m ² c/m ² s

- Creación de una nueva parcela para uso dotacional al sur del ámbito con tipología abierta y cuatro plantas de altura máxima.
- Mantenimiento de los bloques correspondientes a las piezas nº 5 a la 15, de forma que la normativa aplicable coincida con los parámetros actuales, no los vigentes.
- Creación de cuatro espacios libres públicos entre las piezas nº 2 y 18, 16 y 18, 21 y 19, y 17 y 19.
- Asignación, al espacio existente entre las piezas nº 5 a la 15, de la calificación de Sistema General Parque Urbano.
- Eliminación de zonas de aparcamiento en las calles Volcán Nevado del Ruiz y Volcán Fogo.
- Eliminación del viario de conexión propuesto por el vigente PGO entre las calles Volcán Nevado del Ruiz y La Calle Volcán Pacaya y creación de una nueva conexión entre las calles Volcán Fogo y Volcán Pacaya.
- Modificación de la definición de Parque Urbano contenida en el artículo 90 de las Normas Urbanísticas, en la que se elimina la superficie mínima exigida (20.000 m²) y se reduce de 50 a 20 metros el círculo mínimo inscribible.
- Obligatoriedad de una edificabilidad mínima (según cuadro anterior), destinada a otros usos distintos al residencial. Estos usos pueden ser los siguientes: Industrial categorías 1ª, 2ª y 3ª, comercial en las categorías 1ª, 2ª y 3ª y la 4ª en edificio exclusivo, oficinas en categoría 2ª y 3ª, salas de reunión en las categorías 1ª, 2ª y 3ª y la 4ª en edificio exclusivo, garajes y servicios del automóvil de las categorías 2ª y 4ª y las categorías 5ª y 6ª en edificio exclusivo, comunicaciones y espacios libres y el uso dotacional. El Equipamiento comunitario se permitirá en planta por debajo de la destinada a viviendas y con acceso independiente desde el exterior o en edificio exclusivo
- Eliminación de la obligatoriedad de dotación de aparcamientos para aquellas edificaciones que resulten de la materialización de la edificabilidad destinada a la reposición de las viviendas y locales actualmente existentes.

En cuanto a la gestión, el documento prevé la delimitación de un ámbito de expropiación discontinuo, para llevar a cabo las operaciones de obtención pública del suelo (y de los inmuebles), demolición de las edificaciones y obras de construcción de las nuevas edificaciones residenciales de sustitución. La delimitación de este ámbito responde según la memoria, a los recursos financieros acordados inicialmente entre las cuatro administraciones. El órgano actuante será el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Para la superficie restante de las manzanas occidentales (que incluye a las piezas 16, 17, 18, 20 y la mitad aproximadamente de la 19), este documento prevé la demolición de las edificaciones existentes, asignándole una edificabilidad mayor de la que tenía, suponiendo un incremento del aprovechamiento con el objetivo de viabilizar económicamente la renovación edificatoria por sus propietarios. También se establece en la memoria que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/2013, la delimitación del ámbito de cada futura actuación de renovación se llevará a cabo mediante acuerdo administrativo, observándose en cada caso la condición de que el ámbito incluya un número completo de bloques preexistentes. A su vez, cada una de estas actuaciones tendrá el carácter de actuación de dotación, con el alcance y condiciones regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL). Consecuentemente la realización de estas actuaciones vendrá sujeta al cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 16 del TRLRHL y su materialización se realizará conforme a la normativa legal al momento en el que se inicie la actuación.



CONSIDERANDO.- En relación con los criterios y directrices establecidos en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Por el **Servicio Técnico de Planes Insulares** se aportan las siguientes consideraciones en el cuerpo del informe:

“(…)

Dentro del sistema de núcleos urbanos del Plan Insular, el ámbito de la suspensión (Las Chumberas) se localiza en el Área Metropolitana Santa Cruz-La Laguna (Núcleo I), para el que se establece como criterio general de intervención, la articulación interna de las tramas y usos de los distintos sectores, distinguiendo sus problemáticas específicas y adecuando el crecimiento residencial a la recualificación general de la ciudad y a la dotación de un adecuado nivel de infraestructuras y servicios urbanos.

Sobre la política de actuación en materia residencial, en el área metropolitana y con carácter general en el conjunto de la isla, el Título III del PIOT y concretamente el artículo 3.8.4.2. 2D, establece que se primará la recualificación frente a la producción de nuevo espacio residencial, actuando en la recualificación del espacio residencial consolidado o en vías de consolidación y en la mejora de sus estándares dotacionales; evitando la consolidación de ciudades dormitorio y mejorando las infraestructuras de conexión de los barrios más alejados del centro urbano.

Además de acuerdo con el artículo 3845.1D, con el objeto de obtener una mejora de las condiciones de vida de que disfrutaban los habitantes de los núcleos consolidados y aumentar el atractivo que dichos núcleos poseen de cara a potenciar la concentración de nuevos residentes, se realizarán programas de actuación tendentes a mejorar su nivel de servicios y dotaciones y destinados a suprimir las barreras físicas y a evitar que se creen otras nuevas, de acuerdo con los criterios y directrices emanadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas.

Respecto a las directrices de coordinación de política residencial, se encuentran entre los objetivos de la intervención pública, la rehabilitación y recualificación de áreas residenciales consolidadas.

Consultada la nueva ordenación comprobamos que sus determinaciones están en consonancia en líneas generales, con los criterios establecidos por el PIOT para estos polígonos residenciales, recualificando la zona al sustituir viviendas afectadas con patologías estructurales derivadas de la utilización de cementos aluminosos y que no reúnen los requisitos de habitabilidad, por otras nuevas que sí los cumplen e incrementando las dotaciones y espacios libres públicos, mejorando así su nivel de servicios.

No obstante, la nueva ordenación propone calificar como Sistema General de Espacios libres, Parque Urbano, el ámbito intersticial existente entre los bloques del 5 al 15, localizado en la manzana Este del ámbito de suspensión. Este espacio no tiene las características para ser considerado como un sistema general parque urbano, dada su configuración en medio de bloques de viviendas. El artículo 1423.11R del PIOT, define los Parques Urbanos como aquellos espacios de relativa gran dimensión en relación con las tramas urbanas en las que se insertan y cuyo radio de servicio es todo el núcleo de población. El propio documento presentado se ve obligado a modificar el artículo 90 de las Normas Urbanísticas (eliminando la superficie mínima y reduciendo el diámetro inscribible) para poder justificar que este ámbito es un Sistema General de Espacios Libres Parque Urbano.



Otras consideraciones al documento:

Respecto a los aparcamientos, es de destacar que el nuevo documento elimina un número importante de aparcamientos del viario público, sin que se tenga en cuenta como se compensa tal reducción y además la nueva normativa exige a las nuevas construcciones que sean consecuencia de la reubicación de las viviendas afectadas y locales (588 vdas. y 2.184,72 m² de locales), de la obligatoriedad de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada vivienda o por cada cien metros cuadrados edificadas. En el ámbito de suspensión se crearán 274 nuevas viviendas, así como mínimo 4.000 m²c más, destinados a usos diferentes al residencial, lo que demandará mayor número de plazas de aparcamiento.

Por todo lo anterior se concluye que la solución adoptada empeora la situación actual en cuanto a dotación de aparcamientos en el ámbito.

Dada la gran visibilidad del ámbito desde la TF-5 y la pendiente del terreno en sentido Este-Oeste y teniendo en cuenta que las nuevas edificaciones previstas tienen una envergadura en algunos casos del doble de altura de la actual, y del cuádruple de la planta actual, sería conveniente que se aportara una infografía y/o perspectivas del resultado final de la nueva ordenación, incluyendo una vista desde la TF-5 en sentido SC-La Laguna.

Respecto a la documentación, se debería aportar planos de alineaciones (acotados), donde se distingan las parcelas de titularidad privada y las públicas, así como las secciones de los viarios. Además sería conveniente aportar secciones transversales a los bloques (Este-Oeste) donde se refleje la solución a las zonas verdes localizadas entre los bloques, teniendo en cuenta la pendiente existente que oscila entre un 9 y un 11%.

CONSIDERANDO.- En relación con las competencias en materia de Medio Ambiente.

Por el **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial** se emiten las siguientes consideraciones, que se recogen en el cuerpo del informe de síntesis:

El ámbito territorial de la suspensión comprende un suelo urbano con sistemas generales y algunos usos dotacionales y equipamientos, donde el uso mayoritario asignado por el Plan General de Ordenación (PGO) vigente es el de vivienda colectiva.

El ámbito es un área urbana totalmente transformada, alejada de cualquier espacio natural protegido y no existen datos de especies protegidas en el lugar, salvo algunas citas para el área urbana de los Majuelos de la especie amenazada *Parma cella tenirifensis*, molusco gasterópodo que habita en algunos solares, zonas verdes y bordes de vías, que no parece que vayan a ser afectados por las actuaciones derivadas de la nueva ordenación propuesta para el concreto ámbito de referencia de Las Chumberas. En todo caso, a estos efectos, los aumentos de edificabilidad y densidad planteados en la propuesta de suspensión del PGO se verían compensados con aumento de los espacios libres y equipamientos, al tiempo que no se verá

afectada por la nueva ordenación la zona de servidumbre de protección de la Autopista del Norte (TF-5).

Con base a lo argumentado en los apartados anteriores, se informa **FAVORABLEMENTE** el documento de Suspensión de la Vigencia de las determinaciones del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito de “Las Chumberas”.

CONSIDERANDO.- En relación con las competencias en materia de Vivienda.

Por el **Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad** se emiten las siguientes consideraciones, que se recogen en el cuerpo del informe de síntesis:

Primero.- Modificación del planeamiento vigente. Procedimiento.

Del punto de vista de la Actuación Singular para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, el problema que se acomete es el específico de las viviendas, siendo el procedimiento de modificación del planeamiento un instrumento para este fin, del que interesa que se resuelva con la celeridad suficiente para cumplir con los plazos previstos en el convenio de financiación plurianual, complementario al vigente, que se tramita en la actualidad.

Es al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al que compete plantear el procedimiento urbanístico pertinente que resuelva, con el cumplimiento de la normativa vigente, las modificaciones del planeamiento requeridas para abordar la reposición de las viviendas de Las Chumberas.

Segundo.- Aprovechamiento del ámbito “Las Chumberas”.

Tanto la delimitación de los bloques en que se realiza la reposición, como el incremento del número de viviendas y locales comerciales incluidos en el ámbito para que se produzcan plusvalías que minoren la carga financiera de las administraciones intervinientes, son cuestiones tratadas en el seno de las comisiones de seguimiento del convenio y que se reflejan en el citado convenio complementario de financiación plurianual para la 1ª fase de Las Chumberas

CONSIDERANDO.- En relación con las competencias en materia de paisaje

Por el **Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje** se emiten las siguientes consideraciones, que se recogen en el cuerpo del informe de síntesis:

Examinado el documento presentado, se deduce que la consideración del paisaje está presente a lo largo del mismo. Sin embargo:

- No se tiene en cuenta el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife ni sus determinaciones (algunas de aplicación directa).
- La caracterización que hace del paisaje en su estado actual (apartado 5.8.) basándose en la descripción del Atlas de los Paisajes de España sobre las “Capitales canarias y su periurbano” se considera que no es de aplicación al ámbito concreto de Las Chumberas, siendo necesaria una valoración basada en parámetros objetivables tales como calidad visual, fragilidad del ámbito para la ubicación de edificaciones como las que se proponen, intervisibilidad, etc.
- Dada la visibilidad del ámbito desde la TF-5 en sus dos sentidos y desde varios enlaces y desde la TF-2, y teniendo en cuenta la Intensidad Media Diaria de dichas carreteras, se considera necesario también un estudio de la fragilidad visual entendida como el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la realización de las actuaciones previstas. En este sentido, el estudio de la fragilidad visual es también una herramienta que ayuda a ubicar las actuaciones previstas en los lugares donde el impacto visual sea el mínimo posible.
- En la ponderación de las alternativas no se tiene en cuenta la afección al paisaje y la documentación gráfica en planta presentada es insuficiente para valorar las distintas alternativas de altura y distribución de los bloques de viviendas. Por tanto se considera necesario incluir esta variable en la valoración de las alternativas propuestas e incluso estudiar nuevas alternativas de alturas y ubicación de los edificios, empleando además técnicas de representación 3D (dibujos, infografías, modelos digitalizados, etc.). Téngase en cuenta que la Directriz 116. Paisaje urbano. (ND) establece que:

2. Los planes generales de ordenación, para la mejora cualitativa del paisaje urbano en la ciudad consolidada, habrán de desarrollar (...) las siguientes determinaciones:

g) Normas que favorezcan la integración paisajística de las nuevas edificaciones a las condiciones topográficas y ambientales de su soporte geográfico y eviten la aparición de soluciones urbanísticas y edificatorias de notable impacto visual.

- En cuanto a la Valoración de los impactos provocados por la reconstrucción, el Plan considera que en relación al paisaje el impacto será sin duda positivo significativo (+S). Sin embargo lo que está teniendo en cuenta es la eficiencia, accesibilidad, movilidad, etc. pero no la afección al entorno, que reconoce que será negativo e irreversible (apartado 10.1.g). Por tanto, no se cumplirían las premisas establecidas en la legislación vigente.
- Respecto a la aplicación del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, habrán de tenerse en cuenta los Artículos 28 (apartados 1 y 4), 29 (apartados 1, 2, 3, 4 y 6) y 33 (apartados 2, 3, 4 y 5).

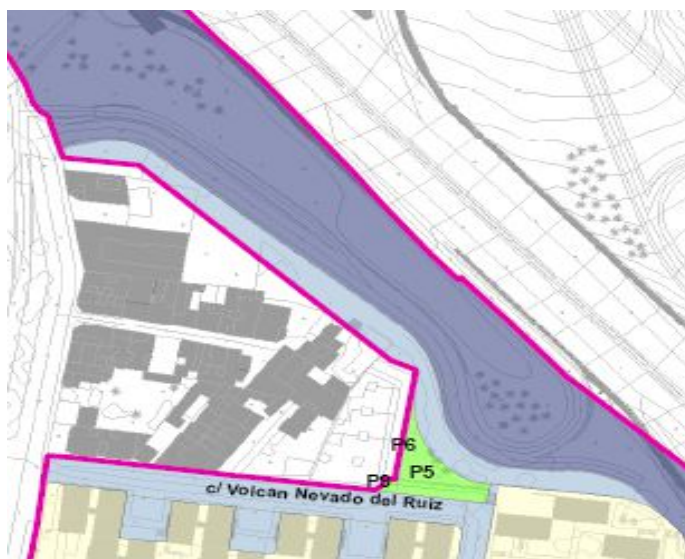
CONSIDERANDO.- En relación con las competencias en materia de carreteras.

Por el **Servicio Técnico de Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje** se emiten las siguientes consideraciones, que se recogen en el cuerpo del informe de síntesis:

Respecto a las infraestructuras viarias

1-. En el enlace de la TF-5 con las Chumberas, ramal que va a la rotonda superior (A). En el PGO vigente existe un espacio de Infraestructura viaria por el lado Sur del ramal (ver Plano 4b PGO Vigente). Sin embargo, se plantea modificar dicha zona ya que en el plano 7 y 8 se observa una zona ajardinada, espacio libre exterior. Esta Zona es Dominio Público de la carretera, por lo que deberá seguir siendo una Zona de protección de Infraestructuras, no pudiéndose modificar en ningún caso.

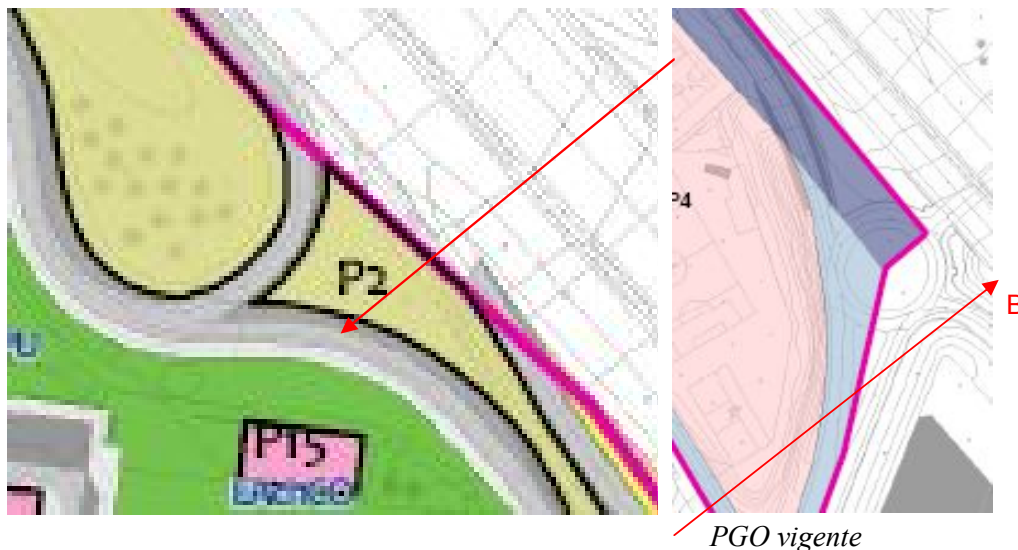
Hay que tener presente que desde la arista exterior de la explanación del citado ramal existen 3 metros de Dominio Público tal y como se recoge en el Reglamento de Carreteras de Canarias.



PGO vigente

2-. En el mismo ramal, en el enlace de la TF-5 con las Chumberas, ramal que va a la rotonda superior se observa que existe un acceso directo al viario municipal. En ningún caso se permiten accesos directos a ramales de enlaces en autopistas según la ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras.

En la actualidad el Servicio de Carreteras del Cabildo tiene cerrado dicho acceso. Sería conveniente que no apareciera como viario conectado al ramal en este documento.



3- En el enlace de la TF-5 con Los Majuelos, ramal que sale de la TF-5 hacia la rotonda inferior (B). En el PGO vigente (ver plano 4b) se observa, al igual que en el caso anterior, que hay un suelo de infraestructura alrededor de la rotonda. Se pretende ampliar el Equipamiento Docente invadiendo dicha zona. Esta Zona es Dominio Público de la carretera, por lo que deberá seguir siendo una Zona de protección de Infraestructuras, no pudiéndose modificar en ningún caso.

4- Se deberá asegurar la accesibilidad rodada a las distintas parcelas así como al equipamiento docente siempre por medio del viario municipal y se prohíbe a través de los ramales de la TF-5.

5- Otro aspecto a tener en cuenta es el bloque P15 que se encuentra a 29 metros de la arista exterior más próxima a la calzada de la autopista. La línea límite de edificación de una autopista según el Reglamento de Carreteras de Canarias en su artículo 56 es de 35 metros desde la arista exterior más próxima a la calzada. En esta zona queda prohibido cualquier tipo de construcción, reconstrucción o ampliación.

CONSIDERANDO.- CONCLUSIONES

Concluye el Informe de Síntesis, elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares con fecha 22 de mayo de 2015, en el siguiente sentido:

“En relación con la solicitud de informe sobre la “Suspensión de la vigencia de las determinaciones del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito de “Las Chumberas”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, conforme a lo expuesto, se estima como CONCLUSIÓN informar de forma **CONDICIONADA** a que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto al cumplimiento del Plan Insular:

- A que se tenga en cuenta lo especificado sobre el Sistema General de Espacios Libres ubicado en el intersticio de los bloques de la manzana Este.

Respecto a la adecuación al Plan Territorial Especial del Paisaje de la Isla de Tenerife y otros documentos normativos en la materia:

- A que se tenga en cuenta lo especificado en el apartado 6 del presente informe y en el caso de no ser asumidas, que se justifiquen expresamente.

Respecto a las competencias en materia de carreteras

- A que se tengan en cuenta las zonas de protección y uso de la TF-5, debiéndose modificar aquellas zonas que invaden las zonas de protección de la TF-5 y sus ramales de enlace.

- A que se elimine en el enlace TF-5 con las Chumberas, el acceso directo desde el ramal al viario municipal, tal y como se especifica en el punto 2 del informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

- A que se asegure la accesibilidad rodada a las distintas parcelas así como al equipamiento docente siempre por medio del viario municipal.

Respecto a otras consideraciones se RECOMIENDA:

- Garantizar entre el espacio público y el privado la dotación de aparcamientos necesaria, teniendo en cuenta por un lado, la reducción de los aparcamientos en los viarios públicos y por otro, el aumento del número de viviendas y locales.

-Aportar infografía y/o perspectivas del resultado final de la nueva ordenación, incluyendo una vista desde la TF-5 en sentido SC-La Laguna, dado la envergadura de las nuevas edificaciones y la gran visibilidad del ámbito desde la TF-5.

-Aportar planos de alineaciones acotados, así como secciones del viario y transversales a los nuevos bloques, donde queden reflejadas las soluciones de los espacios libres que se localizan entre los mismos, y todo ello debido a la pendiente existente en el ámbito.”

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio Administrativo de Planeamiento con fecha 18 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO que, en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo, siendo asimismo de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, relativo al contenido de los informes sectoriales a emitir por las Áreas de esta Corporación Insular en los informes institucionales que tenga que emitir la misma a otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.11) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, vistos los informes emitidos en el expediente, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar el documento de **suspensión** de la vigencia de determinaciones contenidas en el **Plan General de Ordenación (PGO) de San Cristóbal de La Laguna**, aprobado de forma definitiva y parcial por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004 (BOC N° 067 de miércoles 6 de abril de 2005), **en el ámbito denominado “Las Chumberas”**, con el objetivo de viabilizar la ejecución de la **reposición y reurbanización** del citado ámbito, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, tramitado conforme el artículo 47 del TRLOTC, en sentido **CONDICIONADO**, conforme a los siguientes términos:

1.- Respecto al cumplimiento del Plan Insular:

- A que se tenga en cuenta lo especificado sobre el Sistema General de Espacios Libres ubicado en el intersticio de los bloques de la manzana Este.

2.-Respecto a la adecuación al Plan Territorial Especial del Paisaje de la Isla de Tenerife y otros documentos normativos en la materia:

- A que se tenga en cuenta lo especificado en el apartado 6 del informe de Síntesis en cuanto a las competencias en materia de Paisaje y en el caso de no ser asumidas, que se justifiquen expresamente.

3.- Respecto a las competencias en materia de carreteras

- A que se tengan en cuenta las zonas de protección y uso de la TF-5, debiéndose modificar aquellas zonas que invaden las zonas de protección de la TF-5 y sus ramales de enlace.
- A que se elimine en el enlace TF-5 con las Chumberas, el acceso directo desde el ramal al viario municipal, tal y como se especifica en el punto 2 del informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.
- A que se asegure la accesibilidad rodada a las distintas parcelas así como al equipamiento docente siempre por medio del viario municipal.

4.- Respecto a otras consideraciones se RECOMIENDA:

- Garantizar entre el espacio público y el privado la dotación de aparcamientos necesaria, teniendo en cuenta por un lado, la reducción de los aparcamientos en los viarios públicos y por otro, el aumento del número de viviendas y locales.
- Aportar infografía y/o perspectivas del resultado final de la nueva ordenación, incluyendo una vista desde la TF-5 en sentido SC-La Laguna, dado la envergadura de las nuevas edificaciones y la gran visibilidad del ámbito desde la TF-5.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

35.- Otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la ejecución del proyecto ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, actuación incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado).

Vista la documentación presentada en el Registro General de entrada de la Corporación con fecha 22 de abril del presente año, por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza, para la tramitación del expediente relativo a las “**Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento**”, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- En la programación de las obras del Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2007-2010, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006 y prorrogado por acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2011 hasta la

finalización de las actuaciones previstas en el mismo, se incluyeron, por lo que respecta al municipio de La Matanza de Acentejo, las actuaciones que a continuación se relacionan, con un presupuesto de total de 857.000,09 euros:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento
La Matanza	Ampliación y Mejora del Cementerio	296.613,65	266.952,28	29.661,37
	Urbanización de la TF-215, 2ª Fase	560.386,44	504.347,80	56.038,64
TOTAL		857.000,09	771.300,08	85.700,01

Segundo.- Con fecha de entrada en el registro general de la Corporación de 26 de marzo del 2014, se presenta escrito por parte del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en el que se propone la inclusión de la siguiente obra en sustitución de aquella que quedaba pendiente de ejecutar en el Plan:

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento	560.386,44

Tercero.- El ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con fechas 12 y 24 de septiembre de 2014 (RE nº 89300 y 92920), remite el correspondiente proyecto técnico, el acuerdo por el que aprueba técnicamente el mismo, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos y de la adecuación urbanística del proyecto a su PGOU, toda vez que, inicialmente, la obra iba a ser ejecutada directamente por esta Corporación Insular.

Cuarto.- La antedicha propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por la Unidad Funcional de Obras y Servicios del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, con fecha de 29 de septiembre de 2014, al cumplir la actuación propuesta con los criterios de selección del Plan 2007-2010; completándose con estas actuaciones la inversión prevista en el Plan

Quinto.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 13 de octubre de 2014, acordó modificar el Plan 2007-2010 (prorrogado) para incluir en el mismo la obra denominada “Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento”, a ejecutar en el término municipal de La Matanza de Acentejo, por un importe de 560.386,44 euros (IGIC incluido).

Sexto.- Con fecha de registro de entrada en esta corporación el 24 de septiembre de 2014, se remite a esta Corporación Insular el mencionado **proyecto técnico**, incorporándose **informe técnico favorable de fecha emitido por la oficina técnica Municipal** del Ayuntamiento. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2014 por el que se aprueba el mencionado proyecto de obra.

Séptimo.- Con fecha 25 de noviembre de 2014, la Administración Tributaria Canaria reconoce la aplicación del tipo 0 del IGIC a la ejecución de las obras de referencia.

Asimismo, consta en el expediente la preceptiva autorización administrativa de vertidos otorgada por el Consejo Insular de Aguas con fecha 5 de diciembre de 2014.

Octavo.- Que, por parte de la Unidad Funcional de Obras y Servicios con fecha de **10 de diciembre de 2014**, se ha emitido informe favorable al proyecto aportado por el Ayuntamiento. En dicho informe técnico en relación con la **descripción de las obras** se indica que:

“ (...//...) Consisten en definir, medir y valorar las obras necesarias para mejorar la red de abastecimiento de agua en las calles Montañés, San José y en las calles Berlín y París, estas dos últimas dentro de la urbanización Puntillo del Sol.

Tanto en la calle Montañés como en la calle San José se pretende reducir el exceso de presión al que está sometida la tubería actual mediante una válvula reductora de diámetro 100 mm. PN-25 También se sustituirá la red secundaria y terciaria actual realizando una nueva red de PEAD PN 16 de diámetro 63 y 40 mm. respectivamente. Se proyectan nuevas arquetas y acometidas domiciliarias.

Las zanjas quedarán rellenas con suelo-cemento y finalmente se completa la actuación mediante la regularización de la capa de rodadura (5 cm. de mezcla bituminosa en caliente AC16 surf-B 60/70D) y su correspondiente señalización horizontal.

En la Urbanización Puntillo del Sol, la actuación se centra en las calles París y Berlín, realizándose en ambas una nueva red de abastecimiento de fundición dúctil K9 de diámetro 80 mm. También se incluirá la red de pluviales mediante la ejecución de dos rejillas transversales que actuarán de interceptores del agua que discurre por la superficie de la calzada. El interceptor de la calle París desaguará en el barranco de La Vica y el de la calle Berlín en el barranco de Cabrera. Las rejillas se proyectan con el modelo Barcino de Norinco en módulos de 1.00 x 0.50 m.

En cuanto a la pavimentación, las zanjas tendrán un paquete de aglomerado asfáltico rematado con la regularización de la capa de rodadura (5 cm. de mezcla bituminosa en caliente AC16 surf-B 60/70D) y su correspondiente señalización horizontal.

Calle	nº vvdas beneficiadas
Montañés	60
San José	49
París	20
Berlín - 1º tramo	17
Berlín - 2º tramo	158
total	304

Las cantidades de materiales más relevantes a usar en la obra son:

m3	excavación en zanjas con medios mecánicos	1.410,52
ml	tuberías de PEAD	1.731,00
ml	tubería de Fundición Dúctil diámetro 80 mm	1.036,86
ml	tubería de Fundición Dúctil diámetro 60 mm	186,00
ud	acometida domiciliaria	144,00
ud	acometida red secundaria	43,00
tn	mezcla bituminosa	2.848,32

PRESUPUESTO.

La valoración económica de cada uno de los Capítulos en los que se descompone el Proyecto, es la que se indica a continuación:

1	Urbanización Puntillo del Sol	241.395,91
1.1	Avenida París	76.796,64
1.1.1.	Drenaje	5.411,35
1.1.2	Red de Abastecimiento	36.487,83
1.1.3	Pavimentación	34.897,46
1.2	Avenida Berlín	164.599,27
1.2.1	Primer Tramo	
1.2.1.1	Red de Abastecimiento	36.667,97
1.2.1.2	Pavimentación	40.211,28
1.2.2	Segundo Tramo	
1.2.2.1	Drenaje	9.985,01
1.2.2.2	Red de Abastecimiento	36.667,78
1.2.2.3	Pavimentación	41.067,23
2	Calle Montañés	135.019,78
2.1	Red de Abastecimiento	53.878,63
2.2	Pavimentación	81.141,15
3	Calle San José	48.680,69
3.1	Red de Abastecimiento	11.696,29
3.2	Pavimentación	36.984,40
4	Cartel de Obra	517,94
5	Gestión de Residuos	5.267,87
6	Seguridad y Salud	10.883,03
	Total Presupuesto Ejecución Material	441.765,22
	16 %Gastos Generales	70.682,44
	6% Beneficio Industrial	26.505,91

	Subtotal- Importe Licitación	538.953,57
	0 % IGIC en 1.1.1:1.1.2:1.2.1.1:1.2.2.1:1.2.2.2:2.1:3.1	0,00
	7 % IGIC en 1.1.3:1.2.1.2:1.2.2.3:2.2:3.2:4:5:6	21.432,87
	TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	560.386,44

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras comprendidas en el presente Proyecto asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y una mil setecientos sesenta y cinco euros con veintidós céntimos”.

Noveno.- El Il. Ayuntamiento de La Villa de la Matanza de Acentejo, ha solicitado, mediante escrito fechado el pasado 1 de abril de 2015, que se le atribuya la gestión y ejecución de las obras de referencia argumentando que: *“(...//...) actualmente se está ejecutando por administración directa las obras de canalización de alumbrado público y red terciaria de abastecimiento de aguas por importe de 250.000 euros en las vías donde se ejecutará el mencionado proyecto de “Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento de aguas de la villa de La Matanza de Acentejo, por lo que consideramos más eficiente la ejecución simultánea de ambas obras de urbanización, técnica y económicamente ya que se actúa sobre los mismos viales (...//...)”.*

Décimo.- Con fecha de 7 de abril pasado, se emite informe técnico por la Unidad Funcional de Obras en relación con la solicitud municipal reseñada en el punto anterior, del que se extrae lo siguiente:

“Dado que dentro de las reglas de gestión del Plan de Cooperación 2007-2010 se indica en su cláusula: Octava que: *“La gestión y ejecución de la obra en lo que se refiere a sus aspectos administrativos y técnicos (redacción de proyectos, tramitación, aprobación y adjudicación, seguimiento de incidencias, etc.) corresponderá al Cabildo Insular, aceptándose la posibilidad de que los Ayuntamientos asuman su ejecución siempre que así lo soliciten y siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el cincuenta por ciento del importe total de la obra.*

Excepcionalmente, y previo informe del Servicio Técnico, **se podrá atribuir la ejecución a los Ayuntamientos** de aquellas obras en las que, debido a sus especiales características técnicas ó de gestión, exista justificación suficiente para ello.

En los supuestos descritos anteriormente, la ejecución y gestión de la obra por los Ayuntamientos se regirá en cuanto a emisión de certificaciones, aportaciones del Cabildo Insular, etc. por los acuerdos que se adopten en su momento al respecto”.

Undécimo.- El presupuesto proveniente del Plan de Cooperación Municipal 2007-2010 (prorrogado), asciende a la cantidad de **560.386,44 euros, de los que 504.347,80 € corresponde su financiación al Cabildo, lo que representa un 90% del total, y el 10% restante que asciende a 56.038,64 € al Ayuntamiento.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), relativo a las competencias de la las Diputaciones Provinciales, señala:

“1º.- Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá*

la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. (...)”.

2.- A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

- a) *Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. (...)”.*

Por su parte, el artículo 41 de la citada LBRL atribuye a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias que en dicha Ley se atribuyen a las Diputaciones Provinciales.

Segundo.- Por su parte, el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRRL) ,dispone que es objeto de la cooperación económica municipal la colaboración con las entidades locales municipales para garantizar la prestación de los servicios que son de su competencia, preferiblemente los servicios mínimos y obligatorios de los contenidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entre los que se encuentran la actuación indicada en el párrafo anterior.

Tercero.- El art. 33 del TRRL, en relación con la ejecución de los Planes de Cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten. Asimismo, la Norma octava de las Reguladoras del Plan de Cooperación aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan asumir la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten y cumplan determinados criterios, como es el caso que nos ocupa, según se acredita en el informe emitido al respecto por la Unidad Técnica de Obras y Servicios adscrito al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, fundamentado en que tal y como señalan las normas excepcionalmente, se podrá atribuir la ejecución a los Ayuntamientos de aquellas obras en las que, debido a sus especiales características técnicas o de gestión, exista justificación suficiente para ello.

Cuarto.- El art. 30.6 del TRRL contempla el otorgamiento de subvenciones como una de las formas de implementar la cooperación municipal.

Quinto.- Conforme establece el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Que en la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación Municipal que ejecuta el Cabildo de Tenerife se garantiza la participación de todos los municipios de la isla, realizándose la distribución de los fondos a partir de criterios objetivos y equitativos, resultando, por tanto, un instrumento ecuatoriano de planificación de las actuaciones en el que, debido al especial procedimiento para su aprobación, se da cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presente ejercicio económico, y en el Reglamento Orgánico de la Corporación, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe favorable de la Intervención General, **el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo una subvención por importe máximo total de **504.347,80** euros para financiación de la ejecución de la obra

denominada “**Actuaciones para la mejora de la red de abastecimiento**”, cantidad que se corresponde con la aportación de este Cabildo a la obra incluida en el Plan de Cooperación 20007-2010 (prorrogado), que representa un 90% del presupuesto total que asciende a la cantidad de 560.386,44 €.

SEGUNDO.- La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

- 1.-- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación municipal. En todo caso, **el Ayuntamiento deberá aportar el 10% del importe total de la actuación, que asciende a la cantidad de 56.038,64 euros**.
Si el coste de la actuación subvencionada, resultare inferior a lo presupuestado, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan de Cooperación, esto es, Cabildo (90%) y Ayuntamiento (10%).
Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés correspondiente.
- 2.- El **plazo** para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 31 de marzo de 2016**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en la cláusula quinta será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo concedido.
El plazo para la ejecución de la actividad podrá ampliarse previo requerimiento municipal.
- 3.- **Documentación justificativa**: La justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación por parte del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ante la Corporación Insular de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario- Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:
 - Cumplimiento del Proyecto objeto de la subvención.
 - Gastos efectuados.
 - Subvenciones recibidas.
 - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, indicando expresamente el porcentaje aportado sobre el importe total por el Ayuntamiento de La Matanza, así como por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - En el supuesto de que las obras se ejecutarán directamente por propia administración, acta de reconocimiento y comprobación por el facultativo designado al efecto y documento de liquidación con los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - En el supuesto de que las obras fueran contratadas, se deberá aportar el acuerdo de adjudicación, el acta de recepción de las obras y la certificación final.
- 4.- Constituirán **causas de reintegro**, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. **En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife, a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto al previsto en este acuerdo.**
- 5.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación contraída con la concesión de la subvención por el importe de **504.347,80 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2015.0251.1602.76240, a favor del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

CUARTO.- La efectividad de la presente subvención queda condicionada a la aceptación expresa de los términos del presente acuerdo por parte del órgano competente del ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. En dicho acuerdo, se deberá recoger expresamente la autorización a esta Corporación para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de la subvención, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en la condición cuarta del apartado segundo del presente acuerdo.

36.- Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir el contrato de las obras incluidas en el proyecto de CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EXISTENTE EN PUNTA BLANCA, ENTRE LOS NUCLEOS DE ALCALA Y VARADERO, FASES 1 Y 2, en el término municipal de Guía de Isora, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EXISTENTE DE PUNTA BLANCA, ENTRE LOS NÚCLEOS DE ALCALÁ Y VARADERO, FASES 1 Y 2**, en el término municipal de Guía de Isora , incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El proyecto técnico de las mencionadas obras ha sido redactado por el arquitecto técnico municipal D. Fernando Megolla Morín, figurando en el expediente el correspondiente informe de supervisión del mismo emitido por la Unidad Funcional de Obras y Servicios del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad con fecha de 11 de diciembre de 2014. El mencionado proyecto de obras se aprueba por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de diciembre de 2014.

Segundo.- Consta en el expediente la documentación que debe aportar el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la norma 10ª del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017, esto es:

1. Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto.
2. Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y su puesta a disposición del Cabildo de Tenerife.
3. Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se autoriza expresamente al Cabildo a detraer de la participación de municipal en el Régimen Económico y Fiscal (REF), la aportación que corresponda a dicho municipio en la financiación de la obra.

Tercero.- Asimismo consta en el expediente el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que regirá la presente contratación.

Cuarto.- Por lo que se refiere al crédito presupuestario con el que hacer frente al gasto derivado de la contratación, existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se detallan, constando en el expediente el correspondiente informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público emitido con fecha de 20 de abril del corriente:

Anualidad	Cabildo	Aplicación	Ayuntamiento	Aplicación	Totales
2015	168.000,00	251.4592.65000	42.000,00	251.4592.65050	210.000,00
2016	220.623,27		55.155,82		275.779,09
Total	388.623,27		97.155,82		485.779,09

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 109 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que debe referirse a la totalidad del objeto del contrato, y al que habrá que incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 110 de la TRLCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes favorables de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EXISTENTE DE PUNTA BLANCA, ENTRE LOS NÚCLEOS DE ALCALÁ Y VARADERO, FASES 1 Y 2, en el término municipal de Guía de Isora, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, por el sistema de varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual que se indica a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 251.4592.65000 y 251.4592.65050, por un importe total de **485.779,09 euros**, necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, conforme la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Cabildo			Ayuntamiento		
		Propuesta	Item	Importe	Propuesta	Item	Importe
2015	210.000,00	2015-007162	2015-011529	168.000,00	2105-007165	2015-011532	42.000,00
2016	275.779,09	2015-007164	2015-011530	220.623,27	2015-007169	2015-011535	55.155,82
Total	485.779,09			388.623,27			97.155,82

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

37.- Recepción y aprobación de la certificación final de las obras comprendidas en el proyecto de Mejora en el Centro Ambiental La Tahonilla: adecuación para el uso público.

Visto el expediente de contratación cuyos detalles se indican a continuación, y el acta de recepción de obras suscrita por el Servicio Gestor, que acredita la finalización de las mismas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto:

TRÁMITE

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL

TIPO DE CONTRATO	Obras		EXPEDIENTE	2014-55
OBJETO	MEJORA EN EL CENTRO AMBIENTAL LA TAHONILLA: ADECUACIÓN PARA EL USO PÚBLICO.			
CONTRATISTA	AMERICO MV CONSTRUCCIONES, S.L.			
ADJUDICACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de diciembre de 2014.			
FORMALIZACIÓN	20 de enero de 2015			
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental			
UNIDAD GESTORA	Biodiversidad			
PRECIO VIGENTE	150.187,02 Euros			
PLAZO VIGENTE	2 MESES a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.			
Comprobación replanteo	10 de enero de 2015			
ACTA DE RECEPCIÓN	6 de abril de 2015			
CERTIFICACIÓN FINAL	Importe	39.467,62 Euros		
	Exceso	890,45 Euros		
	Inversión total	151.077,47 Euros		
JUSTIFICACIÓN DEL EXCESO	A solicitud del Instituto Canario de Seguridad Laboral se realizó una prueba extraordinaria de medición medioambiental, por un organismo oficial competente, tras ejecutarse los trabajos de retirada de la cubierta de fibrocemento. Además de dicho trabajo adicional, se ha producido un exceso de medición en los trabajos referidos a las plazas de aparcamiento especiales (adaptada y para vehículos eléctricos), a la demarcación de zonas peatonales y en los de señalización.			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- De conformidad con el **artículo 222**, apartados 1, 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP):

- “El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”.
- “En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (...)”.
- “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista (...)”.

II.- La recepción y liquidación de los contratos de obra se regula en el **artículo 235** del TRLCSP, que establece las siguientes previsiones en sus apartados 1 y 2:

- (Apartado 1, párrafo primero) “A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”.
- (Apartado 2, párrafo primero) “Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía”.
- (Apartado 2, párrafo segundo) “Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato”.
- (Apartado 1, párrafo segundo) “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras

ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley”.

- (Apartado 3, párrafo primero) *“El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales”.*
- (Apartado 3, párrafo segundo) *“Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía”.*

III.- Las previsiones establecidas en los artículos citados se contemplan asimismo en la **cláusula 24ª** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, añadiendo las siguientes referencias respecto al plazo de garantía:

- Se fija un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.
- Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Recibir las obras comprendidas en el proyecto de **Mejora en el Centro Ambiental La Tahonilla: adecuación para el uso público**, adjudicadas a la empresa AMERICO MV CONSTRUCCIONES, S.L., con efectos desde el día **6 de abril de 2015**, iniciándose a partir del día siguiente el cómputo del plazo de garantía establecido en el contrato.

2º) Aprobar la certificación final correspondiente a las citadas obras, por importe de **39.467,62 €**, que acredita una inversión total de 151.077,47 €, ordenándose su abono al contratista.

3º) Aprobar el gasto adicional acreditado en la certificación final, por importe de **890,45 €**.

4º) La devolución de la **garantía definitiva** y la **liquidación** será acordada una vez haya transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato, previo informe favorable de la dirección de obra.

SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

38.- Justificación de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia insular de sostenibilidad “Personas más Sostenibles” correspondiente al ejercicio 2014

En relación con el expediente de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenible”, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I.- El Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, con fecha 10 de febrero de 2015, remitió escrito a la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.) en el que le requería la presentación de la memoria de las actuaciones realizadas en el marco de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles” durante el ejercicio 2014, así como una relación de los ingresos y gastos producidos, documentación que debía haber sido presentada a lo largo del mes de enero de 2015.

II.- Con fecha 9 de marzo de 2015 tuvo entrada en el registro de esta Corporación escrito remitido por SINPROMI, S.L. adjuntando certificado del total de gastos ejecutados y memoria anual de actuaciones referidos al ejercicio 2014.

III.- El Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, con fecha 20 de abril de 2015, formuló el siguiente informe sobre las actuaciones realizadas en el año 2014 respecto de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenible”:

“Con fecha 5 de marzo de 2015 tuvo entrada en esta Corporación un escrito remitido por SINPROMI S.L. adjuntando la siguiente documentación justificativa de la “Encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de puntos limpios de Tenerife a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad Personas mas Sostenibles”:

- *Certificado del total de gastos ejecutados durante el ejercicio 2014.*
- *Memoria de las actuaciones realizadas en el marco de la encomienda durante el ejercicio 2014.*
- *Cuadro y detalle de gastos realizados durante el ejercicio 2014.*

Analizada la información, desde este Servicio Técnico se informa lo siguiente:

- 1. Que, según se expone en la memoria de actuaciones remitida por esa empresa, se han planteado y desarrollado actuaciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Puntos Limpios, en particular se indican las siguientes:*
 - Desglose de costes de transporte asociado a los Puntos Limpios gestionados por SINPROMI S.L.*
 - Adecuación de Imagen de los Puntos limpios al manual de gestión de RESTE (Residuos de Tenerife) y al manual de Personas mas Sostenibles.*
 - Automatización de la gestión de datos en los puntos limpios para restringir el uso del papel en los mismos y la generación de datos a tiempo real por parte de los gestores y empresas.*
 - Formación de los operarios de forma que los puntos limpios se puedan convertir en puntos de información a la ciudadanía en materia de residuos así como de la estrategia P+S.*

2. *Que, según se expone en la memoria de actuaciones remitida por esa empresa, se han planteado y desarrollado actuaciones relacionadas con la difusión de la estrategia Personas mas Sostenibles, destacando las siguientes:*

- *Desarrollo de actuaciones conjuntamente con Áreas y Organismos Autónomos del Cabildo de Tenerife para fomentar la participación en la Estrategia Insular de sostenibilidad Personas mas Sostenibles (Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Área de Desarrollo Económico y Comercio Exterior, Consejo Insular de Aguas, etc.).*
- *Fomento de acuerdo con centros y asociaciones con personal cautivo para la realización de formaciones en materias de sensibilización ambiental contenidas en la estrategia.*
- *Reuniones con los representantes de los Ayuntamientos para mejorar la formación realizadas a los vecinos de los municipios.*
- *Desarrollo de acciones (contenidos y videos) a través de la estrategia Personas mas Sostenibles para fomentar el uso de los Puntos Limpios.*
- *Desarrollo de actuaciones tales como suministro de contenedores ó elaboración de talleres, destinadas a fomentar la participación de los centros de enseñanza asociados al proyecto Aulas mas Sostenibles (integrado en la estrategia Personas mas Sostenibles).*
- *Desarrollo de actuaciones con el canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías) para la mejora en la captación y seguimiento de empresas para su adhesión al proyecto Empresas mas Sostenibles. Se citan como actuaciones realizadas la configuración de un decálogo específico, creación de Newsletter con ecoconsejos, un video promocional y la publicidad de las empresas a través de campañas.*
- *Desarrollo de acciones para la adecuación de contenidos para la web www.personasmassostenibles.es así como para los perfiles asociados a esta marca en redes sociales tales como FACEBOOK y de mejora de las funcionalidades de las mismas.*
- *Participación y promoción de la marca Personas mas Sostenibles en jornadas y eventos relacionados con la sostenibilidad realizados a lo largo del año 2014.*
- *Acciones para la mejora de contenidos incluidos en los talleres que se imparten a grupos y colectivos.*
- *Acciones destinada a formar y homologar a formadores para disponer de mayor flexibilidad que permita hacer frente a picos de demanda en formación.*
- *Acciones destinadas a dar a conocer a diferente grupos ó colectivos las instalaciones destinadas a la gestión de residuos ubicadas en el Complejo Ambiental de Tenerife. Estas acciones se han realizado de forma coordinada con las desarrolladas en el programa RECICLOPE.*

Que, según se expone en la memoria de actuaciones los servicios solicitados, tanto para la prestación del servicio en los Puntos Limpios se han contratado servicios (gestión de residuos en el caso de puntos limpios y de formación y comunicación para el caso de Personas mas Sostenibles) relacionados con las prestaciones incluidas en la encomienda.

3. *Que según la información aportada por la empresa, el alcance de las actuaciones es el siguiente:*

- *Para Puntos Limpios se indica que se ha gestionado aproximadamente un total de 20.180 toneladas de residuos, atendiendo a unas 113.964 personas. Contrastando las cifras del año 2014 con las de los años anteriores se observa lo siguiente:*

<i>Año</i>	<i>Kilos de residuos gestionados</i>	<i>Desviación (%)</i>	<i>Usuarios</i>	<i>Kilos / usuario</i>
<i>2011</i>	<i>17.301.833</i>		<i>100.141</i>	<i>172,77</i>
<i>2012</i>	<i>15.855.768</i>	<i>-8,36</i>	<i>92.158</i>	<i>172,05</i>
<i>2013</i>	<i>16.651.762</i>	<i>5,02</i>	<i>91.756</i>	<i>181,50</i>
<i>2014</i>	<i>20.179.945</i>	<i>21,75</i>	<i>113.964</i>	<i>177,08</i>

Según se observa se ha experimentado un incremento (kilos) aproximadamente de un 20% sobre el año anterior y que el aumento ha sido superior para el número de usuarios (24%) por lo que la media de kilos aportado por cada ciudadano desciende.

Por otra parte, analizando, para cada una de las instalaciones, el reparto de los kilos de residuos gestionados, se obtiene lo siguiente:

INSTALACIÓN	% SOBRE EL TOTAL DE KILOS
PL TACO	51,80
PL ADEJE	14,50
PL GÜIMAR	12,10
PL ARONA	10,60
PL JAGUA	7,80
PL BUENAVISTA	3,20

Finalmente debe indicarse que los 6 Puntos Limpios operados por SINPROMI se gestionan el 84,0 % de la totalidad de los residuos (23.994.213Kg durante el 2014) que se han gestionado en los Puntos Limpios de la isla (el 16 % restante corresponden a los Puntos Limpios gestionados por VERTRESA).

- *Para P+S se han desarrollado acciones en los siguientes proyectos:*
 - *Proyecto Hogares mas Sostenibles (H+S): se ha dado formación a 53.157 personas, para lo cual se han realizado un total de 902 formaciones.*
 - *Proyecto Aulas mas Sostenibles (A+S): se detallan las actuaciones incluidas en este proyecto (desarrollo de materiales didácticos, formación de profesorado a través del diseño de cursos para su desarrollo en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, etc.)*
 - *Proyecto Empresas mas Sostenibles (E+S): Se indican los objetivos del proyecto y se indica que a lo largo del año 2014 se han adherido al mismo un total de 159 de las empresas.*
- 4. *Que, según se expone en el cuadro de presupuesto de la encomienda y en el informe justificativo del mismo, el conjunto de acciones ejecutadas están incluidas en la Encomienda y que las mismas han supuesto un gasto de 1.259.760,06 € (aproximadamente el 97,8 % del presupuesto total previsto para el ejercicio 2014) y que por tanto ha quedado sin ejecutar 27.456,33 €.*
- 5. *Que las desviaciones producidas en cada uno de los bloques de gastos quedan justificadas por las variaciones en las necesidades detectadas en la ejecución de la encomienda, estando tal circunstancia prevista en el articulado de la misma, en el que se indicaba que los importes establecidos en el cuadro de presupuesto eran estimados y que por tanto podían existir desviaciones siempre y cuando no supusiesen un aumento en el presupuesto aprobado.*

A la vista de lo expuesto y en base a la información facilitada a este Servicio Técnico por SINPROMI, se considera, por parte de este Servicio Técnico que la ejecución de la encomienda se ha realizado según las condiciones establecidas en la misma. ”

IV.- Con fecha 7 de mayo de 2015 se remitió a la Intervención General de la Corporación el informe propuesta de fecha 28 de abril 2015 y el expediente relativos a la justificación de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia insular de sostenibilidad “Personas más Sostenibles” correspondiente al ejercicio 2014, a los efectos de que emitiera el oportuno informe, previo a su consideración por el Consejo de Gobierno Insular.

V.- El 11 de mayo de 2015 se dio traslado a SINPROMI, S.L. del informe propuesta de fecha 28 de abril de 2015 sobre la justificación de la encomienda en el ejercicio 2014, concediéndole trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que pudiera efectuar las observaciones o alegaciones que estimara oportunas.

Por SINPROMI, S.L. se contestó con fecha 14 de mayo de 2015 señalando que no presentaba alegación alguna al referido informe propuesta, asumiendo en su totalidad el contenido del mismo.

VI.- El 18 de mayo de 2015 se recibió en el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, informe de fiscalización desfavorable de la Intervención General en el que se señala lo siguiente:

“Respecto del momento de presentación de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo segundo del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 30 de diciembre de 2013 por el que se prorrogó y modificó la presente encomienda, el plazo para la presentación de dicha documentación sería a lo largo del mes de enero de 2015.

Según consta en el expediente, la documentación justificativa fue presentada por SINPROMI, SL con fecha 9 de marzo de 2015, por lo que se evidencia el incumplimiento del plazo de justificación.

En consecuencia, se informa desfavorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Régimen Jurídico

La Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, que regula las encomiendas de gestión o convenios de colaboración con otras administraciones públicas, dispone que las encomiendas de gestión que se realicen a favor de sociedades de capital íntegramente público se ajustarán a lo dispuesto en la misma, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre formalización y publicación de la misma.

Segundo.- Justificación de la encomienda para el ejercicio 2014

El apartado 1) de la citada Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto establece que las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma y que la justificación será aprobada, en todo caso, por el mismo órgano que autorizó el gasto inicial, siendo preciso informe favorable del Servicio gestor.

El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de diciembre de 2013 por el que se prorrogó la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”, dispone que SINPROMI, S.L. deberá presentar, a lo largo del mes de enero del ejercicio 2015, una memoria de las actuaciones realizadas en el marco de la encomienda durante el ejercicio anterior así como una relación de los ingresos y gastos producidos

Consta en la documentación aportada por SINPROMI, S.L. certificado emitido por la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de marzo de 2015, sobre el informe justificativo formulado por la Gerencia de la Entidad respecto de los gastos habidos en la ejecución de la encomienda en el ejercicio 2014, del que resulta lo siguiente:

GASTOS ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S - EJERCICIO 2014	REALIZADO 2014	PRESUP. 2014	DESVIACIÓN
1.- EQUIPO DE TRABAJO	448.005,41	499.081,50	51.076,09
2.- RECURSOS MATERIALES ASOCIADOS A P+S	76.263,97	137.808,00	61.544,03
3.- DIFUSIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN IMAGEN	90.023,73	45.000,00	-45.023,73
4.- FORMACIÓN	116.962,14	83.000,00	-33.962,14
5.- GASTOS PARTICIPACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS	56.988,83	18.000,00	-38.988,83

GASTOS ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S - EJERCICIO 2014	REALIZADO 2014	PRESUP. 2014	DESVIACIÓN
6.- TRANSPORTES	184.940,96	171.742,00	-13.198,96
7.- MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	26.612,00	13.346,89	-10.265,11
8.- MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	63.901,82	109.156,66	45.254,84
9.- OTROS GASTOS	5.676,65	13.000,00	7.323,35
10.- SUBTOTALES	1.066.375,51	1.090.135,05	23.759,54
GASTOS DE GESTIÓN (8%)	85.310,04	87.210,80	1.900,76
TOTAL ENCOMIENDA	1.151.685,55	1.177.345,85	25.660,31
IGIC (7%)	80.617,99	82.414,21	1.796,22
TOTAL	1.232.303,54	1.259.760,06	27.456,53
REMANENTE		27.456,53	

El informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 20 de abril de 2015 recoge lo siguiente respecto a la justificación del ejercicio 2014 de la encomienda:

- *Que, según se expone en el cuadro de presupuesto de la encomienda y en el informe justificativo del mismo, el conjunto de acciones ejecutadas están incluidas en la Encomienda y que las mismas han supuesto un gasto de 1.232.303,54 €, con un nivel de ejecución que supera el 90% del gasto previsto.*
- *Que las desviaciones producidas en cada uno de los bloques de gastos quedan justificadas por las variaciones en las necesidades detectadas en la ejecución de la encomienda, estando tal circunstancia prevista en el articulado de la misma, en el que se indicaba que los importes establecidos en el cuadro de presupuesto eran estimados y que por tanto podían existir desviaciones siempre y cuando no supusiesen un aumento en el presupuesto aprobado.*

El Servicio Técnico concluye su informe señalando que, en base a la información facilitada por SINPROMI, S.L., se considera que la ejecución de la encomienda se ha realizado según las condiciones establecidas en la misma.

Tercero.- Reintegro de los fondos no justificados

La Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, también en su apartado l), determina que la entidad encomendada deberá reintegrar a esta Corporación los fondos no justificados sin que sea posible que tales cantidades se apliquen a futuras prórrogas o nuevas encomiendas.

De acuerdo con los datos aportados por SINPROMI, S.L. para un presupuesto total para el ejercicio 2014 de 1.259.760,06 €, el conjunto de acciones ejecutadas en la encomienda han supuesto un gasto por importe de 1.232.303,54 €, quedando sin ejecutar la cantidad de 27.456,53 €.

No obstante, según constan en el SIGEC, a la entidad SINPROMI, S.L. le fueron abonadas, en concepto de la encomienda para el ejercicio 2014, las siguientes doce mensualidades por importe de 104.980,01 €, por un importe total de 1.259.760,12 €.

Concepto Factura	Importe (€)	Factura Proveedor	Fecha de Pago
ENERO 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/309	25/06/2014
FEBRERO 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/614	25/06/2014
MARZO 14 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/984	25/06/2014
ABRIL 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/1269	20/08/2014
MAYO 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/1523	01/10/2014
JUNIO 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/1601	01/10/2014
JULIO 2014 - ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/2086	12/11/2014
AGOSTO - 2014 ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/2126	12/11/2014
SEPTIEMBRE - 2014 ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/2547	12/11/2014
OCTUBRE - 2014 ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/2709	23/12/2014

NOVIEMBRE - 2014 ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/2990	31/03/2015
DICIEMBRE - 2014 ENCOMIENDA PUNTOS LIMPIOS – P+S	104.980,01	A/3256	04/02/2015
Total:	<u>1.259.760,12</u>		

Conforme a los datos del SIGEC lo efectivamente abonado a SINPROMI, S.L. asciende a 1.259.760,12 €, por lo que la cantidad sin ejecutar del presupuesto de 2014 es de 27.456,58 €.

En base a lo expuesto, la entidad deberá proceder a reintegrar a esta Corporación el remanente no ejecutado de la encomienda que asciende a un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.456,58 €).

Cuarto.- Trámite de audiencia a SINPROMI, S.L. e informe de la Intervención General

SINPROMI, S.L., en el trámite de audiencia concedido, señala que no presenta alegación alguna al informe propuesta sobre la justificación de la encomienda correspondiente al ejercicio 2014, asumiendo en su totalidad el contenido del mismo.

Por su parte, la Intervención General de la Corporación basa su informe desfavorable a la propuesta que se eleva al Consejo de Gobierno Insular, únicamente en que la justificación de la encomienda se presentó por SINPROMI, S.L. fuera del plazo establecido.

No obstante el informe de la Intervención General, se considera que la justificación presentada por SINPROMI, S.L. se ajusta a lo requerido, conforme se desprende del informe emitido al respecto por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, sin que el solo hecho de presentarse fuera de plazo pueda ser óbice para proceder a su aprobación.

Quinto.- Competencia

El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011.

De acuerdo con la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenible” correspondiente al ejercicio 2014, presentada por SINPROMI, S.L.

SEGUNDO.- Solicitar a SINPROMI, S.L. la devolución de un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.456,58 €), correspondiente al remanente del ejercicio 2014.

39.- Modificación de los presupuestos de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de Selección y Clasificación de envases ligeros de Tenerife y de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”.

En relación con los expedientes de encomiendas de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, y para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”, a través de SINPROMI, S.L., y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I.- Actualmente se encuentran en vigor las siguientes encomiendas de gestión autorizadas por esta Corporación a favor de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.).

a) Encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, autorizada con fecha 22 de diciembre de 2014 por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación.

El acuerdo de aprobación de la encomienda autorizó y dispuso para el ejercicio 2015 un crédito por importe de 1.764.832,32 € (IGIC del 7% incluido), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 15 151 1623 22710 (09-0423): 1.415.610,00 €
- 15 151 1623 62700 (15-0115): 314.554,32 €
- 15 151 1623 63700 (15-0115): 34.668,00 €

b) Encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”, prorrogada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de diciembre de 2013.

El crédito autorizado para el ejercicio 2015 es de 1.231.333,85 € (IGIC del 7% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 15 151 1624 22710 (14-5261).

II.- El Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía, con fecha 24 de marzo de 2014, emitió informe en relación con la facturación correspondiente al ejercicio 2015 de la encomienda a la entidad SINPROMI, S.L. para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenible”, en el que se recogía, en síntesis, lo siguiente:

- Con fecha 11 de febrero de 2015 se emitió un documento contable en fase O, por importe de 104.980,01 €, correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2014 de la citada encomienda, imputado a la aplicación presupuestaria 15.151.1624.22710 (nº propuesta 15-83).
- El crédito existente en la aplicación presupuestaria 15.151.1624.22710, a fecha 24 de marzo de 2014, es de 1.126.353,84 €, como consecuencia de haberse abonado con cargo al ejercicio 2015 la factura de noviembre de 2014.
- Con fecha 24 de febrero de 2015 tuvo entrada en esta Corporación la factura nº A/255, por importe de 102.611,15 €, correspondiente al mes de enero de 2015, en relación con la citada encomienda.

En el informe emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad y Energía sobre la citada factura se indica que su importe se corresponde a la doceava parte del crédito asignado para el año 2015.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el crédito existente en la aplicación presupuestaria 15.151.1624.22710 (1.126.353,84 €) es inferior al que se precisa para hacer frente a la facturación del ejercicio 2015 (1.231.333,85 €).

- Por ello, se hace necesario proceder a la oportuna modificación de crédito con el fin de habilitar el crédito preciso (104.980,01 €) para afrontar la totalidad de los gastos de la encomienda para el ejercicio 2015.

III.- Con fecha 8 de abril de 2015, por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía se procedió a devolver a SINPROMI, S.L. las facturas emitidas en el 2015 respecto de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, y de la de gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”, al observarse una serie de deficiencias en las mismas, entre las que constaba el haberse emitido con el 7% de IGIC, impuesto al que no se encuentran sujetas las encomiendas de gestión.

IV.- El 6 de mayo de 2015 se remitió a la Intervención General de la Corporación el informe-propuesta y el expediente relativos a la minoración de los presupuestos de las encomiendas de gestión autorizadas a SINPROMI, S.L. en los importes correspondientes al IGIC, como consecuencia de la no sujeción a este impuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, a los efectos de que emitiera el oportuno informe, previo a su consideración por el Consejo de Gobierno.

V.- Con fecha 11 de mayo se recibe en el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General en relación con el asunto de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 9.9º de la Ley 20/1991, en la redacción dada por el artículo segundo.Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (en adelante, Ley 28/2014), que ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2015, dispone:

“No están sujetas al Impuesto:

(...)

9.º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

A estos efectos se considerarán Administraciones Públicas:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las Universidades Públicas y las Agencias Estatales.

d) Cualesquiera entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de las anteriores que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

No tendrán la consideración de Administraciones Públicas las entidades públicas empresariales estatales y los organismos asimilados dependientes de las Comunidades Autónomas y Entidades locales.

No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.”

Con esta redacción se ha legalizado la doctrina administrativa de los “órganos técnicos-jurídicos”.

Hasta el día 31 de diciembre de 2014 la doctrina de la Dirección General de Tributos consideraba que, bajo determinadas circunstancias, las sociedades mercantiles públicas y otros órganos y entidades públicas disponían de la consideración de “órganos técnicos-jurídicos” de los entes públicos titulares de su capital social o de los que dependían. Derivada de tal consideración, las operaciones entre la sociedad mercantil pública o los órganos y entidades públicas y el ente titular de la totalidad de su capital social o del que dependían estaban no sujetas. Esta doctrina es amplia pudiéndose citar las siguientes consultas: 1529 de 10-12-2012, 1552 de 06-03-2013, 1557 de 26-03-2013, 1583 de 14-06-2013, 1607 de 08-10-2013, 1608 de 09-10-2013, 1655 de 24-04-2014, 1659 de 09-05-2014, 1661 de 28-05-2014 y 1683 de 22-09-2014.

Esta reforma del artículo 9.º de la Ley 20/1991, entre otros aspectos, ha consistido en legalizar esta doctrina administrativa. Se establece la no sujeción al IGIC de los servicios prestados por entes, organismos y entidades del sector público cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que deriven de una encomienda de gestión.
- El ente, organismo o entidad encomendado debe tener la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración pública encomendante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El destinatario del servicio debe ser la Administración pública encomendante o los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

En base a lo expuesto, se encuentran no sujetas al IGIC, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 20/1991, las prestaciones de servicios derivadas de actuaciones materiales realizadas por SINPROMI, S.L. en relación con las mencionadas encomiendas de gestión autorizadas por esta Corporación, de las que son medio propio instrumental y servicio técnico.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, al haberse dispuesto el crédito de las dos encomiendas para el ejercicio 2015 incluyendo el 7% de IGIC, se hace necesario proceder a anular en el gasto original de las mismas el importe del impuesto.

a) Encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife.

- Crédito autorizado con el 7% de IGIC (ejercicio 2015):

- 15 151 1623 22710 (09-0423): 1.415.610,00 €
- 15 151 1623 62700 (15-0115): 314.554,32 €
- 15 151 1623 63700 (15-0115): 34.668,00 €

- Crédito resultante anulando el 7% de IGIC:

- 15 151 1623 22710 (09-0423): 1.323.000,00 € - (7% IGIC: 92.610,00 €)
 - 15 151 1623 62700 (15-0115): 293.976,00 € - (7% IGIC: 20.578,32 €)
 - 15 151 1623 63700 (15-0115): 32.400,00 € - (7% IGIC: 2.268,00 €)
- 115.456,32 €

b) Encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”.

- Crédito autorizado con el 7% de IGIC (ejercicio 2015):

- 15 151 1624 22710 (15-0083): 1.231.333,85 €

- Crédito resultante anulando el 7% de IGIC:

- 15 151 1624 22710 (15-0083): 1.150.779,30 € - (7% IGIC: 80.554,55 €)

Una vez descontado el 7% de IGIC, debería anularse el siguiente crédito de cada una de las encomiendas:

- a) Encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, un crédito por importe de **115.456,32 €**.
- b) Encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad Personas más Sostenibles, un crédito por importe de **80.554,55 €**.

Tercero.- En el informe de fecha 24 de marzo de 2015 emitido por el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía respecto de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”, se indicaba que el crédito existente en la aplicación presupuestaria 15 151 1624 22710 (15-0083) a esa fecha era de 1.126.353,84 €, como consecuencia de haberse abonado con cargo al ejercicio 2015 la factura de noviembre de 2014 de la citada encomienda por importe de 104.980,01 €, siendo por tanto inferior al que se precisaba para hacer frente a la facturación del ejercicio 2015 (1.231.333,85 €).

El citado informe señalaba que era necesario proceder a la oportuna modificación de crédito con el fin de habilitar el crédito preciso (104.980,01 €) para afrontar la totalidad de los gastos de la encomienda para el ejercicio 2015.

Sin embargo, al quedar disponible un crédito por importe de 80.554,55 € en la referida aplicación presupuestaria (15 151 1624 22710) como consecuencia de suprimir el importe del 7% del IGIC, siendo el presupuesto total de la encomienda para el ejercicio 2015 de 1.150.779,30 €, la necesidad de modificación de crédito se reduciría a la cantidad de 24.425,46 €.

No obstante, teniendo en cuenta la posibilidad de anular crédito de determinadas partidas presupuestarias de las encomiendas de gestión y la necesidad de habilitar crédito en otras, cabría minorar los presupuestos de las encomiendas de gestión autorizadas a SINPROMI, S.L. en los importes correspondientes al IGIC y reajustar los créditos autorizados y dispuestos, anulando el

crédito relativo al IGIC (115.456,32 €) de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife y autorizando y disponiendo el crédito necesario (24.425,46 €) en la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”.

Cuarto.- El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Minorar los presupuestos de las encomiendas de gestión autorizadas a SINPROMI, S.L. en los importes correspondientes al IGIC conforme se indica a continuación:

a) Encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife.

Año 2015	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (con el 7% de IGIC)	Presupuesto (sin el 7% de IGIC)	Importe del IGIC
Gasto corriente	15 151 1623 22710 (09-0423)	1.415.610,00 €	1.323.000,00 €	92.610,00 €
Inversión	15 151 1623 62700 (15-0115)	314.554,32 €	293.976,00 €	20.578,32 €
Inversión	15 151 1623 63700 (15-0115)	34.668,00 €	32.400,00 €	2.268,00 €
Total:		1.764.832,32 €	1.649.376,00 €	

115.456,32 €

b) Encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad “Personas más Sostenibles”.

Año 2015	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (con el 7% de IGIC)	Presupuesto (sin el 7% de IGIC)	Importe del IGIC
Gasto corriente	15 151 1624 22710 (15-0083)	1.231.333,85 €	1.150.779,30 €	80.554,55 €

SEGUNDO.- Reajustar los créditos autorizados y dispuestos conforme al razonamiento expuesto en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos del presente acuerdo:

- Anular un crédito por importe de 115.456,32 € (aplicaciones presupuestarias: 15 151 1623 22710 (09-0423); 15 151 1623 62700 (15-0115); 15 151 1623 63700 (15-0115)), respecto de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife.
- Autorizar y disponer un crédito por importe de 24.425,46 € (aplicación presupuestaria 15 151 1624 22710 (15-0083)), respecto de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la estrategia Insular de sostenibilidad “Personas más Sostenibles”.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

40.- Expediente relativo a la prórroga, por un plazo de cuatro meses, de la ejecución de la obra Mejora y Pavimentación del Camino Rural Transversal 1ª de La Corona a La Cabezada, t.m. de Los Realejos.

Visto el expediente de referencia, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA dejar el asunto sobre la Mesa.

41.- Propuesta relativa a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la Fundación Caja Siete-Pedro Modesto Campos para la producción y emisión de Agrocabildo.

Con Registro de Entrada en la Corporación Insular de fecha de 30 de marzo de 2015, la Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos, solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración para contribuir a la difusión de Agrocabildo.

En informe de fecha de 31 de marzo de 2015, con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Agricultura el 7 de abril del corriente, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, pone de manifiesto que **AGROCABILDO** es un instrumento de difusión de información técnica agraria, que sirve para dar a conocer a los agricultores la información que necesitan para mejorar, al menos en parte, sus producciones.

Este medio de difusión fue creado dentro de las competencias que en esta materia posee el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su contenido es elaborado por los técnicos del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación, no obstante, para el desarrollo del sistema, además de los medios materiales y humanos de la propia institución, se encarga la ejecución de determinadas tareas a empresas especializadas en la prestación de algunos de los servicios y funciones.

Del citado informe se desprende que por las particularidades de cada uno de los formatos que forman parte del sistema, por la amplitud de las secciones abarcadas y por la inexistencia de un estudio poblacional realizado para tal fin, difícilmente se puede definir con precisión los individuos (lectores, oyentes, espectadores, usuarios, etc.), que forman parte del universo potencial y sus características.

Si bien gran parte de la información que se genera, recaba y procesa se refiere al marco físico de Tenerife, también se incluyen contenidos que pueden ser útiles fuera del entorno de la isla, como son las convocatorias de subvenciones o las publicaciones técnicas.

En conclusión, si intentamos aproximarnos al perfil de nuestros más frecuentes usuarios, debemos centrarnos dentro del sector agrario (agrícola y ganadero) y desarrollo rural del Archipiélago Canario, en especial, en la isla de Tenerife, y, por el amplio rango de informaciones abarcadas, puede ser utilizado por un agricultor, técnico, comerciante, estudiante, investigador, etc.

Por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el informe de referencia se pone de manifiesto, entre otras cuestiones relativas a Agrocabildo, lo siguiente:

“.....

2. OBJETIVOS

Entre los objetivos que pretende **AgroCabildo** podemos destacar:

- La difusión e información de tecnología agraria avanzada, que ha de llegar al usuario lo más actualizada posible.
- Asesoramiento técnico adecuado a las actuales demandas como herramienta imprescindible para la mejora de la competitividad de la agricultura y la seguridad alimentaria.
- La mejora de la formación profesional en el mundo rural e incentivar el uso de nuevas tecnologías dentro del mundo rural

3. FORMATOS DE AGROCABILDO

“.....

Entre las múltiples ventajas de dicho servicio de información, resaltan los diversos formatos o soportes que se ofrecen para acceder al mismo y que se detallan a continuación:

a) www.agrocabildo.com

Este sitio web, creado para satisfacer la demanda de información a través de la red de redes “Internet”. El volumen de información que ya dispone en la página, su constante actualización, la diversificación de contenidos, el grado de conocimiento por parte del público usuario de su existencia, y como no, el alto número de visitas registradas diariamente, nos lleva a pensar, que la página se ha convertido en una interesante herramienta para muchos técnicos, estudiantes, investigadores, etc.

b) Medios de Comunicación

Otra de las apuestas de este sistema de información, es su incorporación en los medios de comunicación de masas. Para ello, se ha generado una serie de posibilidades, con el fin de poder posicionarse en las distintas oportunidades que este campo puede ofrecer.

AgroCabildo Semanal

Se produce un boletín informativo con carácter semanal (llevándose realizados ya 553 boletines desde la puesta en marcha), de versión para televisiones de duración entre 3-6 minutos, en radios locales en versión corta entre 3-6 minutos, y larga entre 5-15 minutos.

El propósito de **AgroCabildo**, es participar en todos y cada uno de los espacios dedicados al mundo rural que se produzcan en los medios de comunicación de la isla de Tenerife, así el último plan de medios acordado es el siguiente:

Radios:

EMISORA
Cadena Cope 97.1 101.4 97.3 FM
Canarias Radio La Autonómica 104.2 - 88.1 y 100.2 - 104.7 FM
Gente Radio 95.4 87.5 103.4 104 FM

Se ha emitido además en las siguientes 45 emisoras de radios locales:

Laguna FM, Onda Joven, R21, Antena de Canarias, Norte-Tacoronte, 7.7 Radio, Radio La Guancha, Tiempo, Radio Realejos, Milenium MX, Radio Candelaria, Ranilla, Onda CIT-Radio Turismo, Cadena Canarias, Super 7, La Voz de Canarias, Los Majuelos, Onda Nueva, Intersur, Suave FM, Taoro, Pulso, Interadio Tenerife, Santiago del Teide Radio, Radio Guía de Isora, Gigante, Campus, Onda Sol Tenerife, Elite, Arena, ECCA, Konradio, Radio Tejina, Canal 4 Radio, Radio Isla Baja, Radio Unión Tenerife, Puerto Radio, Radio Arico, Hit Radio, Radio Sur Adeje, Radio 6 Tenerife y ONR103.2.

En cuanto a emisoras de televisión, el año 2013 **AgroCabildo** se emitió en las siguientes:

EMISORA
El Día Tv
Mírame Tv
Canal 4 Tenerife

El resto de las emisoras de televisión locales en las que se ha emitido son:

Gigante TV, Tele Valle y Océano Televisión.

También hay que resaltar que se elabora un dossier de prensa digital diario, que intentan mantener informados al personal del Área, en asuntos noticiosos del sector primario, de la Isla, regional, estatal e Internacional, visitándose diariamente 15 diarios digitales, habiéndose generado el año pasado, más de 1500 noticias.

c) AgroMensajes

AgroCabildo proporciona la información disponible de una manera rápida, personalizada y sin coste para el usuario, en el formato **AgroMensajes**, en dos formatos: mensajes SMS y envío de correo electrónico.

El servicio Agromensajes ofrece más de 60 tipos de informaciones diferentes, que se hace llegar al teléfono móvil de los usuarios cada vez que se genera la información correspondiente. Se dispone en estos momentos de una base de 4.430 usuarios, a los que se ha enviado un total de 85.992 mensajes a lo largo del año 2013, siendo las ayudas y subvenciones la información más demandada por los usuarios. Desde el año 2012 no se admiten nuevas suscripciones a este servicio debido a su alto coste, imposible de asumir en el contexto presupuestario actual. Por la misma razón, se han dejado de emitir por este sistema avisos sobre convocatorias de formación, reduciéndose notablemente el número de mensajes enviados. Se ha ofrecido a los usuarios como alternativa el envío de mensajes por correo electrónico.

d) Publicaciones

Acorde con uno de los principales objetivos del sistema, **AgroCabildo** difunde todas aquellas publicaciones generadas por los técnicos especialistas del Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife en sus respectivas modalidades.

Hojas divulgativas, monografías, informaciones técnicas Durante el año 2013 Extensión Agraria ha publicado 16 hojas divulgadoras y 9 publicaciones técnicas. El CCBAT ha editado 8 publicaciones de las cuales 2 son libros, 2 hojas divulgadoras, y el resto póster o trípticos.

Todas estas publicaciones están al alcance tanto en formato digital a través de nuestra página web, o dirigiéndose a cualquiera de nuestras Oficinas de Extensión Agraria.

e) Boletín Digital

Este vía de **AgroCabildo**, con su doble vertiente de objetivos, por un lado, apoyar la visualización de la página web del sistema, y por otro, la difusión por otro formato más, se ha actualizado las 52 semanas del año, contando ya con **2.100** usuarios dados de alta.

f) Redes Sociales:

AgroCabildo mantiene contenidos en las siguientes redes sociales:

- **Facebook**, con 2066 seguidores y un alcance total de 403.659 personas al final del año 2013 (nº de personas que han visto cualquier contenido asociado con la página).

- **Twitter**, con 2.450 seguidores.

- **Youtube**, con 565.819 reproducciones de los 23 vídeos subidos.

Los de mayor éxito:

Elaboración de compost 14.860 visualizaciones

Plantación de batatas 12.811 visualizaciones

Poda de la viña en espaldera 206.971 visualizaciones

- **Slideshare**, con 20.000 vistas de 58 documentos

- **Flickr**, con 160 fotografías y 4.200 visitas

- **Blog Medio Rural de Tenerife**, con 30.414 visitas”

El informe, concluye poniendo de manifiesto que nos encontramos ante un complejo sistema de información, en donde el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, desarrolla una de sus más relevantes objetivos, el extensionismo agrario, aprovechando las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías para configurar una completa red de información al servicio del desarrollo de las zonas rurales, sin lugar a dudas, podemos atrevernos a decir que **AgroCabildo** es de los más ambiciosos proyectos de comunicación del mundo rural en el Estado Español.

Por otro lado, la Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos, es una institución de carácter privado y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 146 y domicilio en la Avda. Manuel Hermoso Rojas nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, que tiene por objeto promocionar todo tipo de actividades de interés general, en particular aquellas tendentes a la promoción educacional, cultural, asistencial, de promoción social y profesional, y para el **desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción de todo tipo de actuaciones relacionadas con la Economía social y el mundo rural.**

Para el cumplimiento de estos fines, podrá realizar, de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos entre otras las siguientes actuaciones, que son a título meramente orientativo y no limitativo:

“... ”

f) Desarrollar actividades formativas, de asistencia técnica y asesoramiento para el apoyo a las empresas de economía social, agricultores y ganaderos, así como la investigación y estudios sobre aspectos concernientes al cooperativismo y la economía social.

g) Fomentar la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, la conservación y protección del medioambiente, la actividad agraria y apoyar iniciativas de voluntariado a favor del mundo rural.

i) Establecer cualquier tipo de colaboración con instituciones públicas o privadas, para el desarrollo y realización de cualquiera de sus programas o actuaciones.

Atendiendo a los citados Estatutos y como bien precisa en la solicitud remitida, la Fundación podrá promover la Economía Social y el asociacionismo a favor de la actividad agraria, así como fomentar la mejora de las condiciones en el medio rural, mediante programas de colaboración con instituciones públicas o privadas del sector. Proponiendo con tal fin, la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de aportar la cantidad de 6.000 euros para contribuir a la difusión de los diferentes servicios que ofrece Agrocabildo, dándose a cambio publicidad de la Fundación en los productos de Agrocabildo durante el periodo de vigencia del Convenio.

Por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha de 31 de marzo de 2015, se informa favorablemente la suscripción del Convenio propuesto, dado que una mayor dotación económica permitirá una mayor difusión en los medios de Agrocabildo, lo que se traducirá en que llegará a mas agricultores y ganaderos de la isla de Tenerife.

El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, rige las relaciones de las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, las Administraciones Públicas puedan entablar con otras entidades de carácter privado.

Con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración, además de con otras Administraciones Públicas, con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

Asimismo, según el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entiende por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general aquel por el cual las entidades a las que se refiere el artículo 16 de dicha Ley, entre las cuales se encuentran las Entidades Locales, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúan en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

El convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general es el convenio por el que las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una **ayuda económica para la realización** de las actividades que efectúan en cumplimiento del objeto o la finalidad específicos de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en la actividad mencionada, de manera que **la difusión de la participación** del colaborador en el marco de los convenios de colaboración no constituye una prestación de servicio.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 16º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el que se atribuye al Pleno de las Entidades Locales la competencia para aprobar convenios de colaboración que celebren dichas entidades con otras Administraciones Públicas canarias, en relación con lo establecido en el apartado m) del artículo 6º del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, parece desprenderse que corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar el presente convenio dado que no se formalizará con otras Administraciones públicas sino con entidades privadas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un Convenio de Colaboración entre éste Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos para la producción y emisión de Agrocabildo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto del presente Convenio regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos a los efectos de materializar la colaboración de ésta última en la contribución para la difusión del programa de tecnología agraria “Agrocabildo”.

SEGUNDA.- De la Naturaleza y Organización de las Actividades.

En todo caso, la elaboración de Agrocabildo corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, configurándose como una actuación propia del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Así dicho Servicio se encargará de su diseño, organización y realización.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos:

A) La Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos entregará a título gratuito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien acepta, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), esto es el importe total de la Aportación Económica, mediante dos transferencias bancarias de tres mil euros cada una (3.000,00 €) a la cuenta del Cabildo Insular nº ES68 21009169012200020968. En el concepto de dichas transferencias se indicará la mención “Difusión Agrocabildo”.

El primer ingreso se realizará en el primer semestre tras la formalización del presente convenio y el segundo ingreso en el segundo semestre desde la referida formalización.

B) La Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos facilitará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los diseños y contenidos de su imagen o signos distintivos que hayan de ser utilizados por aquél, para su utilización en difundir la colaboración de La Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos.

C) La colaboración implicará la aparición del logotipo y mensaje promocional de la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos en todos los productos Agrocabildo, excepto en el formato Agromensajes. El mensaje podrá variar de un mes a otro a requerimiento de la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos, previa conformidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

D) La Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos tendrá derecho a realizar un seguimiento y control de la evolución de la colaboración, en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

CUARTA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a desarrollar el Proyecto Agrocabildo, financiado con recursos propios y con la aportación de la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos, a la que se hace referencia en el apartado anterior, obligándose a difundir dicha contribución.

B) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se abstendrá de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, la imagen, la reputación o las actividades de la Fundación.

C) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo del citado Proyecto, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

D) En caso de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife recibiera, para el desarrollo de Agrocabildo otras aportaciones económicas o colaboraciones por parte de terceros, deberá coordinar la difusión y colocación de los elementos publicitarios de todos los colaboradores.

E) La Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos queda exonerada de toda responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encargado de llevar a cabo las actuaciones financiadas. Así, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a dejar indemne a la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos, pudiendo ésta repetir contra aquél, en el supuesto de que terceras personas exigieran a la Fundación responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por aquél.

F) Una vez transcurrido el año de colaboración establecido en el Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife facilitará a la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos una memoria final.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia durante UN AÑO desde su formalización, salvo que concurra alguna de las causas de

extinción que se establecen en la estipulación siguiente. Dicho Convenio sólo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior o de alguna de sus prórrogas, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento grave acreditado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Imposibilidad sobrevenida

SÉPTIMA.- Modificación.-

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Derechos de propiedad intelectual.-

Mediante la suscripción del Convenio, la **Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos** autoriza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Convenio, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca “**Fundación Cajasiete-Pedro Modesto Campos**”, los cuales serán facilitados por la misma.

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción y difusión establecidos en el presente Convenio y, únicamente, durante la duración del mismo.

La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por **la Fundación**.

NOVENA.- Responsabilidad.-

Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevados a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente Convenio por ambas Partes.

En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente Convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- Notificaciones.-

Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este Convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación:

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

Personas de contacto: D. Francisco Javier Suárez Padrón, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dirección: C/ Alcalde Mandillo Tejera nº 8, S/C de Tenerife.

Teléfono: -----

E-mail: -----

Por la Fundación Cajasiete- Pedro Modesto Campos:

Personas de contacto: Don Fernando Berge Royo

Dirección: Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 8, S/C de Tenerife.

Teléfono:-----

Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificado previamente a la otra parte.

DÉCIMOPRIMERA.- Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la consecución de los objetivos del presente Convenio. En toda la publicidad o referencia pública, debe hacerse mención explícita de este Convenio o bien figurar conjuntamente ambas entidades.

DÉCILOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDO: Facultar al Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de todas aquellas actuaciones que requiera el ejercicio del presente Convenio.

42.- Propuesta relativa a la prórroga del plazo de ejecución de la encomienda para la gestión y mantenimiento del Refugio Canino de Tierra Blanca, sito en la Finca La Valiera, t.m. de Fasnía.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 7 de mayo de 2015, en el que se propone una prórroga de cuatro meses de la encomienda a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante TRGSATEC) de la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, propiedad de esta Corporación y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, acordó, entre otros, encomendar a la empresa TRAGSATEC la ejecución de las actividades que conlleva la gestión del refugio canino tierra Blanca, con capacidad para 500 perros, ubicado en la finca de La Valiera, t.m. de Fasnía, con el contenido recogido en el precitado acuerdo, por el plazo de un año con fecha de inicio 1 de mayo de 2013 y, con un presupuesto de ejecución por Administración de 197.965,10.- €, más el 7% de IGIC (13.857,56.- €) calculado sobre la base de las tarifas TRAGSA vigentes. En dicha encomienda ya se previó la posibilidad de prórroga por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, acordó, entre otros, prorrogar por el plazo de un año, hasta el día 1 de mayo de 2015, en sus mismos términos, exceptuando el presupuesto de ejecución por Administración la encomienda para la gestión y mantenimiento del refugio canino de Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, así como aprobar el presupuesto de ejecución por Administración redactado conforme a las Tarifas TRAGSA 2011, por importe total de 206.694,96 €, distribuido en dos anualidades, año 2014: 137.796,63 € y año 2015: 68.898,32 €.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 7 de mayo de 2015, presentó en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, un informe en el que manifiesta la necesidad de seguir atendiendo la gestión del citado refugio canino, y que

dado que no dispone de los medios técnicos suficientes para atender esta necesidad, propone se autorice una nueva prórroga de la encomienda con la empresa TRAGSATEC, por un período de CUATRO (4) meses, por importe de 68.989,30 €, con cargo a la aplicación de gastos 15.113.4195.2271001 (11.115,96 €) y 15.113.4195.22710 (57.873,34 €).

RESULTANDO que el citado importe deriva del nuevo presupuesto redactado por la empresa TRAGSA, conforme a las tarifas TRAGSA actualmente en vigor aprobadas según la Resolución de fecha 8 de abril de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por la que se actualizan las tarifas de los precios simples de las encomiendas de prestación de servicios, (publicado en el B.O.E. nº 86 de 10 de abril de 2015), según dicho acuerdo el coeficiente de actualización de precios simples de las Tarifas TRAGSA, que representa la proporción del importe total de la cuota del I.G.I.C. que nos es fiscalmente deducible es, de 1,022, para TRAGSATEC en Canarias.

CONSIDERANDO que tras la modificación operada en el apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, no estarán sujetos al I.G.I.C. *"... los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n.) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendable y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo."*

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido es preciso mantener la actividad encomendada dado que no se dispone de los medios técnicos para atender esta necesidad.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, y visto el informe de la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar por el plazo de CUATRO (4) MESES, - hasta el 1 de septiembre de 2015 - en sus mismos términos, excepto el presupuesto de ejecución por Administración que se aprueba en el punto siguiente, la encomienda para la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnia, propiedad de esta Corporación, realizada a la empresa TRAGSATEC.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de Ejecución por Administración, redactado conforme a las Tarifas TRAGSA vigentes, por importe de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (68.989,30 €), autorizando dicho gasto en fase contable AD a favor de la empresa TRAGSATEC (N.I.T.27751), con cargo a las siguientes aplicaciones de gasto:

- 15.113.4195.227001.....11.115,96 €
- 15.113.4195.22710.....57.873,34 €

TERCERO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca es el gestor de la encomienda y, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, y que está incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa TRAGSATEC.

43.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (t.m. de Los Realejos) y búsqueda de enemigos naturales de áquellas.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se propone la contratación del **servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (t.m. Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa en Tenerife y,**

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó el Plan Insular de la Papa (PIPT) para el periodo 2014-2020, cuyo objetivo es establecer un marco de actuaciones que permitan reestructurar el sector de la papa en Tenerife, en el ámbito de la producción y la comercialización, dando estabilidad y mejorando la competitividad del sector, además de incrementar la tasa de autoabastecimiento.

RESULTANDO que las plagas y enfermedades pueden considerarse como uno de los factores más limitantes del rendimiento de los cultivos de papas, por lo que el citado Plan contempla, dentro de sus acciones en mejora fitosanitaria, la creación y coordinación de un grupo de investigación en control de la polilla formado por personal técnico especialista, dado que los daños causados por la polilla guatemalteca (*Tecia solanivora*) son los más importantes que sufre el sector desde el punto de vista fitosanitario, con daños muy variables en función de las condiciones climáticas de la campaña.

RESULTANDO que la polilla guatemalteca fue detectada por primera vez en 1999 en el municipio de Icod de Los Vinos (Tenerife), extendiéndose por la Palma, La Gomera, El Hierro y el Norte de Gran Canaria. Los daños producidos por esta polilla son muy severos, toda vez que no existen medidas de control eficaces. En el año 2001, se iniciaron los trabajos de investigación sobre estas polillas por el Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal de la Universidad de La Laguna y, en concreto, la Unidad de Fitopatología, determinándose en los sucesivos trabajos de investigación encargados por el Cabildo de Tenerife, estrategias preliminares de control, la adecuación de técnicas de crianza de las polillas y la detección y cría de algunos enemigos naturales. Sin embargo, en la actualidad no existe un método de control eficaz. Las medidas de control se basan en la aplicación de medidas preventivas y de prácticas culturales, de acuerdo con los mismos trabajos previos realizados por el equipo de la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que dada la importancia de esta investigación dentro de las actuaciones previstas en el objetivo de mejoras fitosanitarias del Plan Insular de la Papa y, careciendo el Área de Agricultura de los laboratorios adecuados y del personal con la cualificación específica en estudios de biología de este tipo de insecto, es preciso proceder a contratar unos servicios especializados que aseguren su correcto desarrollo, por lo que, teniendo en cuenta que la Universidad de La Laguna, ha estado realizando trabajos similares sobre esta materia y que, al tratarse de una plaga de carácter insular, localizada sólo en las Islas Canarias y, principalmente en Tenerife -dentro del ámbito territorial de Europa y África- no existe a nivel nacional, ni siquiera europeo, otra empresa especializada que pudiera abordar técnicamente el desarrollo de los trabajos cuya contratación se propone. Por tanto, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, **propone la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, sin promover la concurrencia por razones técnicas debidamente justificadas en su informe,** con el equipo investigador que dirige el Dr. Raimundo Cabrera Pérez, del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal, de la Universidad de La Laguna, a través de la Fundación Empresa Universidad, conforme a las prescripciones técnicas redactadas al efecto, con un presupuesto máximo de contratación ascendente a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (46.600.-) EUROS, más el 7% de IGIC (3.262,00.- €),** que se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año 2015: 24.931,00.- € (7% de IGIC incluido), con cargo a la aplicación 15.112.4199.22706.

- Año 2016: 24.931,00.- € (7% de IGIC incluido), con cargo a la aplicación 16.112.4199.22706.

RESULTANDO que con fecha 8 de abril de 2015, se ha emitido informe favorable de cobertura presupuestaria para la anualidad futura por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

RESULTANDO que respecto al precio de dicho contrato, el Servicio Técnico citado, informa que "...al tratarse de trabajos altamente especializados de investigación, se considera adecuado al mercado y su valor se ha calculado en base a proyectos de I+D similares realizados en años anteriores."

RESULTANDO que por este Servicio Administrativo se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de referencia.

CONSIDERANDO que la necesidad del contrato, en los términos recogidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), viene recogida en el informe técnico emitido, justificándose en la necesidad de establecer estrategias de control de las polillas de la papa con el fin de aminorar las pérdidas de cosecha en campo y/o almacén, ocasionadas por esta plaga, en cumplimiento de las líneas de trabajo contempladas en el Plan Insular de la Papa, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP y, atendiendo al objeto del contrato, el mismo se califica como de servicios, de los comprendidos en la categoría 8 del Anexo II del referido texto legal.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación y, teniendo en cuenta el carácter de investigación que tiene el presente contrato y las razones técnicas contenidas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en cuanto a la necesidad de contratar unos servicios especializados que aseguren su correcto desarrollo, a cuyo efecto proponen la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, sin promover la concurrencia, con el equipo investigador que dirige el Dr. Raimundo Cabrera Pérez, del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal, de la Universidad de La Laguna, a través de la Fundación Empresa Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 170 del TRLCSP, se ha optado por el negociado sin publicidad, debiendo solicitarse oferta a la empresa adecuada para la realización del objeto del contrato, habiéndose determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con ésta.

CONSIDERANDO que respecto a la autorización del gasto con carácter plurianual, el art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios...que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año".

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la Base 40ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

CONSIDERANDO que la autorización del gasto plurianual propuesto para la presente contratación corresponde al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 27ª y en el punto 3 de la precitada Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, correspondiendo a dicho órgano la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el artículo 115.6 del TRLCSP, en relación con el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, así como con lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife vigente, el expediente de contratación deberá ser informado por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica, por acumulación, así como por la Intervención General, en cuanto a la certificación de la existencia de crédito y los actos de fiscalización previa a tenor del artículo 109.3 párrafo 2º del TRLCSP.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con los informes emitidos por el Director de la Asesoría Jurídica y la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, **del servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (t.m. Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa en Tenerife**, que comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la autorización del gasto, con carácter plurianual, ascendente a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (46.600.-) EUROS, más el 7% de IGIC (3.262,00.- €)**, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2015: 24.931,00.- € (7% de IGIC incluido), con cargo a la aplicación 15.112.4199.22706.

- Año 2016: 24.931,00.- € (7% de IGIC incluido), con cargo a la aplicación 16.112.4199.22706.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se cursará invitación para la presentación de oferta a la empresa adecuada para la realización del objeto del contrato, esto es al Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal de la Universidad de La Laguna, a través de la Fundación Empresa Universidad, de conformidad con la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Pino de León Hernández -